

NOTAS CORTE Y RELLENO EN TALLUDES

SE PODRA REDUCIR LA INCLINACION DE TALUDES MEDIANTE LA REALIZACION DE UN ESTUDIO GEOTECNICO EN CADA SECTOR DE CONFORMACION DE TALUDES.

GEOTECNICO EN CADA SECTOR DE CONFORMACION DE TALUDES.
LAS MEJORAS NECESARIAS PARA PROTECCION DE TALUDES COMO GEOMALLAS PROTECTORA, REVESTIMIENTO EN CONCRETO U OTROS SISTEMA PROPUESTO INTEGRAL PARA ESTABILIDAD Y CONTROL DE EROSION DEBERA TENER RESPALDO CON BASE EN EL ESTUDIO GEOLOGICO-GEOTECNICO.
LOS TRABAJOS DEBERAN SER SUPERVISADOS POR UN INGENIERO CIVIL Y UN GEOLOGO PARA GARANTIZAR LAS RECOMENDACIONES PROPUESTAS EN EL DISEÑO DE TALUDES Y MANEJO DE AGUAS SUPERFICIALES.

CUALQUIER OMISIÓN
FALSEDAD Y/O ERROR EN LA
INFORMACIÓN SUMINIS-
TRADA EN ESTOS PLANOS,
PUEDE DAR POR ANULADA
ESTA APROBACIÓN **MOP**

El contratista solicitará la inspección de los trabajos a la Dirección Nacional de Inspección del M.O.P. al iniciar los trabajos.

Ley No. 35 del 30 de Junio de 1978

VLADIMIR RODRIGUEZ MUÑOZ <small>INGENIERO CIVIL</small> LICENCIA NO. 2013-006-083	
	
FIRMA	Ley 15 del 26 de Enero de 1959 Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura

CARLOS ORFILA TRIBALDOS
ARQUITECTO
LICENCIA No 79-001-002

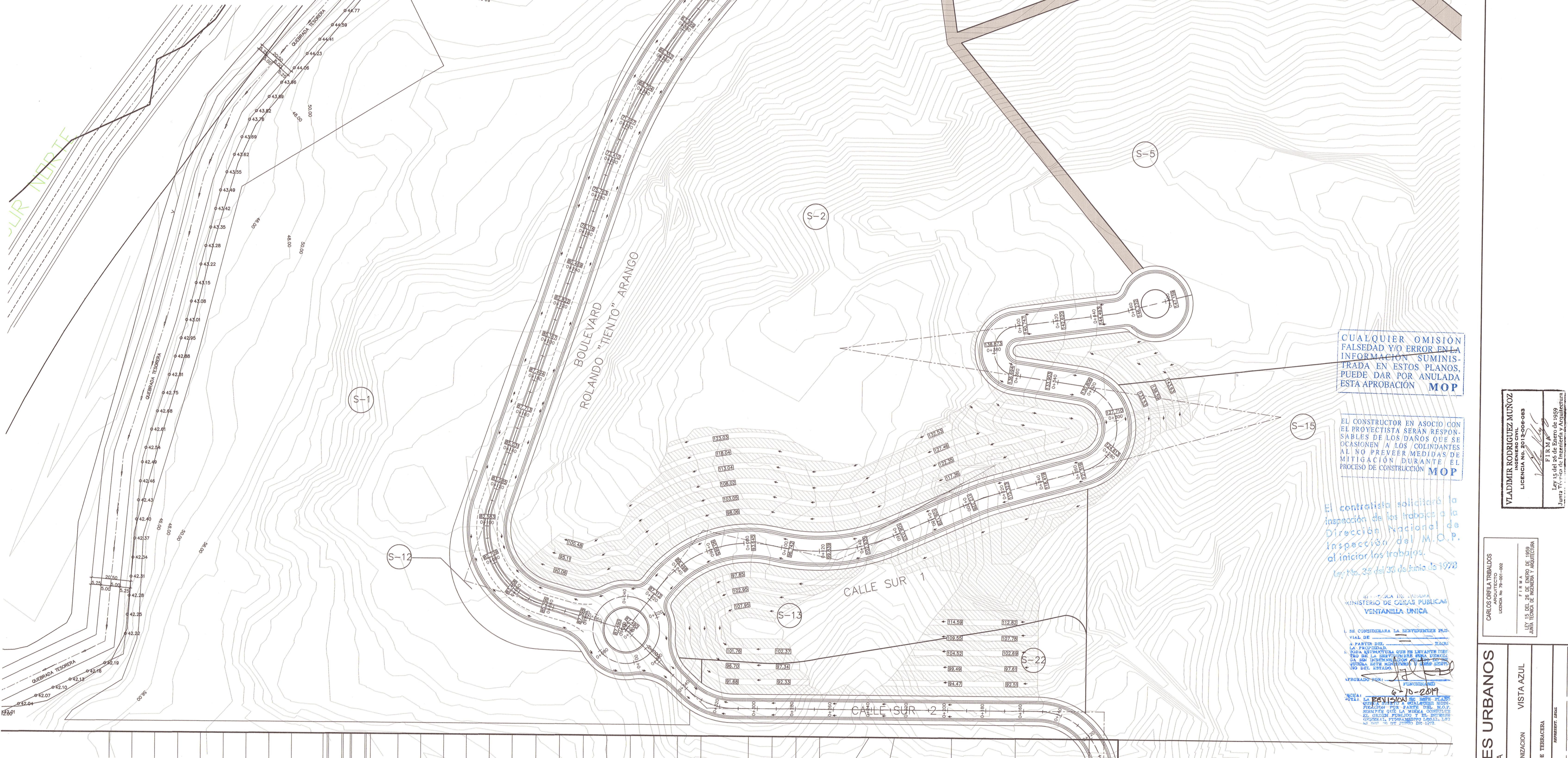
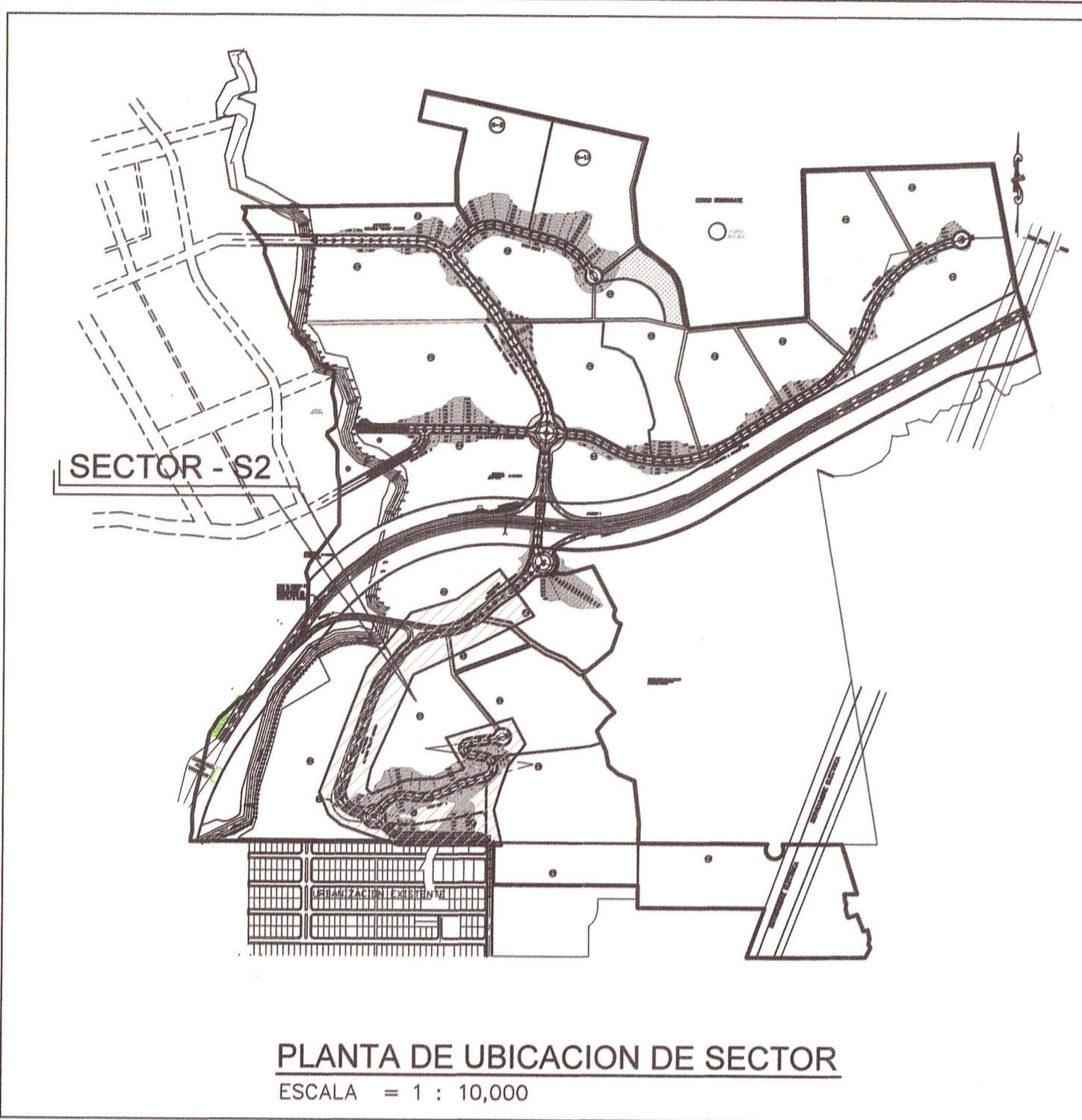
FIRMA

LEY 15 DEL 26 DE ENERO DE 1959
INTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

CONSULTORES URBANOS

PANAMA

CONSULTORES URBANOS	
PANAMA	
URBANIZACION	
VISTA AZUL	
PLANTA DE TERRACERA	
DESCRIPCION DEL PROYECTO :	
CONTENIDO DE LA HOJA :	
URBANIZACION	
INGENIERO CIVIL	
DESARROLLO	
UBICACION TIT. PROYECTO	
LIC. HECTOR A. CRUZ P.	
INDICADAS	
FECHA	
ESCALAS	
FIRMA	
DIRECCION DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES MUNICIPALES	
HOJA #	
FIRMA	
DE	



PLANTA DE TERRACERIA - AREA SUR (SECTOR - S2)

NOTAS CORTE Y RELLENO EN TALUDES

SE PODRA REDUCIR LA NCLINACION DE TALUDES MEDIANTE LA REALIZACION DE UN ESTUDIO GEOTECNICO EN CADA SECTOR DE CONFORMACION DE TALUDES.

LAS MEJORAS NECESARIAS PARA PROTECCION DE TALUDES COMO GEOMALLAS PROTECTORA, REVESTIMIENTO EN CONCRETO U OTROS SISTEMA PROPUESTO INTEGRAL PARA ESTABILIDAD Y CONTROL DE EROSION DEBERA TENER RESPALDO CON BASE EN EL ESTUDIO GEOLOGICO-GEOTECNICO. LOS TRABAJOS DEBERAN SER SUPERVISADOS POR UN INGENIERO CIVIL Y UN GEOLOGO PARA GARANTIZAR LAS RECOMENDACIONES PROPUESTAS EN EL DISEÑO DE TALUDES Y MANEJO DE AGUAS SUPERFICIALES.

528

Julio C. Varela
FIRMA
Ley 15 del 26 de Enero de 1959
Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura

<p>LICENCIA NO 73-001-002</p> <hr/> <p style="text-align: center; font-weight: bold;">F I R M A</p> <hr/> <p style="text-align: center; font-weight: bold;">LEY 15 DEL 26 DE ENERO DE 1959 JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA</p>

卷之三

THE BIRDS OF THE SOLOMON ISLANDS

VIA
ESTHIA

ANA C

110

V
LEGAL
IA

N
CERA
PRESENT.

ACION
TERRA
REPI
ROS

BANIZ
DE T
MI

URE
ANTA

PL

10

PROYECTO :
HOJA :
ANOS

IN DEL I
DE LA
SES URB
ANAMA
CIVIL

DESCRIPCION
INTENDIDO
EN :
ASULTORIO
PA
CENTERO

CONSULTORES URBANOS

PANAMA

527

**Anexo No. 3-A. Memo DSH-632-2021/Dirección de Seguridad Hídrica.
Ministerio de Ambiente.**

526
Panamá, 3 de mayo de 2021



Ing. José Victoria
Director Nacional
Dirección de Seguridad Hídrica
Ministerio de Ambiente
Panamá

GA - 002 - 2021
Solicitud de consideración de
propuesta ante depto. de recursos
hídricos - Ministerio de Ambiente
Proyecto: Vista Azul

Respetado Ing. Victoria

De acuerdo con la última reunión sostenida el pasado miércoles 28 de abril y en relación a los documentos Memorando DSH-0769-2020 del 18-nov-2020, Memorando DSH -290-2021 del 11-marzo-2021, le solicitamos formalmente la consideración de nuestra propuesta de delimitación de polígonos conforme a lo observado en cobertura boscosa y situación existente según plano adjunto.

De acuerdo con la información suministrada para el sector sur, se tiene un radio de protección que afecta parte de una calle macro, lo que significaría entre nueve meses a un año el proceso de aprobaciones que abarca desde el EOT, planos de anteproyecto y planos de construcción con aprobaciones de varias entidades públicas: MIVIOT, MOP, ANATI, SINAPROC, MINSA e IDAAN.

Con nuestra mayor disposición para acatar las recomendaciones que emanen de sus indicaciones, se solicita no afectar la vialidad de calles macro mostrada en la lotificación del proyecto Vista Azul, en especial sector Sur. Adicionalmente, tener en consideración que el desarrollo de los futuros macro lotes, deberán presentar sus respectivos Estudios de Impacto Ambiental.

Para efectos de lo antes expuesto, adjuntamos los planos donde se puede observar la ubicación de las vías mencionadas y los polígonos propuestos.

Atentamente,

Por Depto. de Ing.,
Empresas E Inversiones Arango, S.A.

7/5/21
Hector


Ing. Teresa Pardo

Jefa de Proyectos


Ing. Luis Chen

Coordinador de Ingeniería

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

525
525

MEMO
DSH- 632-2021

Para: **DOMILUI DOMINGUEZ**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
De: **JOSÉ VICTORIA**
Director de Seguridad Hídrica



Asunto: **Respuesta a Nota GA-002-2021 consideración Proyecto Vista Azul**
Fecha: **27 de Mayo del 2021**

En respuesta a la Nota GA-002-2021 en donde se solicita la revisión de ubicar y cuantificar los traslapes de áreas de carretera con los radios de protección de los sectores Norte y Sur proyecto Vista Azul, podemos mencionar que mediante el uso del Sistema de Información Geográfica se pudo recalcular las áreas de protección que traslapaban con dichos sectores mencionados, teniendo como resultados los siguientes datos:

Área de protección Sector Norte 8.55 ha que representa 10.2% del área total.

Área de protección Sector Sur 6.66 ha que representa 7.45% del área total.

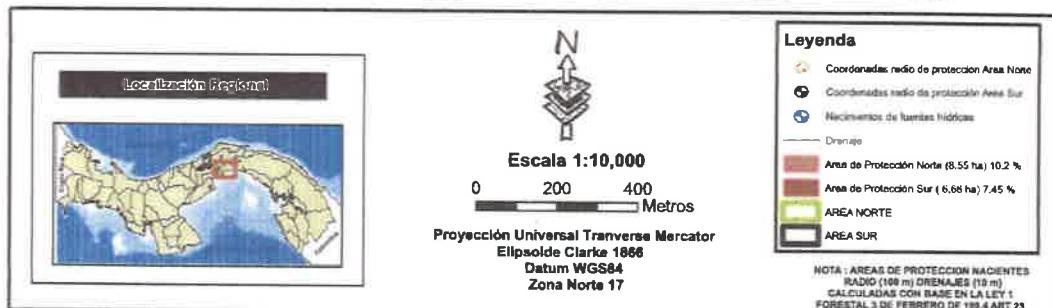
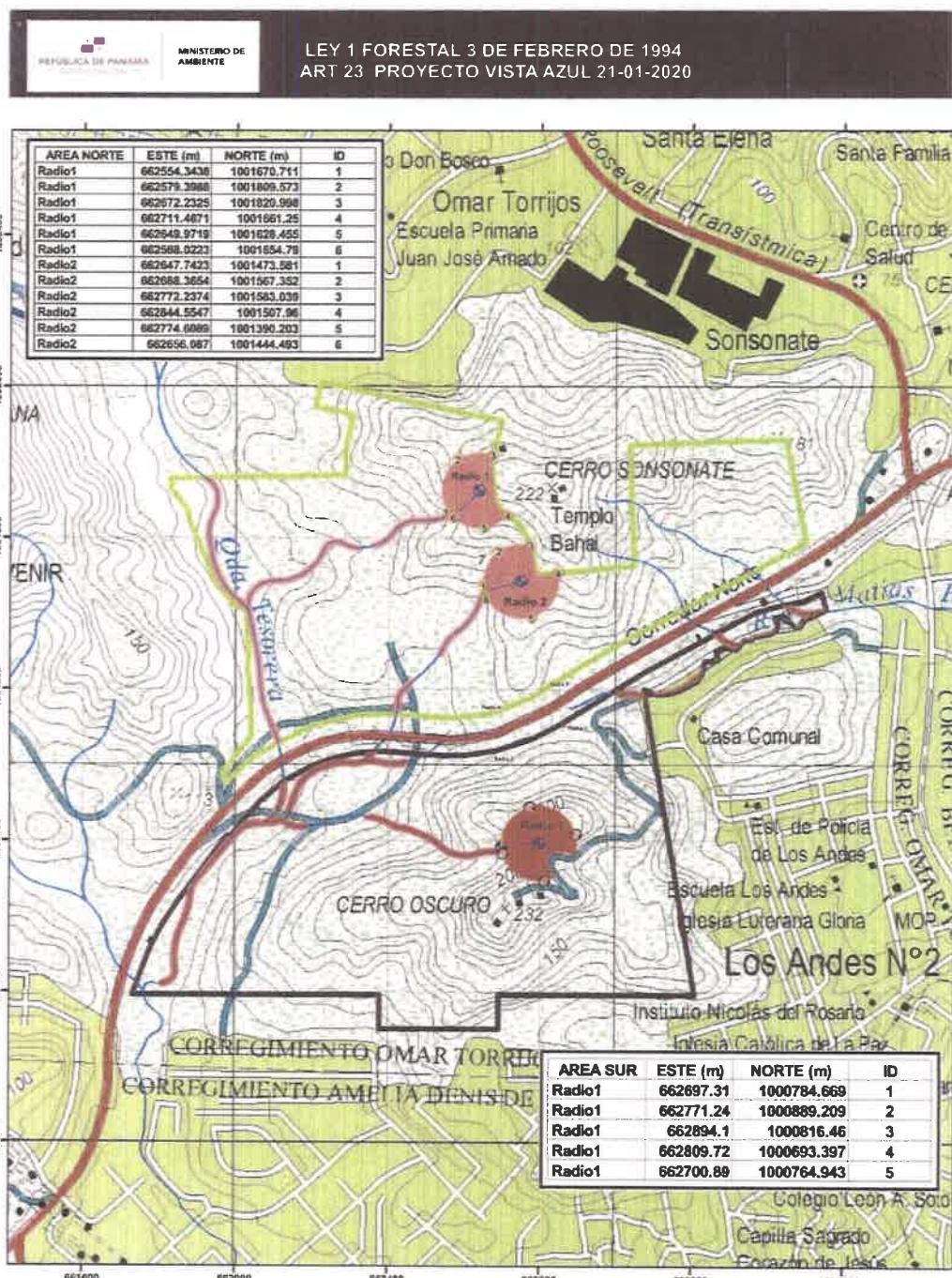
Cabe destacar que estos resultados son el punto de vista como Dirección de Seguridad Hídrica y los mismo representan lo establecido en la ley 1 Forestal del 3 de febrero de 1994, art 23 y 24.

Atentamente,

JVT
JV/VGFT

Adjuntamos Nota de Solicitud Grupo Arango (GA-002-2021), mapa topográfico, mapa imagen satelital.







522

Anexo No.3-A.2. Resultados de monitoreos de calidad de agua



Laboratorio Ambiental y de Higiene Ocupacional



REPORTE DE MUESTREO Y ANÁLISIS DE AGUAS SUPERFICIALES

EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S.A.

**Proyecto: Vista Azul
Corredor Norte**

FECHA DE MUESTREO: 26 de julio de 2021

FECHA DE ANÁLISIS: Del 26 de julio al 10 de agosto de 2021

NÚMERO DE INFORME: 2021-211-111-001

NÚMERO DE PROPUESTA: 2021-211-001 v.0

REDACTADO POR: Licda. Aminta Newman

REVISADO POR: Licdo. Alexander Polo

Lcdo. OLMEDO OTERO

Biólogo - CTCB

Idoneidad No. 276

Químico

Alexander Polo Aparcio

Químico

Ced 8-459-582 Idoneidad No. 0266



Laboratorio Ambiental y de Higiene Ocupacional



Contenido	Página
Sección 1: Datos generales de la empresa	3
Sección 2: Método de medición	3
Sección 3: Resultado de Análisis de la Muestra	4
Sección 4: Conclusiones	6
Sección 5: Equipo técnico	6
ANEXO 1: Certificado de calibración	7
ANEXO 2: Fotografía representativa del muestreo	9
ANEXO 3: Cadena de Custodia del Muestreo	10



Laboratorio Ambiental y de Higiene Ocupacional



Sección 1: Datos generales de la empresa

Empresa	Empresas e Inversiones Arango, S.A.
Actividad principal	No especificada
Proyecto	Muestreo y análisis de agua superficial
Dirección	Corredor Norte
Contraparte técnica	Ing. Mitzy Lu
Fecha de Recepción de la Muestra	26 de julio de 2021

Sección 2: Método de medición

Norma aplicable	Decreto Ejecutivo No.75 del 4 de junio de 2008, por el cual se dicta la norma primaria para uso recreativo con y sin contacto directo.															
Método:	Ver sección 3 de resultados en la columna referente a los métodos utilizados.															
Equipos de muestreos utilizados para reportar resultados	Medidor de pH y temperatura, marca Lovibond, modelo SD150, número de Serie A182025, certificado de calibración en anexo 1.															
Procedimiento técnico	PT-35 Procedimiento de Muestreo de Aguas															
Condiciones Ambientales durante el muestreo	Durante el monitoreo el cielo estuvo nublado.															
Parámetros analizados	Ánálisis de cuatro (4) muestras de agua superficial para determinar los siguientes parámetros: Aceites y Grasas, Coliformes Fecales, Coliformes Totales, Conductividad Eléctrica, Demanda Biológica de Oxígeno, Oxígeno Disuelto, Potencial de Hidrógeno, Sólidos Suspensos, Temperatura, Turbiedad.															
Identificación de las Muestras	<table border="1"> <thead> <tr> <th># de muestra</th> <th>Identificación del cliente</th> <th>Coordenadas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2209-21</td> <td>Punto #1, área norte</td> <td>17P 662375 UTM 1001559</td> </tr> <tr> <td>2210-21</td> <td>Punto #2, área norte</td> <td>17P 662467 UTM 1001182</td> </tr> <tr> <td>2211-21</td> <td>Punto #3, área sur</td> <td>17P 662378 UTM 1000905</td> </tr> <tr> <td>2212-21</td> <td>Punto #4, área sur</td> <td>17P 663408 UTM 1001355</td> </tr> </tbody> </table>	# de muestra	Identificación del cliente	Coordenadas	2209-21	Punto #1, área norte	17P 662375 UTM 1001559	2210-21	Punto #2, área norte	17P 662467 UTM 1001182	2211-21	Punto #3, área sur	17P 662378 UTM 1000905	2212-21	Punto #4, área sur	17P 663408 UTM 1001355
# de muestra	Identificación del cliente	Coordenadas														
2209-21	Punto #1, área norte	17P 662375 UTM 1001559														
2210-21	Punto #2, área norte	17P 662467 UTM 1001182														
2211-21	Punto #3, área sur	17P 662378 UTM 1000905														
2212-21	Punto #4, área sur	17P 663408 UTM 1001355														



Laboratorio Ambiental y de Higiene Ocupacional



Sección 3: Resultado de Análisis de la Muestra

Identificación de la Muestra	2209-21
Nombre de la Muestra	Punto #1, área norte

PARÁMETRO	SÍMBOLO	UNIDAD	MÉTODO	RESULTADO	INCERTIDUMBRE	L.M.C.	LÍMITE MÁXIMO
Aceites y Grasas	AyG	mg/L	SM 5520 B	<1,40	(*)	1,4	<10
Coliformes Fecales	C.F.	UFC / 100 mL	SM 9222 D	100,00	±1,7	1,0	<250
Coliformes Totales	C.T.	NMP / 100 mL	SM 9223 B	13960,00	±235,9	1,0	N.A.
Conductividad Eléctrica	C.E.	µS/cm	SM 2510 B	130,00	±7,80	0,9	N.A.
Demandra Bioquímica de Oxígeno	DBOs	mg/L	SM 5210 B	<1,00	±0,01	1,0	<3
Oxígeno Disuelto**	OD	mg/L	SM 4500 O G	7,56	(*)	2,0	>7,0
Potencial de Hidrógeno	pH	UpH	SM 4500 H+ B	5,76	±0,02	0,10	6,5 - 8,5
Sólidos Suspensidos Totales	S.S.T.	mg/L	SM 2540 D	20,00	±3,0	7,0	<50
Temperatura	T°	°C	SM 2550 B	26,20	±0,16	-20,0	±3°C
Turbiedad	UNT	UNT	SM 2130 B	15,80	±0,03	0,07	<50

- Ver notas en la página 6

Identificación de la Muestra	2210-21
Nombre de la Muestra	Punto #2, área norte

PARÁMETRO	SÍMBOLO	UNIDAD	MÉTODO	RESULTADO	INCERTIDUMBRE	L.M.C.	LÍMITE MÁXIMO
Aceites y Grasas	AyG	mg/L	SM 5520 B	2,60	±0,23	1,4	<10
Coliformes Fecales	C.F.	UFC / 100 mL	SM 9222 D	<1,00	(*)	1,0	<250
Coliformes Totales	C.T.	NMP / 100 mL	SM 9223 B	6970,00	±235,9	1,0	N.A.
Conductividad Eléctrica	C.E.	µS/cm	SM 2510 B	200,90	±12,05	0,9	N.A.
Demandra Bioquímica de Oxígeno	DBOs	mg/L	SM 5210 B	<1,00	±0,01	1,0	<3
Oxígeno Disuelto**	OD	mg/L	SM 4500 O G	6,92	(*)	2,0	>7,0
Potencial de Hidrógeno	pH	UpH	SM 4500 H+ B	6,19	±0,02	0,10	6,5 - 8,5
Sólidos Suspensidos Totales	S.S.T.	mg/L	SM 2540 D	16,00	±3,0	7,0	<50
Temperatura	T°	°C	SM 2550 B	26,40	±0,16	-20,0	±3°C
Turbiedad	UNT	UNT	SM 2130 B	7,64	±0,03	0,07	<50

- Ver notas en la página 6



Laboratorio Ambiental y de Higiene Ocupacional



Identificación de la Muestra 2211-21

Nombre de la Muestra Punto #3, área sur

PARÁMETRO	SÍMBOLO	UNIDAD	MÉTODO	RESULTADO	INCERTIDUMBRE	L.M.C.	LÍMITE MÁXIMO
Aceites y Grasas	AyG	mg/L	SM 5520 B	<1,40	(*)	1,4	<10
Coliformes Fecales	C.F.	UFC / 100 mL	SM 9222 D	100,00	±1,7	1,0	<250
Coliformes Totales	C.T.	NMP / 100 mL	SM 9223 B	43520,00	±735,5	1,0	N.A.
Conductividad Eléctrica	C.E.	µS/cm	SM 2510 B	172,60	±10,35	0,9	N.A.
Demandra Bioquímica de Oxígeno	DBO ₅	mg/L	SM 5210 B	<1,00	±0,01	1,0	<3
Oxígeno Disuelto**	OD	mg/L	SM 4500 O G	5,75	(*)	2,0	>7,0
Potencial de Hidrógeno	pH	UpH	SM 4500 H ⁺ B	5,85	±0,02	0,10	6,5 - 8,5
Sólidos Suspensidos Totales	S.S.T.	mg/L	SM 2540 D	24,00	±3,0	7,0	<50
Temperatura	T°	°C	SM 2550 B	26,20	±0,16	-20,0	±3°C
Turbiedad	UNT	UNT	SM 2130 B	4,93	±0,03	0,07	<50

- Ver notas en la página 6

Identificación de la Muestra 2212-21

Nombre de la Muestra Punto #4, área sur

PARÁMETRO	SÍMBOLO	UNIDAD	MÉTODO	RESULTADO	INCERTIDUMBRE	L.M.C.	LÍMITE MÁXIMO
Aceites y Grasas	AyG	mg/L	SM 5520 B	2,40	±0,21	1,4	<10
Coliformes Fecales	C.F.	UFC / 100 mL	SM 9222 D	5000,00	±84,5	1,0	<250
Coliformes Totales	C.T.	NMP / 100 mL	SM 9223 B	22470,00	±379,7	1,0	N.A.
Conductividad Eléctrica	C.E.	µS/cm	SM 2510 B	182,30	10,93	0,9	N.A.
Demandra Bioquímica de Oxígeno	DBO ₅	mg/L	SM 5210 B	<1,00	±0,01	1,0	<3
Oxígeno Disuelto**	OD	mg/L	SM 4500 O G	7,30	(*)	2,0	>7,0
Potencial de Hidrógeno	pH	UpH	SM 4500 H ⁺ B	6,25	±0,02	0,10	6,5 - 8,5
Sólidos Suspensidos Totales	S.S.T.	mg/L	SM 2540 D	48,00	±3,0	7,0	<50
Temperatura	T°	°C	SM 2550 B	26,40	±0,16	-20,0	±3°C
Turbiedad	UNT	UNT	SM 2130 B	1,62	±0,03	0,07	<50

- Ver notas en la página 6



Laboratorio Ambiental y de Higiene Ocupacional



Notas:

- Los parámetros que están dentro del alcance de la acreditación para los análisis los puede ubicar en nuestra resolución de aprobación por parte del Consejo Nacional de Acreditación, en la siguiente dirección: <http://envirolabonline.com/muestra-enmuestra/>
- La incertidumbre reportada corresponde a un nivel de confianza del 95% (K=2).
- L.M.C.: Límite mínimo de cuantificación.
- N.A.: No Aplica.
- N.M.: No medido.
- ** Parámetros que no están dentro del alcance de acreditación
- La(s) muestra(s) se mantendrá(n) en custodia por diez (10) días calendario luego de la recepción de este reporte por parte del cliente, concluido este periodo se desechará(n). Se considera dentro de los diez días calendario, los tiempos de preservación de cada parámetro (de acuerdo al método de análisis aplicado).
- Los resultados presentados en este documento solo corresponden a la(s) muestra(s) analizada(s).

Sección 4: Conclusiones

1. Se realizaron los muestreos y análisis de cuatro (4) muestras de agua superficial.
2. Para la muestra (#2209-21) un (1) parámetro está fuera del límite permitido en el Decreto Ejecutivo No.75 del 4 de junio de 2008, por el cual se dicta la norma primaria para uso recreativo con y sin contacto directo.
3. Para las muestras (#2210-21, #2211-21 y #2212-21) dos (2) parámetros están fuera del límite permitido en el Decreto Ejecutivo No.75 del 4 de junio de 2008, por el cual se dicta la norma primaria para uso recreativo con y sin contacto directo.

Sección 5: Equipo técnico

Nombre	Cargo	Identificación
Michael Alvarado	Técnico de Campo	4-765-1034



Laboratorio Ambiental y de Higiene Ocupacional



ANEXO 1: Certificado de calibración

FSC-53_v.3
2021-211-111-001
Editado e Impreso por: EnviroLab, S.A.
Derechos Reservados 2021

7 de 10

514



Laboratorio Ambiental y de Higiene Ocupacional



FSC-53_v.3
2021-211-111-001
Editado e Impreso por: Envirolab, S.A
Derechos Reservados 2021

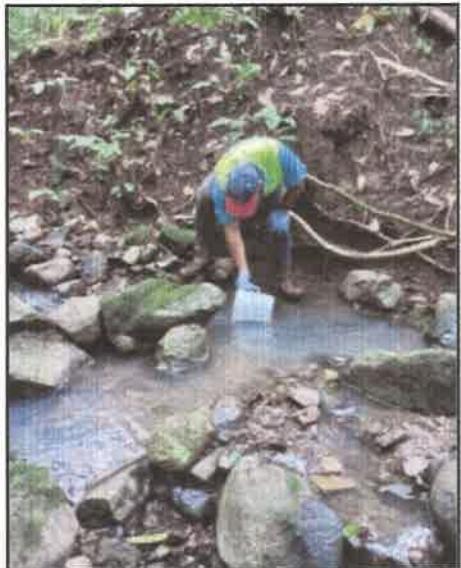
8 de 10



Laboratorio Ambiental y de Higiene Ocupacional



ANEXO 2: Fotografía representativa del muestreo





Laboratorio Ambiental y de Higiene Ocupacional



ANEXO 3: Cadena de Custodia del Muestreo

CADENA DE CUSTODIA																																																																																																																		
PT-38-000 v.2 Tel: 224 223 317 72 Email: envirolab@envirolab.com.mx www.envirolab.com.mx																																																																																																																		
ME 5495 																																																																																																																		
Nombre del cliente: <i>Entomos y Plagas 2000</i> PROYECTO: <i>Universidad de Guadalajara</i> DIRECCIÓN: <i>Av. Universidad s/n</i> PROVINCIA: <i>Jalisco</i> GERENTE DE PROYECTO: <i>José Luis</i>			Identificación A Tipo de Documento: 1. Simple 2. Compromiso 3. Nota Oficial			Identificación B Tipo de Documento: 1. Simple 2. Compromiso 3. Nota Oficial 4. Documento 5. DIFER. 6. LLEGA			Identificación C Área Recibimiento: 1. Receptado 2. Revisado 3. Recibido 4. CERRADA																																																																																																									
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="14">Datos de Campo</th> </tr> <tr> <th rowspan="2">d</th> <th rowspan="2">Identificación de la muestra</th> <th rowspan="2">Fecha del muestreo</th> <th rowspan="2">Hora de muestreo</th> <th rowspan="2">No. de muestra</th> <th rowspan="2">pH</th> <th rowspan="2">TPO</th> <th rowspan="2">O2 (mg/L)</th> <th rowspan="2">Cloro residual (mg/L)</th> <th rowspan="2">Colesterol en sangre (mg/dL)</th> <th rowspan="2">Q (pH)</th> <th rowspan="2">TPO (pH)</th> <th rowspan="2">O2 (mg/L)</th> <th rowspan="2">Tipo de muestra</th> <th rowspan="2">Tipo de muestra desde la muestra de agua</th> <th rowspan="2">Altura (m) desde la muestra de agua</th> <th colspan="2">Coordenadas</th> </tr> <tr> <th>Altitud</th> <th>Latitud</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Agua, Nivel</td> <td>26-7-21</td> <td>2:30</td> <td>5</td> <td>7.6</td> <td>20.1</td> <td>2.9</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>26.2</td> <td>1</td> <td>2</td> <td>1</td> <td>1000</td> <td>40.2393 -103.1559</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Agua, Nivel</td> <td>26-7-21</td> <td>2:30</td> <td>5</td> <td>7.9</td> <td>18.1</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>26.2</td> <td>1</td> <td>2</td> <td>1</td> <td>1000</td> <td>40.2393 -103.1559</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Busto</td> <td>26-7-21</td> <td>3:15</td> <td>5</td> <td>7.9</td> <td>18.1</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>26.3</td> <td>1</td> <td>2</td> <td>1</td> <td>1000</td> <td>40.2393 -103.1559</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Agua</td> <td>26-7-21</td> <td>3:40</td> <td>5</td> <td>7.8</td> <td>18.1</td> <td>7.2</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>26.2</td> <td>1</td> <td>2</td> <td>1</td> <td>1000</td> <td>40.2393 -103.1559</td> </tr> </tbody> </table>														Datos de Campo														d	Identificación de la muestra	Fecha del muestreo	Hora de muestreo	No. de muestra	pH	TPO	O2 (mg/L)	Cloro residual (mg/L)	Colesterol en sangre (mg/dL)	Q (pH)	TPO (pH)	O2 (mg/L)	Tipo de muestra	Tipo de muestra desde la muestra de agua	Altura (m) desde la muestra de agua	Coordenadas		Altitud	Latitud	1	Agua, Nivel	26-7-21	2:30	5	7.6	20.1	2.9	—	—	—	26.2	1	2	1	1000	40.2393 -103.1559	2	Agua, Nivel	26-7-21	2:30	5	7.9	18.1	—	—	—	—	26.2	1	2	1	1000	40.2393 -103.1559	3	Busto	26-7-21	3:15	5	7.9	18.1	—	—	—	—	26.3	1	2	1	1000	40.2393 -103.1559	4	Agua	26-7-21	3:40	5	7.8	18.1	7.2	—	—	26.2	1	2	1	1000	40.2393 -103.1559
Datos de Campo																																																																																																																		
d	Identificación de la muestra	Fecha del muestreo	Hora de muestreo	No. de muestra	pH	TPO	O2 (mg/L)	Cloro residual (mg/L)	Colesterol en sangre (mg/dL)	Q (pH)	TPO (pH)	O2 (mg/L)	Tipo de muestra	Tipo de muestra desde la muestra de agua	Altura (m) desde la muestra de agua	Coordenadas																																																																																																		
																Altitud	Latitud																																																																																																	
1	Agua, Nivel	26-7-21	2:30	5	7.6	20.1	2.9	—	—	—	26.2	1	2	1	1000	40.2393 -103.1559																																																																																																		
2	Agua, Nivel	26-7-21	2:30	5	7.9	18.1	—	—	—	—	26.2	1	2	1	1000	40.2393 -103.1559																																																																																																		
3	Busto	26-7-21	3:15	5	7.9	18.1	—	—	—	—	26.3	1	2	1	1000	40.2393 -103.1559																																																																																																		
4	Agua	26-7-21	3:40	5	7.8	18.1	7.2	—	—	26.2	1	2	1	1000	40.2393 -103.1559																																																																																																			
*pH - Temperatura del cuerpo residual: <input type="checkbox"/> 4.0 °C <input type="checkbox"/> 10 °C <input type="checkbox"/> 20 °C <input type="checkbox"/> 30 °C <input type="checkbox"/> 40 °C <input type="checkbox"/> 50 °C <input type="checkbox"/> 60 °C <input type="checkbox"/> 70 °C <input type="checkbox"/> 80 °C <input type="checkbox"/> 90 °C <input type="checkbox"/> 100 °C <input type="checkbox"/> 110 °C <input type="checkbox"/> 120 °C <input type="checkbox"/> 130 °C <input type="checkbox"/> 140 °C <input type="checkbox"/> 150 °C <input type="checkbox"/> 160 °C <input type="checkbox"/> 170 °C <input type="checkbox"/> 180 °C <input type="checkbox"/> 190 °C <input type="checkbox"/> 200 °C <input type="checkbox"/> 210 °C <input type="checkbox"/> 220 °C <input type="checkbox"/> 230 °C <input type="checkbox"/> 240 °C <input type="checkbox"/> 250 °C <input type="checkbox"/> 260 °C <input type="checkbox"/> 270 °C <input type="checkbox"/> 280 °C <input type="checkbox"/> 290 °C <input type="checkbox"/> 300 °C <input type="checkbox"/> 310 °C <input type="checkbox"/> 320 °C <input type="checkbox"/> 330 °C <input type="checkbox"/> 340 °C <input type="checkbox"/> 350 °C <input type="checkbox"/> 360 °C <input type="checkbox"/> 370 °C <input type="checkbox"/> 380 °C <input type="checkbox"/> 390 °C <input type="checkbox"/> 400 °C <input type="checkbox"/> 410 °C <input type="checkbox"/> 420 °C <input type="checkbox"/> 430 °C <input type="checkbox"/> 440 °C <input type="checkbox"/> 450 °C <input type="checkbox"/> 460 °C <input type="checkbox"/> 470 °C <input type="checkbox"/> 480 °C <input type="checkbox"/> 490 °C <input type="checkbox"/> 500 °C <input type="checkbox"/> 510 °C <input type="checkbox"/> 520 °C <input type="checkbox"/> 530 °C <input type="checkbox"/> 540 °C <input type="checkbox"/> 550 °C <input type="checkbox"/> 560 °C <input type="checkbox"/> 570 °C <input type="checkbox"/> 580 °C <input type="checkbox"/> 590 °C <input type="checkbox"/> 600 °C <input type="checkbox"/> 610 °C <input type="checkbox"/> 620 °C <input type="checkbox"/> 630 °C <input type="checkbox"/> 640 °C <input type="checkbox"/> 650 °C <input type="checkbox"/> 660 °C <input type="checkbox"/> 670 °C <input type="checkbox"/> 680 °C <input type="checkbox"/> 690 °C <input type="checkbox"/> 700 °C <input type="checkbox"/> 710 °C <input type="checkbox"/> 720 °C <input type="checkbox"/> 730 °C <input type="checkbox"/> 740 °C <input type="checkbox"/> 750 °C <input type="checkbox"/> 760 °C <input type="checkbox"/> 770 °C <input type="checkbox"/> 780 °C <input type="checkbox"/> 790 °C <input type="checkbox"/> 800 °C <input type="checkbox"/> 810 °C <input type="checkbox"/> 820 °C <input type="checkbox"/> 830 °C <input type="checkbox"/> 840 °C <input type="checkbox"/> 850 °C <input type="checkbox"/> 860 °C <input type="checkbox"/> 870 °C <input type="checkbox"/> 880 °C <input type="checkbox"/> 890 °C <input type="checkbox"/> 900 °C <input type="checkbox"/> 910 °C <input type="checkbox"/> 920 °C <input type="checkbox"/> 930 °C <input type="checkbox"/> 940 °C <input type="checkbox"/> 950 °C <input type="checkbox"/> 960 °C <input type="checkbox"/> 970 °C <input type="checkbox"/> 980 °C <input type="checkbox"/> 990 °C <input type="checkbox"/> 1000 °C <input type="checkbox"/> 1010 °C <input type="checkbox"/> 1020 °C <input type="checkbox"/> 1030 °C <input type="checkbox"/> 1040 °C <input type="checkbox"/> 1050 °C <input type="checkbox"/> 1060 °C <input type="checkbox"/> 1070 °C <input type="checkbox"/> 1080 °C <input type="checkbox"/> 1090 °C <input type="checkbox"/> 1100 °C <input type="checkbox"/> 1110 °C <input type="checkbox"/> 1120 °C <input type="checkbox"/> 1130 °C <input type="checkbox"/> 1140 °C <input type="checkbox"/> 1150 °C <input type="checkbox"/> 1160 °C <input type="checkbox"/> 1170 °C <input type="checkbox"/> 1180 °C <input type="checkbox"/> 1190 °C <input type="checkbox"/> 1200 °C <input type="checkbox"/> 1210 °C <input type="checkbox"/> 1220 °C <input type="checkbox"/> 1230 °C <input type="checkbox"/> 1240 °C <input type="checkbox"/> 1250 °C <input type="checkbox"/> 1260 °C <input type="checkbox"/> 1270 °C <input type="checkbox"/> 1280 °C <input type="checkbox"/> 1290 °C <input type="checkbox"/> 1300 °C <input type="checkbox"/> 1310 °C <input type="checkbox"/> 1320 °C <input type="checkbox"/> 1330 °C <input type="checkbox"/> 1340 °C <input type="checkbox"/> 1350 °C <input type="checkbox"/> 1360 °C <input type="checkbox"/> 1370 °C <input type="checkbox"/> 1380 °C <input type="checkbox"/> 1390 °C <input type="checkbox"/> 1400 °C <input type="checkbox"/> 1410 °C <input type="checkbox"/> 1420 °C <input type="checkbox"/> 1430 °C <input type="checkbox"/> 1440 °C <input type="checkbox"/> 1450 °C <input type="checkbox"/> 1460 °C <input type="checkbox"/> 1470 °C <input type="checkbox"/> 1480 °C <input type="checkbox"/> 1490 °C <input type="checkbox"/> 1500 °C <input type="checkbox"/> 1510 °C <input type="checkbox"/> 1520 °C <input type="checkbox"/> 1530 °C <input type="checkbox"/> 1540 °C <input type="checkbox"/> 1550 °C <input type="checkbox"/> 1560 °C <input type="checkbox"/> 1570 °C <input type="checkbox"/> 1580 °C <input type="checkbox"/> 1590 °C <input type="checkbox"/> 1600 °C <input type="checkbox"/> 1610 °C <input type="checkbox"/> 1620 °C <input type="checkbox"/> 1630 °C <input type="checkbox"/> 1640 °C <input type="checkbox"/> 1650 °C <input type="checkbox"/> 1660 °C <input type="checkbox"/> 1670 °C <input type="checkbox"/> 1680 °C <input type="checkbox"/> 1690 °C <input type="checkbox"/> 1700 °C <input type="checkbox"/> 1710 °C <input type="checkbox"/> 1720 °C <input type="checkbox"/> 1730 °C <input type="checkbox"/> 1740 °C <input type="checkbox"/> 1750 °C <input type="checkbox"/> 1760 °C <input type="checkbox"/> 1770 °C <input type="checkbox"/> 1780 °C <input type="checkbox"/> 1790 °C <input type="checkbox"/> 1800 °C <input type="checkbox"/> 1810 °C <input type="checkbox"/> 1820 °C <input type="checkbox"/> 1830 °C <input type="checkbox"/> 1840 °C <input type="checkbox"/> 1850 °C <input type="checkbox"/> 1860 °C <input type="checkbox"/> 1870 °C <input type="checkbox"/> 1880 °C <input type="checkbox"/> 1890 °C <input type="checkbox"/> 1900 °C <input type="checkbox"/> 1910 °C <input type="checkbox"/> 1920 °C <input type="checkbox"/> 1930 °C <input type="checkbox"/> 1940 °C <input type="checkbox"/> 1950 °C <input type="checkbox"/> 1960 °C <input type="checkbox"/> 1970 °C <input type="checkbox"/> 1980 °C <input type="checkbox"/> 1990 °C <input type="checkbox"/> 2000 °C <input type="checkbox"/> 2010 °C <input type="checkbox"/> 2020 °C <input type="checkbox"/> 2030 °C <input type="checkbox"/> 2040 °C <input type="checkbox"/> 2050 °C <input type="checkbox"/> 2060 °C <input type="checkbox"/> 2070 °C <input type="checkbox"/> 2080 °C <input type="checkbox"/> 2090 °C <input type="checkbox"/> 2100 °C <input type="checkbox"/> 2110 °C <input type="checkbox"/> 2120 °C <input type="checkbox"/> 2130 °C <input type="checkbox"/> 2140 °C <input type="checkbox"/> 2150 °C <input type="checkbox"/> 2160 °C <input type="checkbox"/> 2170 °C <input type="checkbox"/> 2180 °C <input type="checkbox"/> 2190 °C <input type="checkbox"/> 2200 °C <input type="checkbox"/> 2210 °C <input type="checkbox"/> 2220 °C <input type="checkbox"/> 2230 °C <input type="checkbox"/> 2240 °C <input type="checkbox"/> 2250 °C <input type="checkbox"/> 2260 °C <input type="checkbox"/> 2270 °C <input type="checkbox"/> 2280 °C <input type="checkbox"/> 2290 °C <input type="checkbox"/> 2300 °C <input type="checkbox"/> 2310 °C <input type="checkbox"/> 2320 °C <input type="checkbox"/> 2330 °C <input type="checkbox"/> 2340 °C <input type="checkbox"/> 2350 °C <input type="checkbox"/> 2360 °C <input type="checkbox"/> 2370 °C <input type="checkbox"/> 2380 °C <input type="checkbox"/> 2390 °C <input type="checkbox"/> 2400 °C <input type="checkbox"/> 2410 °C <input type="checkbox"/> 2420 °C <input type="checkbox"/> 2430 °C <input type="checkbox"/> 2440 °C <input type="checkbox"/> 2450 °C <input type="checkbox"/> 2460 °C <input type="checkbox"/> 2470 °C <input type="checkbox"/> 2480 °C <input type="checkbox"/> 2490 °C <input type="checkbox"/> 2500 °C <input type="checkbox"/> 2510 °C <input type="checkbox"/> 2520 °C <input type="checkbox"/> 2530 °C <input type="checkbox"/> 2540 °C <input type="checkbox"/> 2550 °C <input type="checkbox"/> 2560 °C <input type="checkbox"/> 2570 °C <input type="checkbox"/> 2580 °C <input type="checkbox"/> 2590 °C <input type="checkbox"/> 2600 °C <input type="checkbox"/> 2610 °C <input type="checkbox"/> 2620 °C <input type="checkbox"/> 2630 °C <input type="checkbox"/> 2640 °C <input type="checkbox"/> 2650 °C <input type="checkbox"/> 2660 °C <input type="checkbox"/> 2670 °C <input type="checkbox"/> 2680 °C <input type="checkbox"/> 2690 °C <input type="checkbox"/> 2700 °C <input type="checkbox"/> 2710 °C <input type="checkbox"/> 2720 °C <input type="checkbox"/> 2730 °C <input type="checkbox"/> 2740 °C <input type="checkbox"/> 2750 °C <input type="checkbox"/> 2760 °C <input type="checkbox"/> 2770 °C <input type="checkbox"/> 2780 °C <input type="checkbox"/> 2790 °C <input type="checkbox"/> 2800 °C <input type="checkbox"/> 2810 °C <input type="checkbox"/> 2820 °C <input type="checkbox"/> 2830 °C <input type="checkbox"/> 2840 °C <input type="checkbox"/> 2850 °C <input type="checkbox"/> 2860 °C <input type="checkbox"/> 2870 °C <input type="checkbox"/> 2880 °C <input type="checkbox"/> 2890 °C <input type="checkbox"/> 2900 °C <input type="checkbox"/> 2910 °C <input type="checkbox"/> 2920 °C <input type="checkbox"/> 2930 °C <input type="checkbox"/> 2940 °C <input type="checkbox"/> 2950 °C <input type="checkbox"/> 2960 °C <input type="checkbox"/> 2970 °C <input type="checkbox"/> 2980 °C <input type="checkbox"/> 2990 °C <input type="checkbox"/> 3000 °C <input type="checkbox"/> 3010 °C <input type="checkbox"/> 3020 °C <input type="checkbox"/> 3030 °C <input type="checkbox"/> 3040 °C <input type="checkbox"/> 3050 °C <input type="checkbox"/> 3060 °C <input type="checkbox"/> 3070 °C <input type="checkbox"/> 3080 °C <input type="checkbox"/> 3090 °C <input type="checkbox"/> 3100 °C <input type="checkbox"/> 3110 °C <input type="checkbox"/> 3120 °C <input type="checkbox"/> 3130 °C <input type="checkbox"/> 3140 °C <input type="checkbox"/> 3150 °C <input type="checkbox"/> 3160 °C <input type="checkbox"/> 3170 °C <input type="checkbox"/> 3180 °C <input type="checkbox"/> 3190 °C <input type="checkbox"/> 3200 °C <input type="checkbox"/> 3210 °C <input type="checkbox"/> 3220 °C <input type="checkbox"/> 3230 °C <input type="checkbox"/> 3240 °C <input type="checkbox"/> 3250 °C <input type="checkbox"/> 3260 °C <input type="checkbox"/> 3270 °C <input type="checkbox"/> 3280 °C <input type="checkbox"/> 3290 °C <input type="checkbox"/> 3300 °C <input type="checkbox"/> 3310 °C <input type="checkbox"/> 3320 °C <input type="checkbox"/> 3330 °C <input type="checkbox"/> 3340 °C <input type="checkbox"/> 3350 °C <input type="checkbox"/> 3360 °C <input type="checkbox"/> 3370 °C <input type="checkbox"/> 3380 °C <input type="checkbox"/> 3390 °C <input type="checkbox"/> 3400 °C <input type="checkbox"/> 3410 °C <input type="checkbox"/> 3420 °C <input type="checkbox"/> 3430 °C <input type="checkbox"/> 3440 °C <input type="checkbox"/> 3450 °C <input type="checkbox"/> 3460 °C <input type="checkbox"/> 3470 °C <input type="checkbox"/> 3480 °C <input type="checkbox"/> 3490 °C <input type="checkbox"/> 3500 °C <input type="checkbox"/> 3510 °C <input type="checkbox"/> 3520 °C <input type="checkbox"/> 3530 °C <input type="checkbox"/> 3540 °C <input type="checkbox"/> 3550 °C <input type="checkbox"/> 3560 °C <input type="checkbox"/> 3570 °C <input type="checkbox"/> 3580 °C <input type="checkbox"/> 3590 °C <input type="checkbox"/> 3600 °C <input type="checkbox"/> 3610 °C <input type="checkbox"/> 3620 °C <input type="checkbox"/> 3630 °C <input type="checkbox"/> 3640 °C <input type="checkbox"/> 3650 °C <input type="checkbox"/> 3660 °C <input type="checkbox"/> 3670 °C <input type="checkbox"/> 3680 °C <input type="checkbox"/> 3690 °C <input type="checkbox"/> 3700 °C <input type="checkbox"/> 3710 °C <input type="checkbox"/> 3720 °C <input type="checkbox"/> 3730 °C <input type="checkbox"/> 3740 °C <input type="checkbox"/> 3750 °C <input type="checkbox"/> 3760 °C <input type="checkbox"/> 3770 °C <input type="checkbox"/> 3780 °C <input type="checkbox"/> 3790 °C <input type="checkbox"/> 3800 °C <input type="checkbox"/> 3810 °C <input type="checkbox"/> 3820 °C <input type="checkbox"/> 3830 °C <input type="checkbox"/> 3840 °C <input type="checkbox"/> 3850 °C <input type="checkbox"/> 3860 °C <input type="checkbox"/> 3870 °C <input type="checkbox"/> 3880 °C <input type="checkbox"/> 3890 °C <input type="checkbox"/> 3900 °C <input type="checkbox"/> 3910 °C <input type="checkbox"/> 3920 °C <input type="checkbox"/> 3930 °C <input type="checkbox"/> 3940 °C <input type="checkbox"/> 3950 °C <input type="checkbox"/> 3960 °C <input type="checkbox"/> 3970 °C <input type="checkbox"/> 3980 °C <input type="checkbox"/> 3990 °C <input type="checkbox"/> 4000 °C <input type="checkbox"/> 4010 °C <input type="checkbox"/> 4020 °C <input type="checkbox"/> 4030 °C <input type="checkbox"/> 4040 °C <input type="checkbox"/> 4050 °C <input type="checkbox"/> 4060 °C <input type="checkbox"/> 4070 °C <input type="checkbox"/> 4080 °C <input type="checkbox"/> 4090 °C <input type="checkbox"/> 4100 °C <input type="checkbox"/> 4110 °C <input type="checkbox"/> 4120 °C <input type="checkbox"/> 4130 °C <input type="checkbox"/> 4140 °C <input type="checkbox"/> 4150 °C <input type="checkbox"/> 4160 °C <input type="checkbox"/> 4170 °C <input type="checkbox"/> 4180 °C <input type="checkbox"/> 4190 °C <input type="checkbox"/> 4200 °C <input type="checkbox"/> 4210 °C <input type="checkbox"/> 4220 °C <input type="checkbox"/> 4230 °C <input type="checkbox"/> 4240 °C <input type="checkbox"/> 4250 °C <input type="checkbox"/> 4260 °C <input type="checkbox"/> 4270 °C <input type="checkbox"/> 4280 °C <input type="checkbox"/> 4290 °C <input type="checkbox"/> 4300 °C <input type="checkbox"/> 4310 °C <input type="checkbox"/> 4320 °C <input type="checkbox"/> 4330 °C <input type="checkbox"/> 4340 °C <input type="checkbox"/> 4350 °C <input type="checkbox"/> 4360 °C <input type="checkbox"/> 4370 °C <input type="checkbox"/> 4380 °C <input type="checkbox"/> 4390 °C <input type="checkbox"/> 4400 °C <input type="checkbox"/> 4410 °C <input type="checkbox"/> 4420 °C <input type="checkbox"/> 4430 °C <input type="checkbox"/> 4440 °C <input type="checkbox"/> 4450 °C <input type="checkbox"/> 4460 °C <input type="checkbox"/> 4470 °C <input type="checkbox"/> 4480 °C <input type="checkbox"/> 4490 °C <input type="checkbox"/> 4500 °C <input type="checkbox"/> 4510 °C <input type="checkbox"/> 4520 °C <input type="checkbox"/> 4530 °C <input type="checkbox"/> 4540 °C <input type="checkbox"/> 4550 °C <input type="checkbox"/> 4560 °C <input type="checkbox"/> 4570 °C <input type="checkbox"/> 4580 °C <input type="checkbox"/> 4590 °C <input type="checkbox"/> 4600 °C <input type="checkbox"/> 4610 °C <input type="checkbox"/> 4620 °C <input type="checkbox"/> 4630 °C <input type="checkbox"/> 4640 °C <input type="checkbox"/> 4650 °C <input type="checkbox"/> 4660 °C <input type="checkbox"/> 4670 °C <input type="checkbox"/> 4680 °C <input type="checkbox"/> 4690 °C <input type="checkbox"/> 4700 °C <input type="checkbox"/> 4710 °C <input type="checkbox"/> 4720 °C <input type="checkbox"/> 4730 °C <input type="checkbox"/> 4740 °C <input type="checkbox"/> 4750 °C <input type="checkbox"/> 4760 °C <input type="checkbox"/> 4770 °C <input type="checkbox"/> 4780 °C <input type="checkbox"/> 4790 °C <input type="checkbox"/> 4800 °C <input type="checkbox"/> 4810 °C <input type="checkbox"/> 4820 °C <input type="checkbox"/> 4830 °C <input type="checkbox"/> 4840 °C <input type="checkbox"/> 4850 °C <input type="checkbox"/> 4860 °C <input type="checkbox"/> 4870 °C <input type="checkbox"/> 4880 °C <input type="checkbox"/> 4890 °C <input type="checkbox"/> 4900 °C <input type="checkbox"/> 4910 °C <input type="checkbox"/> 4920 °C <input type="checkbox"/> 4930 °C <input type="checkbox"/> 4940 °C <input type="checkbox"/> 4950 °C <input type="checkbox"/> 4960 °C <input type="checkbox"/> 4970 °C <input type="checkbox"/> 4980 °C <input type="checkbox"/> 4990 °C <input type="checkbox"/> 5000 °C <input type="checkbox"/> 5010 °C <input type="checkbox"/> 5020 °C <input type="checkbox"/> 5030 °C <input type="checkbox"/> 5040 °C <input type="checkbox"/> 5050 °C <input type="checkbox"/> 5060 °C <input type="checkbox"/> 5070 °C <input type="checkbox"/> 5080 °C <input type="checkbox"/> 5090 °C <input type="checkbox"/> 5100 °C <input type="checkbox"/> 5110 °C <input type="checkbox"/> 5120 °C <input type="checkbox"/> 5130 °C <input type="checkbox"/> 5140 °C <input type="checkbox"/> 5150 °C <input type="checkbox"/> 5160 °C <input type="checkbox"/> 5170 °C <input type="checkbox"/> 5180 °C <input type="checkbox"/> 5190 °C <input type="checkbox"/> 5200 °C <input type="checkbox"/> 5210 °C <input type="checkbox"/> 5220 °C <input type="checkbox"/> 5230 °C <input type="checkbox"/> 5240 °C <input type="checkbox"/> 5250 °C <input type="checkbox"/> 5260 °C <input type="checkbox"/> 5270 °C <input type="checkbox"/> 5280 °C <input type="checkbox"/> 5290 °C <input type="checkbox"/> 5300 °C <input type="checkbox"/> 5310 °C <input type="checkbox"/> 5320 °C <input type="checkbox"/> 5330 °C <input type="checkbox"/> 5340 °C <input type="checkbox"/> 5350 °C <input type="checkbox"/> 5360 °C <input type="checkbox"/> 5370 °C <input type="checkbox"/> 5380 °C <input type="checkbox"/> 5390 °C <input type="checkbox"/> 5400 °C <input type="checkbox"/> 5410 °C <input type="checkbox"/> 5420 °C <input type="checkbox"/> 5430 °C <input type="checkbox"/> 5440 °C <input type="checkbox"/> 5450 °C <input type="checkbox"/> 5460 °C <input type="checkbox"/> 5470 °C <input type="checkbox"/> 5480 °C <input type="checkbox"/> 5490 °C <input type="checkbox"/> 5500 °C <input type="checkbox"/> 5510 °C <input type="checkbox"/> 5520 °C <input type="checkbox"/> 5530 °C <input type="checkbox"/> 5540 °C <input type="checkbox"/> 5550 °C <input type="checkbox"/> 5560 °C <input type="checkbox"/> 5570 °C <input type="checkbox"/> 5580 °C <input type="checkbox"/> 5590 °C <input type="checkbox"/> 5600 °C <input type="checkbox"/> 5610 °C <input type="checkbox"/> 5620 °C <input type="checkbox"/> 5630 °C <input type="checkbox"/> 5640 °C <input type="checkbox"/> 5650 °C <input type="checkbox"/> 5660 °C <input type="checkbox"/> 5670 °C <input type="checkbox"/> 5680 °C <input type="checkbox"/> 5690 °C <input type="checkbox"/> 5700 °C <input type="checkbox"/> 5710 °C <input type="checkbox"/> 5720 °C <input type="checkbox"/> 5730 °C <input type="checkbox"/> 5740 °C <input type="checkbox"/> 5750 °C <input type="checkbox"/> 5760 °C <input type="checkbox"/> 5770 °C <input type="checkbox"/> 5780 °C <input type="checkbox"/> 5790 °C <input type="checkbox"/> 5800 °C <input type="checkbox"/> 5810 °C <input type="checkbox"/> 5820 °C <input type="checkbox"/> 5830 °C <input type="checkbox"/> 5840 °C <input type="checkbox"/> 5850 °C <input type="checkbox"/> 5860 °C <input type="checkbox"/> 5870 °C <input type="checkbox"/> 5880 °C <input type="checkbox"/> 5890 °C <input type="checkbox"/> 5900 °C <input type="checkbox"/> 5910 °C <input type="checkbox"/> 5920 °C <input type="checkbox"/> 5930 °C <input type="checkbox"/> 5940 °C <input type="checkbox"/> 5950 °C <input type="checkbox"/> 5960 °C <input type="checkbox"/> 5970 °C <input type="checkbox"/> 5980 °C <input type="checkbox"/> 5990 °C <input type="checkbox"/> 6000 °C <input type="checkbox"/> 6010 °C <input type="checkbox"/> 6020 °C <input type="checkbox"/> 6030 °C <input type="checkbox"/> 6040 °C <input type="checkbox"/> 6050 °C <input type="checkbox"/> 6060 °C <input type="checkbox"/> 6070 °C <input type="checkbox"/> 6080 °C <input type="checkbox"/> 6090 °C <input type="checkbox"/> 6100 °C <input type="checkbox"/> 6110 °C <input type="checkbox"/> 6120 °C <input type="checkbox"/> 6130 °C <input type="checkbox"/> 6140 °C <input type="checkbox"/> 6150 °C <input type="checkbox"/> 6160 °C <input type="checkbox"/> 6170 °C <input type="checkbox"/> 6180 °C <input type="checkbox"/> 6190 °C <input type="checkbox"/> 6200 °C <input type="checkbox"/> 6210 °C <input type="checkbox"/> 6220 °C <input type="checkbox"/> 6230 °C <input type="checkbox"/> 6240 °C <input type="checkbox"/> 6250 °C <input type="checkbox"/> 6260 °C <input type="checkbox"/> 6270 °C <input type="checkbox"/> 6280 °C <input type="checkbox"/> 6290 °C <input type="checkbox"/> 6300 °C <input type="checkbox"/> 6310 °C <input type="checkbox"/> 6320 °C <input type="checkbox"/> 6330 °C <input type="checkbox"/> 6340 °C <input type="checkbox"/> 6350 °C <input type="checkbox"/> 6360 °C <input type="checkbox"/> 6370 °C <input type="checkbox"/> 6380 °C <input type="checkbox"/> 6390 °C <input type="checkbox"/> 6400 °C <input type="checkbox"/> 6410 °C <input type="checkbox"/> 6420 °C <input type="checkbox"/> 6430 °C <input type="checkbox"/> 6440 °C <input type="checkbox"/> 6450 °C <input type="checkbox"/> 6460 °C <input type="checkbox"/> 6470 °C <input type="checkbox"/> 6480 °C <input type="checkbox"/> 6490 °C <input type="checkbox"/> 6500 °C <input type="checkbox"/> 6510 °C <input type="checkbox"/> 6520 °C <input type="checkbox"/> 6530 °C <input type="checkbox"/> 6540 °C <input type="checkbox"/> 6550 °C <input type="checkbox"/> 6560 °C <input type="checkbox"/> 6570 °C <input type="checkbox"/> 6580 °C <input type="checkbox"/> 6590 °C <input type="checkbox"/> 6600 °C <input type="checkbox"/> 6610 °C <input type="checkbox"/> 6620 °C <input type="checkbox"/> 6630 °C <input type="checkbox"/> 6640 °C <input type="checkbox"/> 6650 °C <input type="checkbox"/> 6660 °C <input type="checkbox"/> 6670 °C <input type="checkbox"/> 6680 °C <input type="checkbox"/> 6690 °C <input type="checkbox"/> 6700 °C <input type="checkbox"/> 6710 °C <input type="checkbox"/> 6720 °C <input type="checkbox"/> 6730 °C <input type="checkbox"/> 6740 °C <input type="checkbox"/> 6750 °C <input type="checkbox"/> 6760 °C <input type="checkbox"/> 6770 °C <input type="checkbox"/> 6780 °C <input type="checkbox"/> 6790 °C <input type="checkbox"/> 6800 °C <input type="checkbox"/> 6810 °C <input type="checkbox"/> 6820 °C <input type="checkbox"/> 6830 °C <input type="checkbox"/> 6840 °C <input type="checkbox"/> 6850 °C <input type="checkbox"/> 6860 °C <input type="checkbox"/> 6870 °C <input type="checkbox"/> 6880 °C <input type="checkbox"/> 6890 °C <input type="checkbox"/> 6900 °C <input type="checkbox"/> 6910 °C <input type="checkbox"/> 6920 °C <input type="checkbox"/> 6930 °C <input type="checkbox"/> 6940 °C <input type="checkbox"/> 6950 °C <input type="checkbox"/> 6960 °C <input type="checkbox"/> 6970 °C <input type="checkbox"/> 6980 °C <input type="checkbox"/> 6990 °C <input type="checkbox"/> 7000 °C <input type="checkbox"/> 7010 °C <input type="checkbox"/> 7020 °C <input type="checkbox"/> 7030 °C <input type="checkbox"/> 7040 °C <input type="checkbox"/> 7050 °C <input type="checkbox"/> 7060 °C <input type="checkbox"/> 7070 °C <input type="checkbox"/> 7080 °C <input type="checkbox"/> 7090 °C <input type="checkbox"/> 7100 °C <input type="checkbox"/> 7110 °C <input type="checkbox"/> 7120 °C <input type="checkbox"/> 7130 °C <input type="checkbox"/> 7140 °C <input type="checkbox"/> 7150 °C <input type="checkbox"/> 7160 °C <input type="checkbox"/> 7170 °C <input type="checkbox"/> 7180 °C <input type="checkbox"/> 7190 °C <input type="checkbox"/> 7200 °C <input type="checkbox"/> 7210 °C <input type="checkbox"/> 7220 °C <input type="checkbox"/> 7230 °C <input type="checkbox"/> 7240 °C <input type="checkbox"/> 7250 °C <input type="checkbox"/> 7260 °C <input type="checkbox"/> 7270 °C <input type="checkbox"/> 7280 °C <input type="checkbox"/> 7290 °C <input type="checkbox"/> 7300 °C <input type="checkbox"/> 7310 °C <input type="checkbox"/> 7320 °C <input type="checkbox"/> 7330 °C <input type="checkbox"/> 7340 °C <input type="checkbox"/> 7350 °C <input type="checkbox"/> 7360 °C <input type="checkbox"/> 7370 °C <input type="checkbox"/> 7380 °C <input type="checkbox"/> 7390 °C <input type="checkbox"/> 7400 °C <input type="checkbox"/> 7410 °C <input type="checkbox"/> 7420 °C <input type="checkbox"/> 7430 °C <input type="checkbox"/> 7440 °C <input type="checkbox"/> 7450 °C <input type="checkbox"/> 7460 °C <input type="checkbox"/> 7470 °C <input type="checkbox"/> 7480 °C <input type="checkbox"/> 7490 °C <input type="checkbox"/> 7500 °C <input type="checkbox"/> 7510 °C <input type="checkbox"/> 7520 °C <input type="checkbox"/> 7530 °C <input type="checkbox"/> 7540 °C <input type="checkbox"/> 7550 °C <input type="checkbox"/> 7560 °C <input type="checkbox"/> 7570 °C <input type="checkbox"/> 7580 °C <input type="checkbox"/> 7590 °C <input type="checkbox"/> 7600 °C <input type="checkbox"/> 7610 °C <input type="checkbox"/> 7620 °C <input type="checkbox"/> 7630 °C <input type="checkbox"/> 7640 °C <input type="checkbox"/> 7650 °C <input type="checkbox"/> 7660 °C <input type="checkbox"/> 7670 °C <input type="checkbox"/> 7680 °C <input type="checkbox"/> 7690 °C <input type="checkbox"/> 7700 °C <input type="checkbox"/> 7710 °C <input type="checkbox"/> 7720 °C <input type="checkbox"/> 7730 °C <input type="checkbox"/> 7740 °C <input type="checkbox"/> 7750 °C <input type="checkbox"/> 7760 °C <input type="checkbox"/> 7770 °C <input type="checkbox"/> 7780 °C <input type="checkbox"/> 7790 °C <input type="checkbox"/> 7800 °C <input type="checkbox"/> 7810 °C <input type="checkbox"/> 7820 °C <input type="checkbox"/> 7830 °C <input type="checkbox"/> 7840 °C <input type="checkbox"/> 7850 °C <input type="checkbox"/> 7860 °C <input type="checkbox"/> 7870 °C <input type="checkbox"/> 7880 °C <input type="checkbox"/> 7890 °C <input type="checkbox"/> 7900 °C <input type="checkbox"/> 7910 °C <input type="checkbox"/> 7920 °C <input type="checkbox"/> 7930 °C <input type="checkbox"/> 7940 °C <input type="checkbox"/> 7950 °C <input type="checkbox"/> 7960 °C <input type="checkbox"/> 7970 °C <input type="checkbox"/> 7980 °C <input type="checkbox"/> 7990 °C <input type="checkbox"/> 8000 °C <input type="checkbox"/> 8010 °C <input type="checkbox"/> 8020 °C <input type="checkbox"/> 8030 °C <input type="checkbox"/> 8040 °C <input type="checkbox"/> 8050 °C <input type="checkbox"/> 8060 °C <input type="checkbox"/> 8070 °C <input type="checkbox"/> 8080 °C <input type="checkbox"/> 8090 °C <input type="checkbox"/> 8100 °C <input type="checkbox"/> 8110 °C <input type="checkbox"/> 8120 °C <input type="checkbox"/> 8130 °C <input type="checkbox"/> 8140 °C <input type="checkbox"/> 8150 °C <input type="checkbox"/> 8160 °C <input type="checkbox"/> 8170 °C <input type="checkbox"/> 8180 °C <input type="checkbox"/> 8190 °C <input type="checkbox"/> 8200 °C <input type="checkbox"/> 8210 °C <input type="checkbox"/> 8220 °C <input type="checkbox"/> 8230 °C <input type="checkbox"/> 8240 °C <input type="checkbox"/> 8250 °C <input type="checkbox"/> 8260 °C <input type="checkbox"/> 8270 °C <input type="checkbox"/> 8280 °C <input type="checkbox"/> 8290 °C <input type="checkbox"/> 8300 °C <input type="checkbox"/> 8310 °C <input type="checkbox"/> 8320 °C <input type="checkbox"/> 8330 °C <input type="checkbox"/> 8340 °C <input type="checkbox"/> 8350 °C <input type="checkbox"/> 8360 °C <input type="checkbox"/> 8370 °C <input type="checkbox"/> 8380 °C <input type="checkbox"/> 8390 °C <input type="checkbox"/> 8400 °C <input type="checkbox"/> 8410 °C <input type="checkbox"/> 8420 °C <input type="checkbox"/> 8430 °C <input type="checkbox"/> 8440 °C <input type="checkbox"/> 8450 °C <input type="checkbox"/> 8460 °C <input type="checkbox"/> 8																																																																																																																		

— FIN DEL DOCUMENTO —

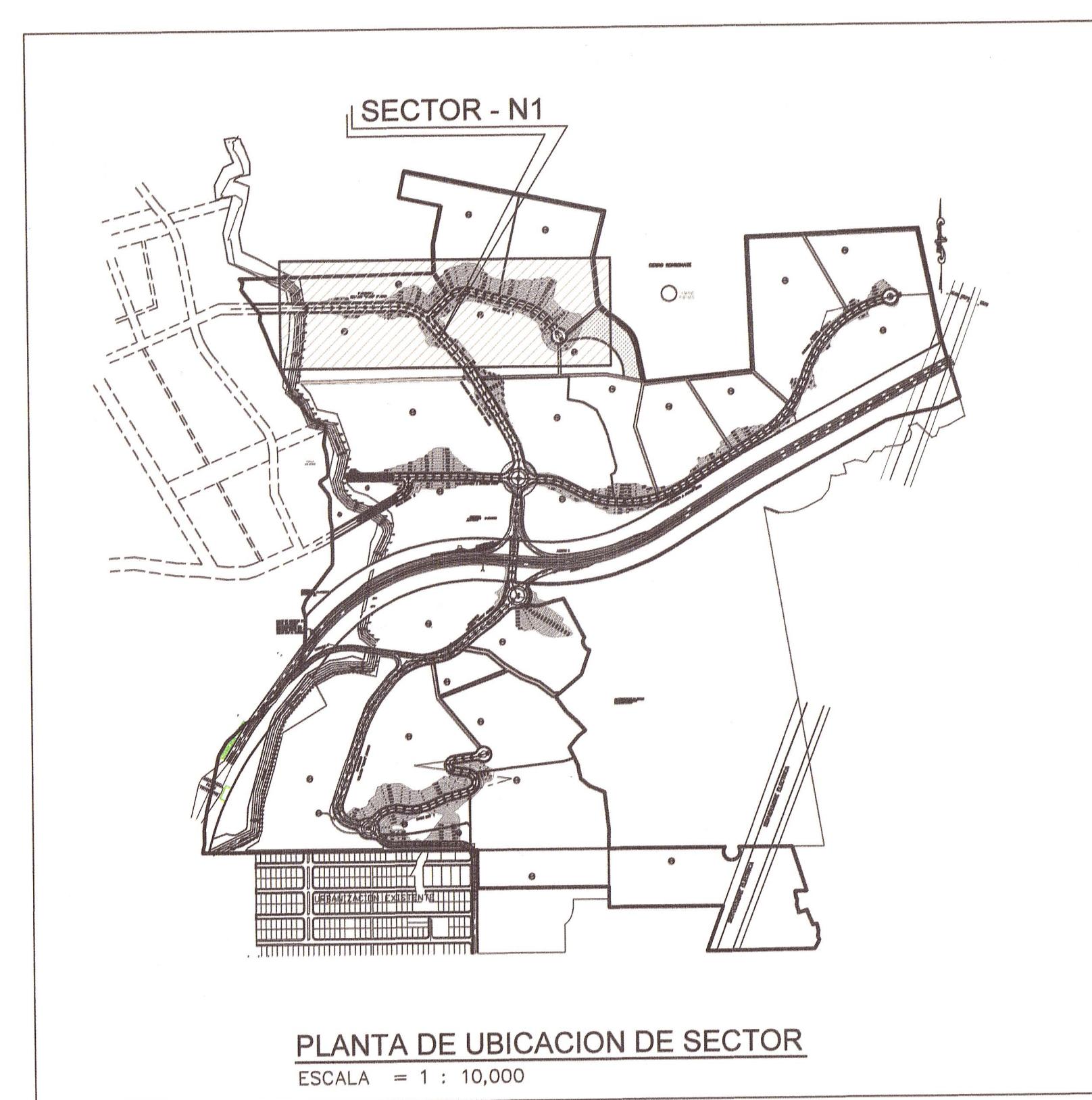
— FIN DEL DOCUMENTO —

FSC-53_v.3
2021-211-111-001
Editado e Impreso por: Envirolab, S.A
Derechos Reservados 2021

10 de 10

511

Anexo No. 3-D/ 3-D(2). Planos de vialidades con proyecciones futuras.

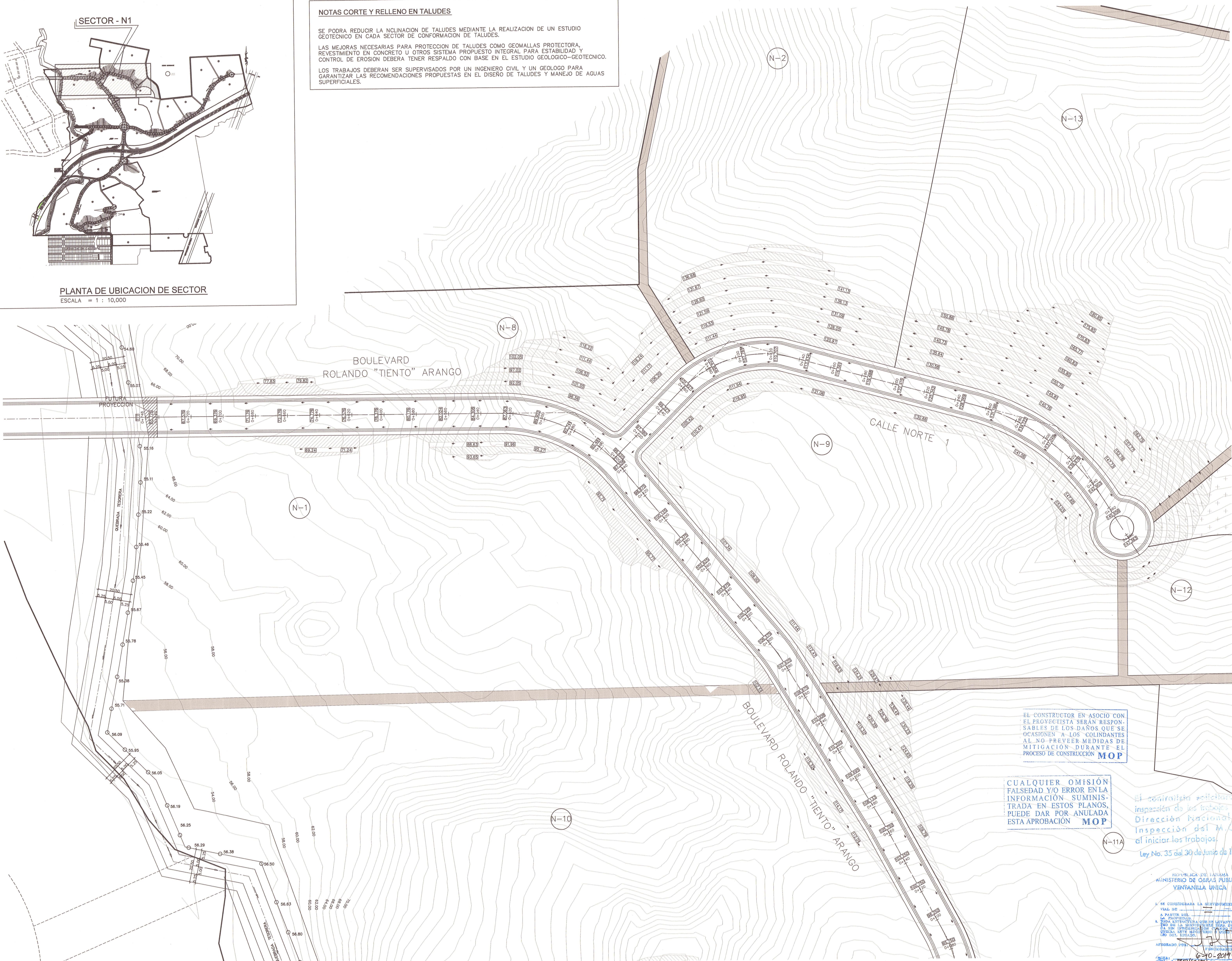


NOTAS CORTE Y RELLENO EN TALUDES

SE PODRA REDUCIR LA INCLINACION DE TALUDES MEDIANTE LA REALIZACION DE UN ESTUDIO GEOTECNICO EN CADA SECTOR DE CONFORMACION DE TALUDES.

LAS MEJORAS NECESARIAS PARA PROTECCION DE TALUDES COMO GEOMALLAS PROTECTORA, REVESTIMIENTO EN CONCRETO U OTROS SISTEMA PROPUESTO INTEGRAL PARA ESTABILIDAD Y CONTROL DE EROSION DEBERA TENER RESPALDO CON BASE EN EL ESTUDIO GEOLOGICO-GEOTECNICO.

LOS TRABAJOS DEBERAN SER SUPERVISADOS POR UN INGENIERO CIVIL Y UN GEOLOGO PARA GARANTIZAR LAS RECOMENDACIONES PROPUESTAS EN EL DISEÑO DE TALUDES Y MANEJO DE AGUAS SUPERFICIALES.



PLANTA DE TERRACERIA - AREA NORTE (SECTOR-N1)

CONSULTORES URBANOS

PANAMA

CARLOS ORFILA TRIBALDOS
ARQUITECTO
LICENCIA N° 79-001-002

F I R M A

LEY 15 DEL 26 DE ENERO DE 1959
JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

3 ANOS

10

四

8

RE
MA

OF
ANA

10

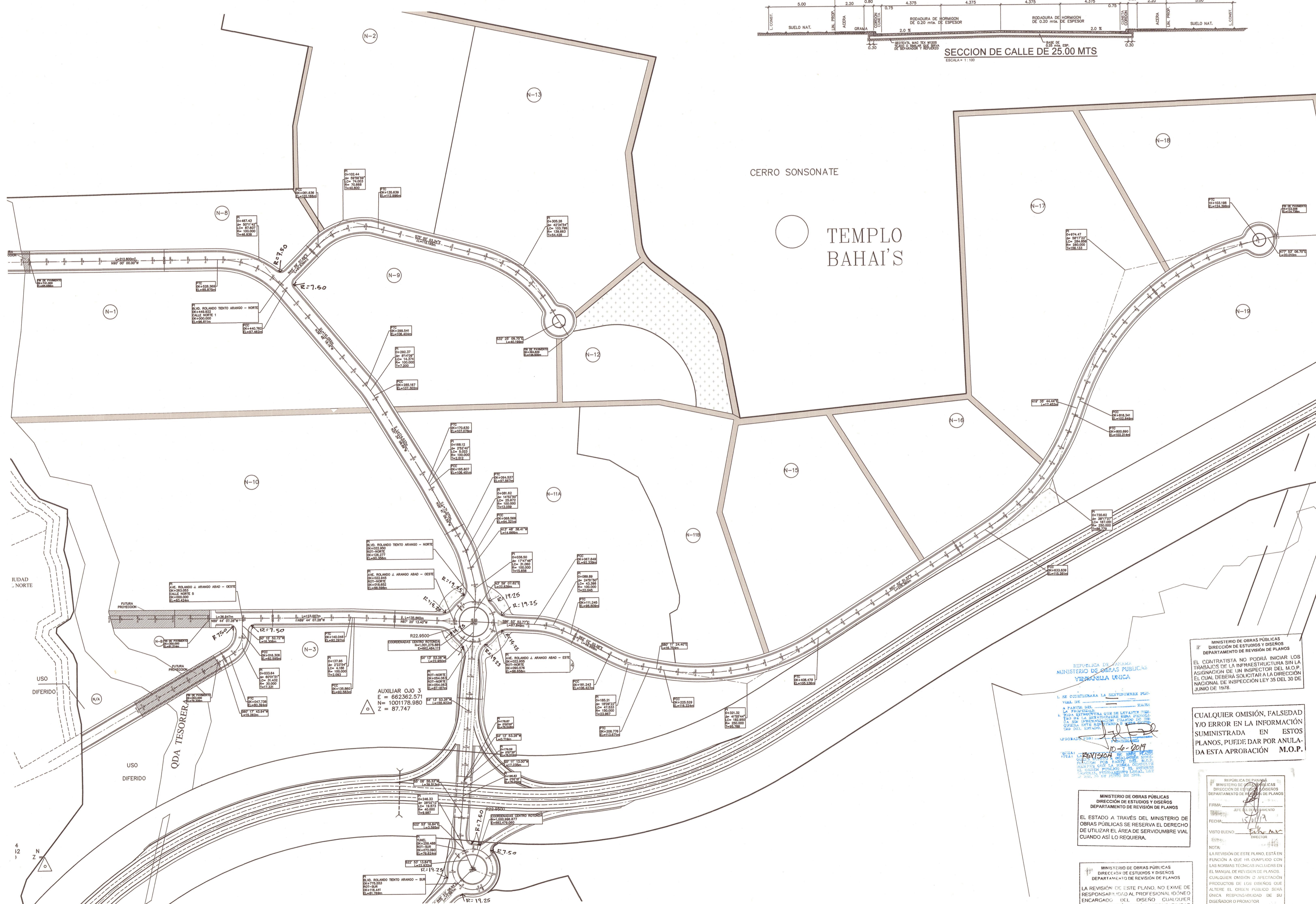
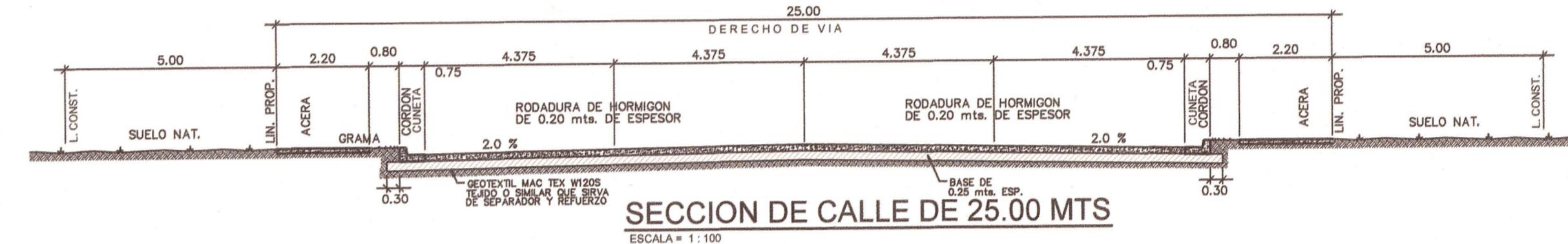
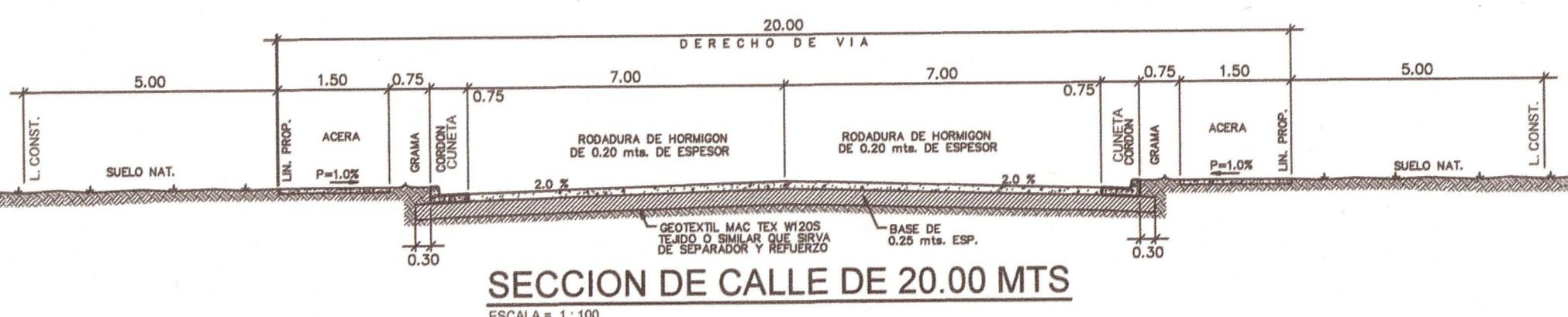
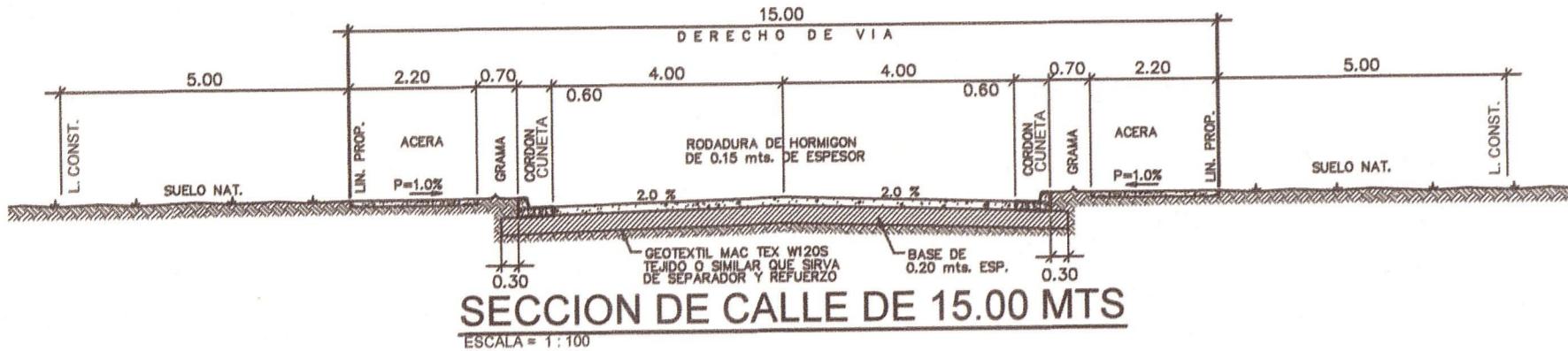
ג'ג

5

10

三

THE BIRDS



PLANTA DE ALINEAMIENTO - AREA NORTE

ESCALA = 1 : 1,500

CONSULTORES URBANOS

PANAMA

DESCRIPCION DEL PROYECTO :	URBANIZACION	VISTA AZUL
----------------------------	--------------	------------

CONTENIDO DE LA HOJA : **PLANTA DE ALINEAMIENTO AREA NORTE
SECCIONES DE CALLE**

REPRESENT. LEGAL
DISEÑO : CONSULTORES URBANOS
CONSULTORES URBANOS
PANAMA
CONSULTORES URBANOS
PANAMA
SECCIONES DE CALLE

W

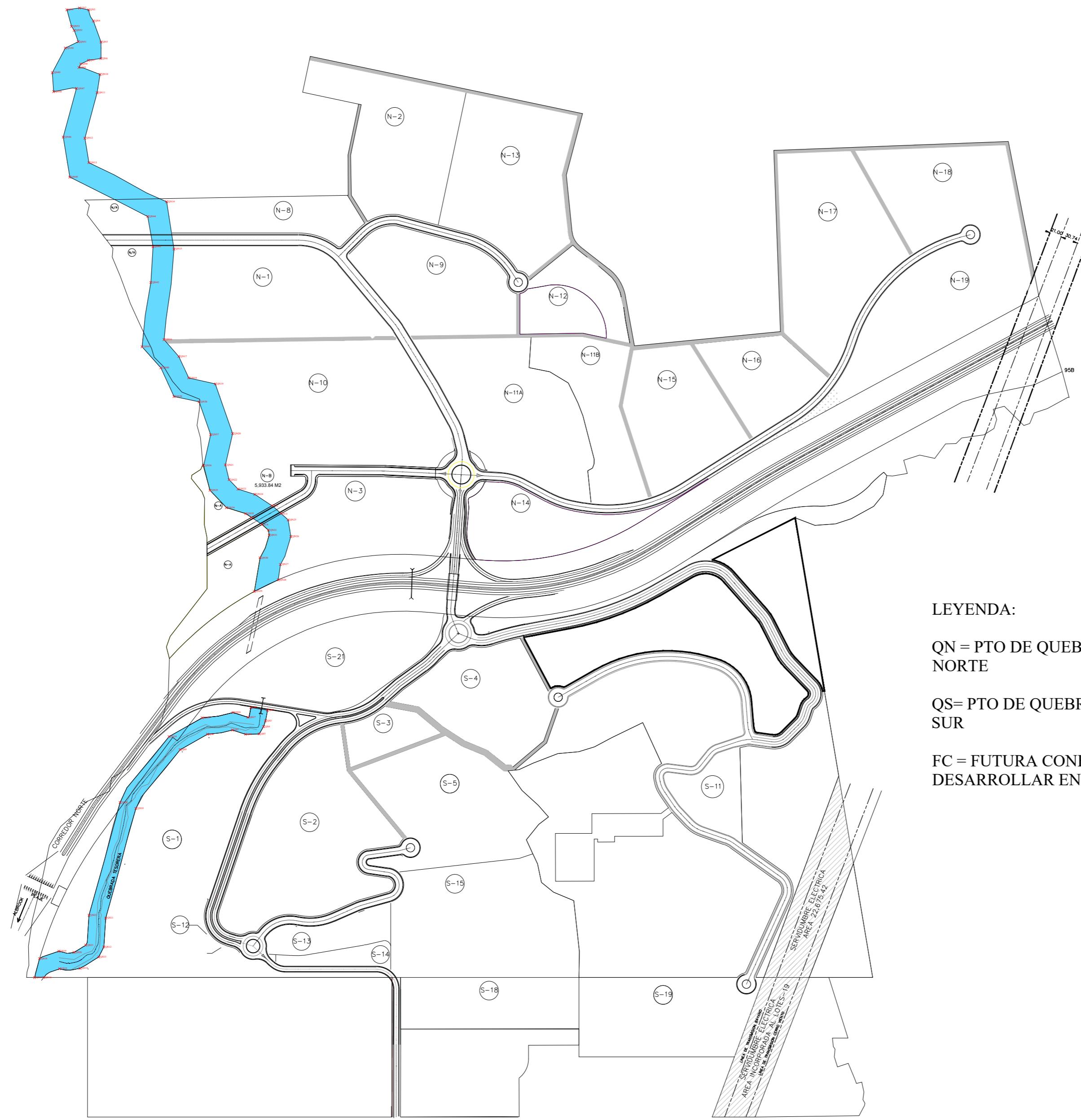
FIRMA

15 de enero de 1959

Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura

ESTUDIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

ADJUNTO 3-D (2)



ADJUNTO 3-D (2)	
1002098.25	661791.21
1002098.36	661813.47
1002093.02	661829.36
1002073.50	661837.75
1002036.53	661851.14
1002004.45	661829.10
1001997.92	661815.78
1001991.85	661817.57
1001979.53	661849.34
1001947.44	661844.35
1001867.50	661827.80
1001824.41	661829.86
1001755.66	661966.55
1002672.60	661979.35
1001513.27	661961.88
1001483.83	661987.86
1001445.97	662005.40
1001435.42	662051.98
1001348.12	662082.46
1001293.04	662069.73
1001267.02	662076.19
1001250.46	662101.90
1001241.07	662121.57
1001196.36	662129.96
1001167.02	662184.69
1001117.96	662166.40
1001090.90	662162.53
1001070.43	662120.43
1001129.70	662130.54
1001169.58	662146.63
1001178.35	662145.22
1001207.16	662105.58
1001217.93	662071.55
1001248.40	662042.64
1001291.90	662031.32
1001346.02	662043.83
1001403.84	662073.65
1001413.34	661978.47
1001463.65	661956.43
1001500.67	661923.29
1001613.88	661938.70
1001676.86	661947.46
1001729.72	661933.32
1001799.17	661796.36
1001860.44	661784.83
1001954.99	661807.90
1002149.33	661767.94
1001982.64	661765.63
1002075.97	661788.59
1002037.11	661811.29
1002056.92	661804.17
1002064.06	661799.45
1000864.34	662114.44
1000861.63	662143.78
1000847.96	662140.12
1000832.92	662136.70
1000820.11	662129.18
1000801.32	662105.29
1000850.85	662087.01
1000813.43	662038.19
1000792.31	661990.33
1000680.08	661917.56
1000496.71	661859.48
1000445.48	661856.11
1000427.83	661847.22
1000407.88	661814.26
1000407.04	661778.35
1000391.86	661750.80
1000391.82	661734.40
1000374.85	661743.72
1000383.01	661777.09
1000435.96	661803.71
1000448.57	661824.41
1000501.24	661830.05
1000699.59	661884.70
1000815.33	661970.74
1000848.79	662028.88
1000857.70	662083.16
1000849.18	662109.50
1002100.72	662115.53
1002221.77	662151.58
1001207.41	662167.64
1001188.19	662133.81

**Anexo No. 4-A. Certificado de Registro Público de la Sociedad Cortes y
Rellenos, S.A.**



Registro Público de Panamá

506

FIRMADO POR: EDUARDO ANTONIO
ROBINSON ORELLANA
FECHA: 2021.09.07 10:28:26 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

333709/2021 (0) DE FECHA 06/09/2021

QUE LA SOCIEDAD

CORTES Y RELLENOS, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 163034 (S) DESDE EL MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 1959

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

PRESIDENTE: MITZI ARANGO DE RIVERO (SUSPENDIDO)

TESORERO: RICARDO ARANGO ABAD (SUSPENDIDO)

SUSSCRIPTOR: ROLANDO ARANGO URRIOLA

SECRETARIO: RICARDO ARANGO ABAD (SUSPENDIDO)

SUSSCRIPTOR: FILIBERTO TEJEIRA

DIRECTOR: MITZI ARANGO DE RIVERO (SUSPENDIDO)

DIRECTOR: REBECA ARANGO DE NICKELL (SUSPENDIDO)

DIRECTOR: RICARDO ARANGO ABAD (SUSPENDIDO)

DIRECTOR: ILEANA ARANGO ASERETO (SUSPENDIDO)

DIRECTOR: RAMON RIVERO (SUSPENDIDO)

SUBSECRETARIO: REBECA ARANGO DE NICKELL (SUSPENDIDO)

VICEPRESIDENTE: REBECA ARANGO DE NICKELL (SUSPENDIDO)

SUBTESORERO: ILEANA ARANGO ASERETO (SUSPENDIDO)

VOCAL: RAMON RIVERO (SUSPENDIDO)

AGENTE RESIDENTE: MAIDA ESTHER ARANGO LOAIZA

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA AL VICE-PRESIDENTE EN FORMA CONJUNTA CON EL SECRETARIO DE LA SOCIEDAD.-

- QUE SU CAPITAL ES DE 100,000.00 BALBOAS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES LA SUMA DE CIEN BALBOAS (B/100.000.00) DIVIDIDO EN CIEN (100) ACCIONES DE MIL BALBOAS (B/1,000.00) CADA ACCION. LAS ACCIONES SERAN CON DERECHO A VOTO CADA UNA.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA N° 3075 DE 10 DE ABRIL DE 2002 DE LA NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA, SE RESUELVE:

2. AUTORIZAR A LOS SEÑORES: 1. REBECA ARANGO DE NICKELL, ROSANA MARIA ARANGO ASERETO Y RICARDO RAMIRO ARANGO ABAD EN FORMA CONJUNTA, 2. EN SU DEFECTO A RICARDO RAMIRO ARANGO ABAD, ROSANA MARIA ARANGO ASERETO, Y ALEXANDRA ARANGO URICOECHEA EN FORMA CONJUNTA; 3. EN SU DEFECTO A REBECA ARANGO DE NICKELL, RICARDO RAMIRO ARANGO ABAD, Y ALEXANDRA ARANGO URICOECHEA, EN FORMA CONJUNTA; 4. EN SU DEFECTO A LOS SEÑORES ROSANA MARIA ARANGO ASERETO, REBECA ARANGO DE NICKELL Y ANA CRISTINA ARANGO ALVARADO, EN FORMA CONJUNTA; PARA QUE EN LAS FORMAS CONJUNTAS DESCRITAS, SEGREGUEN Y VENDAN LAS FINCAS O LOS LOTES DE TERRENO QUE SERAN SEGREGADOS DE LAS FINCAS, QUE SEAN DE PROPIEDAD DE EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S.A.,



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: CBBEE31B-88D8-4276-8658-814CD949F4F7

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

505

MAQUINARIA E INGENIERIA, S.A., MAQUINARIA PESADA, S.A. Y CORTES Y RELLENOS, S.A., QUEDANDO TAMBIEN AMPLIAMENTE FACULTADOS EN LA MISMA FORMA CONJUNTA, PARA NEGOCiar LOS TERMINOS Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS Y ESCRITURAS DE TRASPASO.
ASI CONSTA INSCRITO AL DOCUMENTO N° 357615 DESDE 12 DE JUNIO DE 2002.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

ENTRADA 140598/2016 (0) DE FECHA 31/03/2016 06:47:09 P.M.. REGISTRO CANCELACIÓN DE AUTO, SECUESTRO, EMBARGO, DEMANDA Y OTROS, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN
ENTRADA 514802/2017 (0) DE FECHA 11/12/2017 12:02:15 P.M.. REGISTRO CANCELACIÓN DE AUTO, SECUESTRO, EMBARGO, DEMANDA Y OTROS, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN
ENTRADA 268204/2020 (0) DE FECHA 26/10/2020 09:20:07 A.M. NOTARIA NO. 12 PANAMÁ. REGISTRO ACTA DE SOCIEDAD MERCANTIL, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021A LAS 06:04 P.M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403152890



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: CBBEE31B-88D8-4276-8658-814CD949F4F7
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

604

Respuestas de la
2da información
actualaria (1CD)

Panamá, 13 de agosto de 2020.
DEIA-DEEIA-AC-0096-1308-2020

Señor
FERNANDO BERROA JOVANÉ
Apoderado Legal
EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S.A.
E. S. D.

Señor Berroa:

REPUBLICA DE PANAMA
GOBIERNO NACIONAL

Fernando Berroa J.

MINISTERIO DE
AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL

NOTIFICADO PERSONALMENTE

De *Nota Advertencia*
Fecha *24/8/21* Hora *9:56*
Notificador *Rafaela Moreno*
Notificado *Fernando Berroa*

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N°155 de agosto de 2011, le solicitamos segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado “VISTA AZUL” a desarrollarse en el corregimiento de Omar Torrijos, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá:

1. En la respuesta a la pregunta 2, de la primera información aclaratoria solicitada mediante Nota **DEIA-DEEIA-AC-0036-2002-2020**, indica “*Debido a que el área del proyecto Condado Point se encuentra dentro del proyecto Vista Azul no se puede representar gráficamente, por lo que realizamos la operación matemática para obtener el área resultante. [...] Área Resultante (Vista Azul – Condado Point) = 1,641,234.29 m²*”; sin embargo, no presentan las coordenadas la cual indica la superficie del área resultante con el fin de corroborar la ubicación de dicha superficie, por lo antes mencionado se le solicita:
 - a) Presentar las coordenadas de la superficie del área resultante (polígono del proyecto en evaluación excluyendo el área del EsIA Condado Point)
2. En la respuesta a la pregunta 6, de la primera información aclaratoria solicitada mediante Nota **DEIA-DEEIA-AC-0036-2002-2020**, presentan planos de los niveles de las secciones específicas donde se construirá las vías (calles); sin embargo, no se especifican los niveles seguros de terracería a las áreas colindantes (residencias, Templo Bahai, entre otros), por lo antes expuesto se le solicita:
 - a) Indicar mediante plano topográfico los niveles seguros de terracería con respecto a las áreas colindantes del proyecto.
3. En la respuesta a la pregunta 7, de la primera información aclaratoria solicitada mediante Nota **DEIA-DEEIA-AC-0036-2002-2020**, indica “*El único cuerpo de agua superficial existente es la quebrada Tesorera [...]. Adicional aclaramos que no van a intervenirse cuerpos hídricos. [...], el único cuerpo de agua continuo es la*



Quebrada La Tesorera. No se tiene contemplados trabajos nuevos sobre la misma [...]”, Sin embargo, mediante Informe Técnico N°026-2020 de la Dirección de Seguridad Hídrica indica lo siguiente: “Análisis técnico: Consideramos que la respuesta detallada por el promotor, le hace falta ser ampliada, debido a que no respondieron a detalle las interrogantes planteadas, debido a lo siguiente: •El promotor solamente presenta las coordenadas de la Quebrada Tesorera, en la cual menciona que es el único curso de agua y que no va a realizar trabajos sobre la fuente. •El promotor no menciona dentro de sus respuestas otras fuentes que se encuentran dentro de las áreas norte y sur como por ejemplo el Río Matías Hernández y sus afluentes (por mencionar una de las fuentes). •En la inspección realizada se logró verificar que existen varias fuentes hídricas dentro del polígono del proyecto (Ver mapa adjunto). •El promotor presenta cuatro (4) fotos de las quebradas intermitentes sin agua, pero sin colocar las coordenadas UTM del curso para poder verificar la ubicación, longitud y dirección del flujo de agua. •El promotor debe presentar un análisis espacial de los cursos de agua que se encuentran dentro de las áreas norte y sur, aplicando la Ley Forestal, correspondiente a los artículos 23 y 24; con el fin de determinar las áreas desarrollables y no desarrollable de su proyecto. Esto es importante para que el personal técnico del Ministerio de Ambiente, pueda darle el debido seguimiento, al momento de verificar si existe afectación o no en la realización de las obras dentro del proyecto.” Adicional en el plano presentado “PLANTA DE LOTIFICACIÓN AREA NORTE SECCIONES DE CALLE, hoja 02/48”, se observa dos secciones donde las vías (calles) deberán pasar por encima de la Quebrada Tesorera, por lo antes expuesto se le solicita PRESENTAR:

- a) Características físicas, químicas, biológicas (línea base, análisis de calidad de agua realizado por un laboratorio acreditado por la CNA (Consejo Nacional de Acreditación)) de los cuerpos hídricos observados en campo presente en el polígono (área norte y sur) del proyecto.
 - b) Presentar coordenadas de los cursos de agua que se encuentran dentro de las áreas (norte y sur) del polígono del proyecto, e incluir plano donde se delimita el área de protección del bosque de galería aplicando la Ley Forestal correspondiente a los artículos 23 y 24.
 - c) Impactos y medidas de mitigación a implementar aguas arriba y aguas abajo de las actividades a realizar.
 - d) Coordenadas de las infraestructuras (calles, vías) a construir e indicar dimensiones, superficie de afectación (bosque de galería) en las secciones del cuerpo hídrico (Quebrada Tesorera).
 - e) Los impactos y Medidas de mitigación de las infraestructuras a colocar sobre el cuerpo hídrico (Quebrada Tesorera).
4. En la respuesta a la pregunta 10, de la primera información aclaratoria solicitada mediante Nota **DEIA-DEEIA-AC-0036-2002-2020**, presentan el Certificado de

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.milambiente.gob.pa



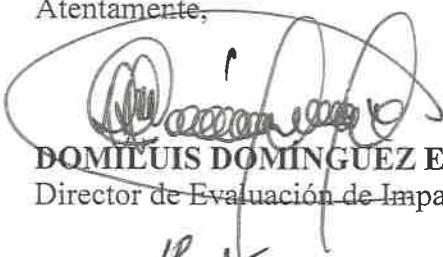
Persona Jurídica de la empresa *CORTES Y RELLENOS, S.A.* (*MEDIDA CONSERVATORIA DE PROTECCIÓN*) con Folio N°163034, el cual indica “[...] PERSONA AUTORIZADA: REBECA ARANGO DE NICKELL, ROSANA MARIA ARANGO ASSERETO Y RICARDO RAMIRO ARANGO ABAD EN FORMA CONJUNTA EN SU DEFECTO A RICARDO RAMIRO ARANGO ABAD, ROSANA MARIA ARANGO ASSERETO Y ALEXANDRA ARANGO URICOECHEA EN FORMA CONJUNTA, EN SU DEFECTO A REBECA ARANGO DE NICKELL, RICARDO RAMIRO ARANGO ABAD Y ALEXANDRA ARANGO URICOECHEA EN FORMA CONJUNTA [...]” ; sin embargo, la nota de autorización para el uso de las fincas propiedad de dicha empresa para el desarrollo del proyecto están firmadas por Rosana M. Arango Asereto, Rebeca Arango De Nickell y Ana Cristina Arango Alvarado, por el cual en forma conjunta Ana Cristina Arango Alvarado no tiene injerencia en la empresa como lo estipula en el certifica, por lo antes expuesto se le solicita:

- Presentar nota de autorización para el uso de las fincas: N°60486, N°87524, N°87525, N°87526, N°87527, N°87528, N°87529, N°87530, N°87531, N°87533, N°87534, N°90218, N°90219, N°90220, N°90221, N°90222, N°90223, N°104143, N°104144, N°104145, N°104147, N°104174, N°104175, N°104176, N°104177, N°104179, N°104180, N°104181, N°104182, N°104266, N°104277, N°104279, N°104280, propiedad de la empresa Cortes y Rellenos, S.A. y copia de cédula de identidad personal de los firmantes.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape File u Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019, de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,



DOMINGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/yh



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

500

MEMO
DSH- 632-2021

Para: **DOMILUI DOMINGUEZ**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Soy yo quien

De: **JOSE VICTORIA**
Director de Seguridad Hídrica



Asunto: **Respuesta a Nota GA-002-2021 consideración Proyecto Vista Azul**

Fecha: **27 de Mayo del 2021**

En respuesta a la Nota GA-002-2021 en donde se solicita la revisión de ubicar y cuantificar los traslapes de áreas de carretera con los radios de protección de los sectores Norte y Sur proyecto Vista Azul, podemos mencionar que mediante el uso del Sistema de Información Geográfica se pudo recalcular las áreas de protección que traslapaban con dichos sectores mencionados, teniendo como resultados los siguientes datos:

Área de protección Sector Norte 8.55 ha que representa 10.2% del área total.

Área de protección Sector Sur 6.66 ha que representa 7.45% del área total.

Cabe destacar que estos resultados son el punto de vista como Dirección de Seguridad Hídrica y los mismo representan lo establecido en la ley 1 Forestal del 3 de febrero de 1994, art 23 y 24.

Atentamente,

JFT
JV/VG/FT

Adjuntamos Nota de Solicitud Grupo Arango (GA-002-2021), mapa topográfico, mapa imagen satelital.



Panamá, 3 de mayo de 2021

499



Ing. José Victoria
Director Nacional
Dirección de Seguridad Hídrica
Ministerio de Ambiente
Panamá

GA - 002 - 2021
Solicitud de consideración de propuesta ante depto. de recursos hídricos - Ministerio de Ambiente
Proyecto: Vista Azul

Respetado Ing. Victoria

De acuerdo con la última reunión sostenida el pasado miércoles 28 de abril y en relación a los documentos Memorando DSH-0769-2020 del 18-nov-2020, Memorando DSH -290-2021 del 11-marzo-2021, le solicitamos formalmente la consideración de nuestra propuesta de delimitación de polígonos conforme a lo observado en cobertura boscosa y situación existente según plano adjunto.

De acuerdo con la información suministrada para el sector sur, se tiene un radio de protección que afecta parte de una calle macro, lo que significaría entre nueve meses a un año el proceso de aprobaciones que abarca desde el EOT, planos de anteproyecto y planos de construcción con aprobaciones de varias entidades publicas: MIVIOT, MOP, ANATI, SINAPROC, MINSA e IDAAN.

Con nuestra mayor disposición para acatar las recomendaciones que emanen de sus indicaciones, se solicita no afectar la vialidad de calles macro mostrada en la lotificación del proyecto Vista Azul, en especial sector Sur. Adicionalmente, tener en consideración que el desarrollo de los futuros macro lotes, deberán presentar sus respectivos Estudios de Impacto Ambiental.

Para efectos de lo antes expuesto, adjuntamos los planos donde se puede observar la ubicación de las vías mencionadas y los polígonos propuestos.

Atentamente,

Por Depto. de Ing.,
Empresas E Inversiones Arango, S.A.:

7/5/21
Hudes

Ing. Teresa Pardo

Jefa de Proyectos

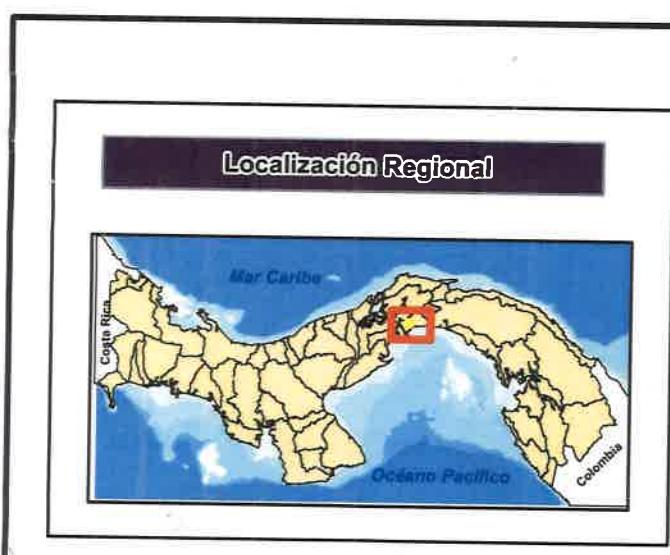
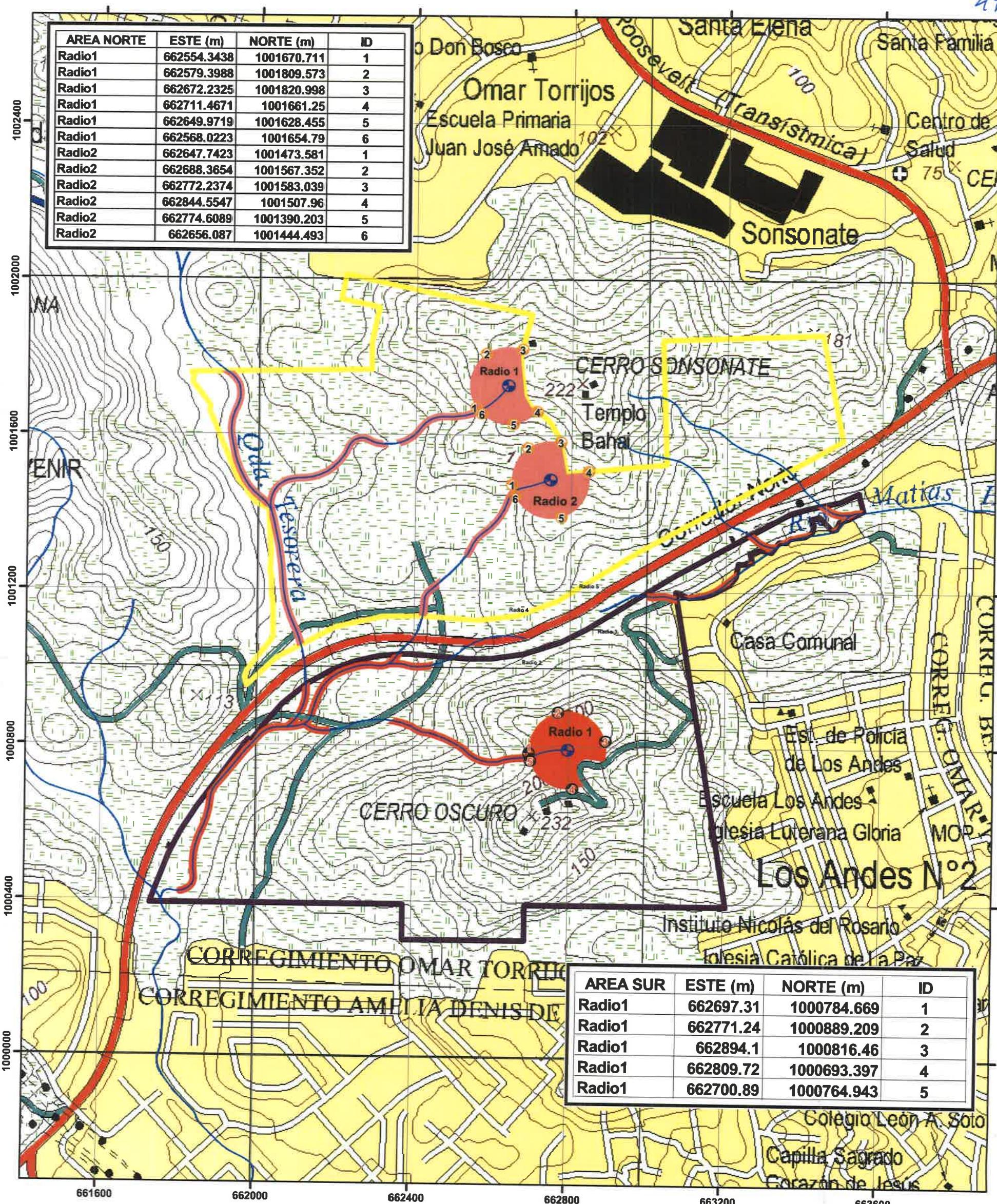
Ing. Luis Chen

Coordinador de Ingeniería

21

498

AREA NORTE	ESTE (m)	NORTE (m)	ID
Radio1	662554.3438	1001670.711	1
Radio1	662579.3988	1001809.573	2
Radio1	662672.2325	1001820.998	3
Radio1	662711.4671	1001661.25	4
Radio1	662649.9719	1001628.455	5
Radio1	662568.0223	1001654.79	6
Radio2	662647.7423	1001473.581	1
Radio2	662688.3654	1001567.352	2
Radio2	662772.2374	1001583.039	3
Radio2	662844.5547	1001507.96	4
Radio2	662774.6089	1001390.203	5
Radio2	662656.087	1001444.493	6



Escala 1:10.000

A scale bar with markings at 0, 200, and 400 meters. The text 'Metros' is written to the right of the scale bar.

**Proyección Universal Tranversa Mercator
Elipsodeo Clarke 1866
Datum WGS84**

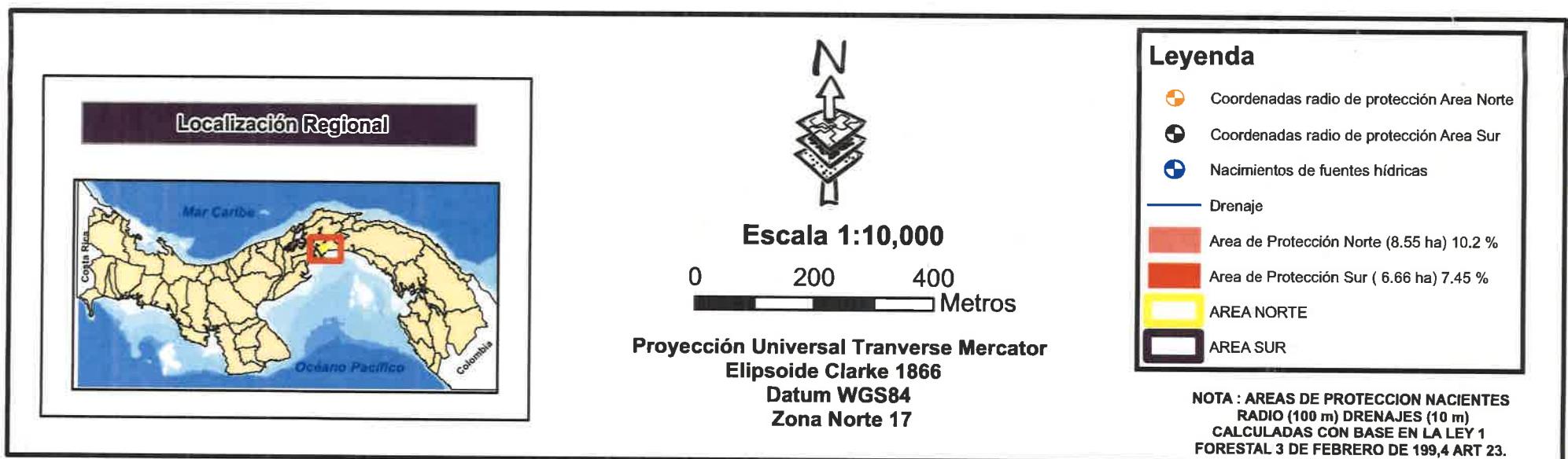
Levenda

- Coordenadas radio de protección Area Norte
 - Coordenadas radio de protección Area Sur
 - Nacimientos de fuentes hídricas

— Drenaje

Área de Protección	Área (ha)	Porcentaje (%)
Area de Protección Norte	8.55	10.2 %
Area de Protección Sur	6.66	7.45 %
AREA NORTE		
AREA SUR		

**NOTA : AREAS DE PROTECCION NACIENTES
RADIO (100 m) DRENAJES (10 m)
CALCULADAS CON BASE EN LA LEY 1
FORESTAL 3 DE FEBRERO DE 1994 ART 23**



MEMORANDO
DSH-290-2021

PARA: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ**
Director Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL

RECEBIDO

Por:

11/03/2021

Fecha:

10:29 Km

Hora:

DE: **JOSÉ VICTORIA**
Director Nacional

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

DIRECCIÓN
SEGURIDAD HÍDRICA

ASUNTO: Ampliación Proyecto "Vista Azul"

Ych
496

FECHA: 11 de marzo de 2021

Dando seguimiento al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado "Vista Azul", ubicado en el corregimiento de Omar Torrijos, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, cuyo promotor es Empresas e Inversiones Arango S.A., la Dirección de Seguridad Hídrica aporta información técnica actualizada y ampliada sobre las fuentes hídricas ubicadas en el proyecto y la protección de las mismas.

En cuanto a lo mencionado, cabe destacar que en el EIA presentado, Sección 6.5 Hidrología (página 50), se presenta la siguiente información:

"Colindante y dentro del proyecto; existe esta pequeña red de drenaje que tiene una orientación hacia el Sur. Una de estas, y relevante por su caudal permanente tanto en la estación seca como la lluviosa, es la quebrada La Tesorera que nace fuera del proyecto, y desemboca hacia el Sur en el Río Abajo. Hacia el Norte, se observó las características propias de dos pequeñas quebradas y dos drenajes intermitentes que se originan cercana al templo de Baháí, las dos quebradas tiene una ancho aproximado de 1 a 1.5 metros, tiene un flujo intermitente, su curso es corto cae a la Quebrada Tesorera. Hacia el Noreste cerca Templo Baháí, nacen dos pequeños drenajes intermitentes sin nombre, sus cauces caen hacia el drenaje ubicado a los lados del Corredor Norte. Hacia el Sur, existe una pequeña quebrada y varios drenajes intermitentes que originan en las estribaciones del Cerro Oscuro, la quebrada sin nombre tiene una anchura de 1.5 metros, tiene un flujo intermitente, su curso es corto y cae a la Quebrada la Tesorera."

Esta información ha sido certificada en dos visitas en campo que ha realizado la Dirección de Seguridad Hídrica en conjunto con la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental. Además utilizando la información cartográfica actualizada por parte del Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia (mapa 1:25000), imágenes satelitales históricas (Google Earth) y la aplicación de diferentes capas al software ArcGIS hemos determinado la presencia de tres quebradas intermitentes las cuales nacen dentro del polígono del proyecto, así como la Quebrada Tesorera la cual cursa por

el proyecto y además recibe las aguas de estas tres quebradas intermitentes Sin Nombre. La información presentada en el Informe Técnico de la inspección del 21 de octubre ha sido actualizada de acuerdo a imágenes satelitales de la temporada seca.

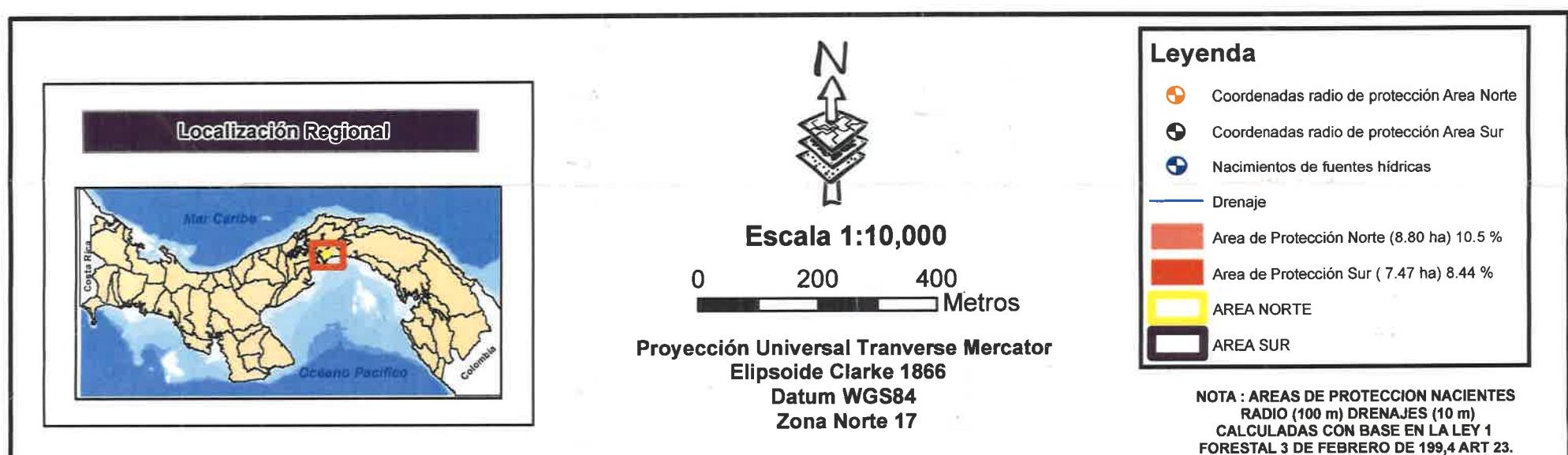
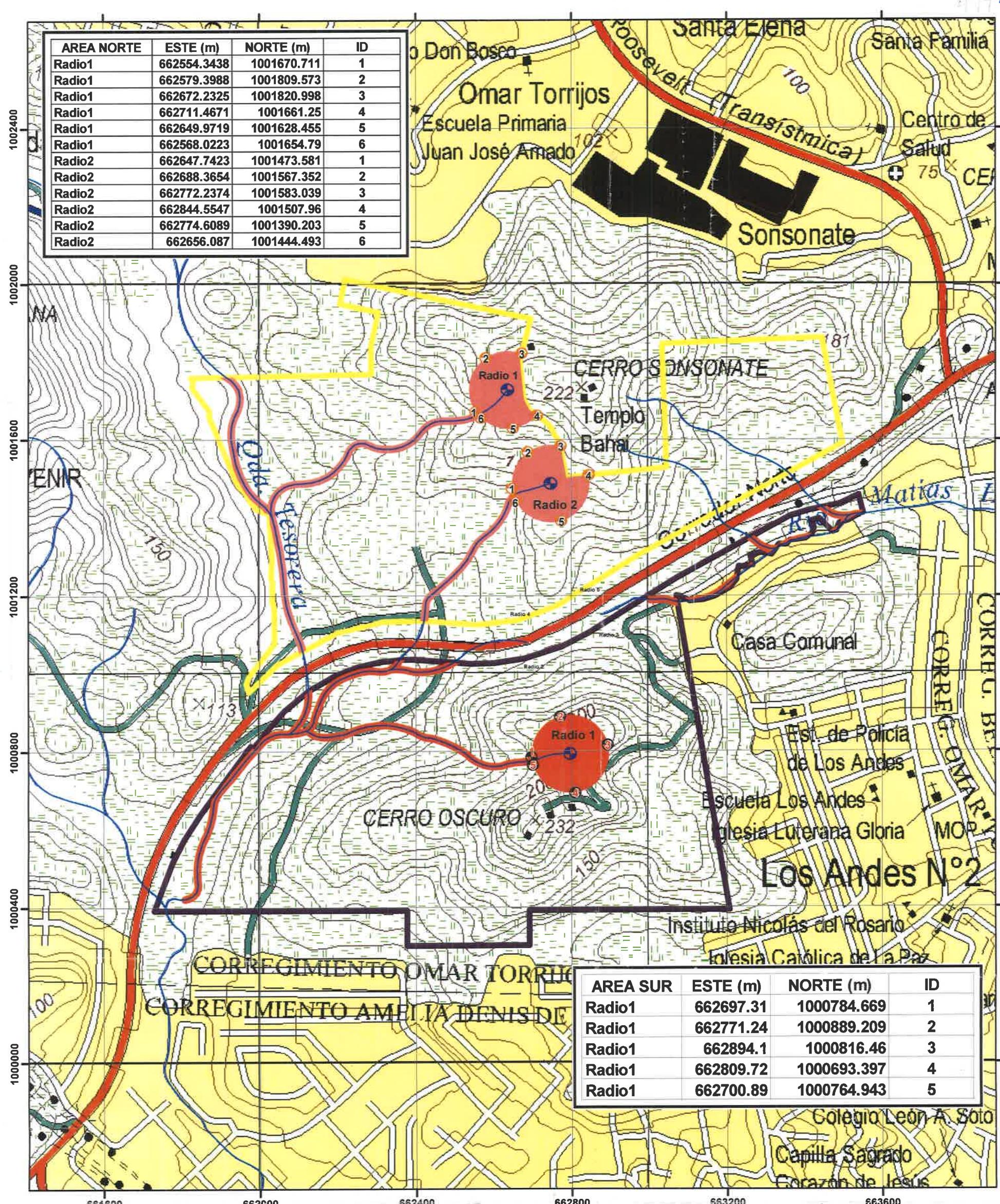
Es importante mencionar que en este proceso de reevaluación se ha determinado que el área de protección (**16.27 ha**), la cual representa **9.45%** del área total del proyecto denominado “Vista Azul”, se reduce por **3.97 ha** en comparación a lo presentado en el Informe Técnico de la inspección del 21 de octubre (**20.24 ha**). Agregamos también que los manantiales, afloramientos u ojos de agua pueden tener características de temporalidad y pueden ser variantes de acuerdo a las condiciones de los acuíferos y/o del régimen de precipitación, esto dependiendo del origen de las aguas. Dicho esto, aplicamos lo establecido en la Ley 1 Forestal de 1994, Artículo 23:

“Las áreas que bordean los ojos de agua que nacen en los cerros en un radios de doscientos (200) metros, y de cien (100) metros si nacen en terrenos planos;”

Atentamente;

JV/*f*
JV/vg

Adjunto: Mapa del proyecto Vista Azul con su área de protección delimitada.



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME SECRETARIAL

FECHA: 14 de enero de 2021

DESTINATARIO: A quien concierne

EXPEDIENTE: DEIA-II-F-126-2019

Asunto: Suspensión de los términos legales dentro de los procesos administrativos que se surten en el Ministerio de Ambiente.

Dejamos constancia, que mediante Resolución de Gabinete N°. 11 de 13 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones, y mediante Decreto Ejecutivo No. 1686 de 28 de diciembre de 2020, se establecen medidas sanitarias para la restricción de la movilización ciudadana en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, debido al comportamiento social y alto índice de contagio de la COVID-19 y dicta otras disposiciones. Los términos del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, fueron suspendidos por la Resolución N°. DM-0440-2020 de 30 de diciembre de 2020.

Las referidas normas se anexan al expediente administrativo del EsIA categoría II del proyecto denominado “VISTA AZUL”.

Atentamente,


YAJAIRA CHUNG
Evaluadora Ambiental

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.milambiente.gob.pa

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º11 de 13 de marzo de 2020

Que declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales:

CONSIDERANDO:

Que en virtud de que en los últimos días, se han registrado varios casos de CoViD-19, enfermedad infecciosa causada por el coronavirus, afectando a la población en general;

Que esta enfermedad infecciosa CoViD-19, causada por el coronavirus, puede incrementarse, amenazando tanto a los nacionales como a los extranjeros que se encuentren en el territorio de la República, así como a la economía nacional, generando alteraciones e interrupciones de las condiciones normales de funcionamiento u operación de las entidades del Estado, a causa de los eventos previamente descritos;

Que de acuerdo al artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017, es competencia del Consejo de Gabinete declarar emergencia, para los efectos que las entidades estatales puedan adquirir bienes, servicios u obras a través de un procedimiento especial;

Que la mencionada norma de la Ley de contrataciones públicas, exige que se establezca una suma total autorizada para las contrataciones especiales y el período dentro del cual estas contrataciones pueden realizarse;

Que se requiere tomar las providencias, a fin de suministrar los fondos y recursos necesarios, para afrontar y atenuar los efectos de esta pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud.

RESUELVE:

Artículo 1. Declarar el Estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa CoViD-19, causada por el coronavirus, y la inminencia de la ocurrencia de nuevos daños, producto de las actuales condiciones de esta pandemia.

Artículo 2. Autorizar la contratación mediante el procedimiento especial de adquisiciones para la ejecución de las obras y adquisición de bienes y/o servicios que se requieran, a efectos de conjurar situaciones relacionadas con el Estado de Emergencia Nacional, declarado en el artículo 1 de la presente Resolución de Gabinete.

Artículo 3. Establecer que la suma total autorizada para las contrataciones especiales sea de cincuenta millones de balboas con 00/100 (B/.50,000,000.00), y que el período dentro del cual se puedan realizar, será de ciento ochenta (180) días calendario.

Artículo 4. Le corresponde al Ministerio de la Presidencia, administrar y autorizar los recursos, las partidas asignadas y los traslados de las mismas, de conformidad con la Ley que dicta el Presupuesto General del Estado, mientras dure el Estado de Emergencia Nacional de que trata la presente resolución.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días, del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Fundamento de Derecho: Constitución Política de la República de Panamá; Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017; Ley 34 de 2008, modificada por la Ley 102 de 2019.

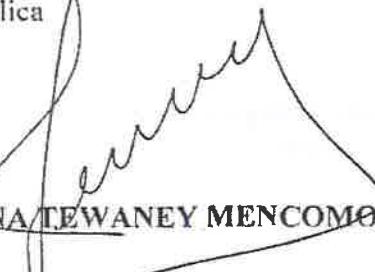
Artículo 7. Esta Resolución de Gabinete empieza a regir a partir de su aprobación.

Artículo 6. Autorizar al Ministerio de Gobierno, por conducto del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), al Ministerio de Economía, para que coordine la respuesta de los sistemas financieros de que trata la Ley 34 de 2008, modificada por la Ley 102 de 2019, ante la dispesa que la Asamblea Nacional, para la suspensión temporal de los límites correspondientes, para que coordine la respuesta de los sistemas financieros de que trata la Ley 34 de 2008, modificada por la Ley 102 de 2019, ante la dispesa que la Asamblea Nacional, para la suspensión temporal de los límites correspondientes, para que coordine la respuesta de los sistemas financieros de que trata la Ley 34 de 2008, modificada por la Ley 102 de 2019.

Artículo 5. Autorizar al ministro de Economía y Finanzas, para que, en caso de ser requerido, solicite la dispensa ante la Asamblea Nacional, para la suspensión temporal de los límites correspondientes, para que coordine la respuesta de los sistemas financieros de que trata la Ley 34 de 2008, modificada por la Ley 102 de 2019.


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

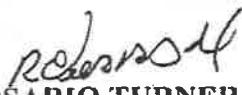
La ministra de Gobierno.


JANAINA TEWANEY MENCOMO

La ministra de Educación,


MARIJA GORDAY DE VILLALOBOS

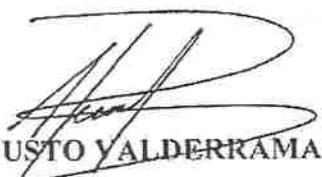
La ministra de Salud,


ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El ministro de Comercio e Industrias,


RAMÓN MARTÍNEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,


AUGUSTO VALDERRAMA

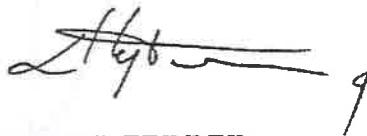
El ministro de Economía y Finanzas,


HÉCTOR E. ALEXANDER II.

El ministro para Asuntos del Canal,


ARISTIDES ROYO

El ministro de Relaciones Exteriores,


ALEJANDRO FERRER

JOSE GABRIEL VARRIOLA JAEZ
ministro de la Presidencia y

secretario general del Consejo de Gabinete,

1

CARLOS GUILLEN NAVARRO

El ministro de Cultura,

MILICADES CONCEPCION

El ministro de Ambiente,

JUAN MANUEL PINO R.

El ministro de Seguridad Pública,

MARKOVA CONCEPCION

La ministra de Desarrollo Social,

JNES SUMUDIO DE CRACIA

La ministra de Vivienda y
Desarrollo Territorial,

DORIS ZAPATA.

La ministra de Trabajo y
Desarrollo Laboral,

RAFAEL SABONGE VILLAR

El ministro de Obras Públicas,

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUDDECRETO EJECUTIVO No. 1686
De 18 de Diciembre de 2020

Que establece medidas sanitarias para la restricción de la movilización ciudadana en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, debido al comportamiento social y alto índice de contagio de la COVID-19 y dicta otras disposiciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 17 de la Constitución Política de Panamá, señala que las autoridades de la República están instituidas para proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales donde quiera que se encuentren y a los extranjeros que estén bajo su jurisdicción; asegurar la efectividad de los derechos y deberes individuales y sociales y cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley;

Que igualmente el artículo 27 de la Carta Magna, establece que toda persona puede transitar libremente por el territorio nacional y cambiar de domicilio o de residencia sin más limitaciones que las que impongan las leyes o reglamentos de tránsito, fiscales, de salubridad y de migración;

Que el artículo 109 de la precitada exhorta Constitucional, dispone que es función esencial del Estado velar por la salud de la población y que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla;

Que la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá, señala que le corresponde al Ministerio de Salud tomar las medidas necesarias para hacer desaparecer toda causa de enfermedad transmisible o mortalidad especial, así como el control de todo factor insalubre de importancia local o nacional y que sus normas se aplicarán de preferencia a toda otra disposición legal en materia de salud pública, y obligan a las personas, naturales o jurídicas, y entidades oficiales o privadas, nacionales o extranjeras, existentes o que en el futuro existan, transitoria o permanentemente, en el territorio de la República;

Que el referido Código Sanitario, señala en su artículo 138, que en caso de epidemia o amago de ella, el Órgano Ejecutivo podrá declarar como zona epidémica sujeta a control sanitario, cualquier porción del territorio nacional y determinará entre otros, las medidas extraordinarias que autorice para extinguir o evitar la propagación del peligro;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 1683 de 18 de diciembre de 2020, y el Decreto Ejecutivo No. 1684 de 20 de diciembre de 2020, se estableció un toque de queda en todo el territorio nacional, medidas sanitarias adicionales para la restricción de la movilización ciudadana a nivel nacional, como producto del repunte de casos de la COVID-19 y se dictaron otras disposiciones;

Que, virtud del reporte epidemiológico reportado por el Ministerio de Salud, que dan cuenta del alto índice de contagio de casos de la COVID-19, en las provincias de Panamá y Panamá Oeste,



Artículo 4. En razón de la conmemoración del día 9 de enero de 1964, una persona por familia y de ser necesario un acompañante, podrá movilizarse exclusivamente el día 9 de enero de 2021 a los centros donde se realizan las revisiones morales de los Mártires, para rendir homenaje a los caídos de esa guerra patriótica, cumpliendo con las medidas de bioseguridad y evitando aglomeración.

Artículo 3. Se establece una cuarentena total el sábado 9 y el domingo 10 de enero de 2021, en todo el territorio nacional.

Artículo 2. Los adultos mayores de setenta (60) años y personas con discapacidad, sin importar su número de edad o pasaporte, podrán movilizarse con el propósito exclusivo de asistir a las misas y servicios o medicamentos, dentro del horario establecido para ellos de 11:00 a.m. a 1:00 p.m., bajo los mismos parámetros establecidos por el Gobierno de la semana. Los adultos mayores y personas con discapacidad podrán asistir a las misas y servicios o medicamentos, dentro del horario establecido para ellos de 11:00 a.m. a 1:00 p.m., de vivir en la misma población.

Seis	6:00 p.m. (Desde las 5:30 p.m. hasta las 7:30 p.m.)
Cinco	5:00 p.m. (Desde las 4:30 p.m. hasta las 6:30 p.m.)
Cuatro	4:00 p.m. (Desde las 3:30 p.m. hasta las 5:30 p.m.)
Tres	3:00 p.m. (Desde las 2:30 p.m. hasta las 4:30 p.m.)
Dos	2:00 p.m. (Desde las 1:30 a.m. hasta las 3:30 p.m.)
Uno	1:00 p.m. (Desde las 12:30 m.d. hasta las 2:30 p.m.)
Cero	10:00 a.m. (Desde las 9:30 a.m. hasta las 11:30 a.m.)
Nuevo	9:00 a.m. (Desde las 8:30 a.m. hasta las 10:30 a.m.)
Ocho	8:00 a.m. (Desde las 7:30 a.m. hasta las 9:30 a.m.)
Siete	7:00 a.m. (Desde las 6:30 a.m. hasta las 8:30 a.m.)
Seis	6:00 a.m. (Desde las 5:30 a.m. hasta las 7:30 a.m.)

Por el último número de la cédula o del pasaporte:

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábados	Domingos	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
2021	5 de enero de 2021	6 de enero de 2021	7 de enero de 2021	8 de enero de 2021	11 de enero de 2021	12 de enero de 2021	13 de enero de 2021	de 2021					
4 de enero de 2021	5 de enero de 2021	6 de enero de 2021	7 de enero de 2021	8 de enero de 2021	11 de enero de 2021	12 de enero de 2021	13 de enero de 2021	de 2021					

Por género:

Artículo 1. Se establece en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, a partir de las 5:01 a.m. del lunes 4 de enero de 2021, hasta 5:00 a.m. del jueves 14 de enero de 2021, medidas tendientes a restringir la movilidad de las personas, con el propósito exclusivo de asistir a las ceremonias o servicios religiosos, tal y como se detalla a continuación:

Artículo 2. Se establece en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, a partir de las 5:01 a.m. del lunes 4 de enero de 2021, hasta 5:00 a.m. del jueves 14 de enero de 2021, medidas tendientes a restringir la movilidad de las personas, con el propósito exclusivo de asistir a las ceremonias o servicios religiosos, tal y como se detalla a continuación:

Artículo 3. Se establece una cuarentena total el sábado 9 y el domingo 10 de enero de 2021, en todo el territorio nacional.

DECRETA:

que ha puesto en riesgo la capacidad hospitalaria, el Organismo Ejecutivo, considera imperativo propagar la información de la pandemia dentro de los límites recomendados por la autoridad sanitaria;

que ha puesto en riesgo la capacidad hospitalaria, el Organismo Ejecutivo, considera imperativo propagar la información de la pandemia dentro de los límites recomendados por la autoridad sanitaria;

que ha puesto en riesgo la capacidad hospitalaria, el Organismo Ejecutivo, considera imperativo propagar la información de la pandemia dentro de los límites recomendados por la autoridad sanitaria;

Artículo 5. Se establece para las provincias de Panamá y Panamá Oeste un toque de queda desde las 8:00 p.m. hasta las 5:00 a.m., a partir del lunes 4 de enero, hasta el jueves 14 de enero de 2021, con excepción de los días de cuarentena total. Luego de esa fecha, se retornará al toque de queda establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1683 de 18 de diciembre de 2020.

Artículo 6. Para el resto del territorio nacional, se mantiene el toque de queda establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1683 de 18 de diciembre de 2020, desde las 7:00 p.m. hasta las 5:00 a.m.

Artículo 7. Durante la restricción de movilidad, el toque de queda y la cuarentena total dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo, se exceptúan las siguientes instituciones, personas, actividades y empresas:

1. Los miembros de la Fuerza Pública;
2. Servidores públicos dedicados a atender la emergencia a nivel nacional; altos funcionarios del Órgano Ejecutivo; Diputados, Alcaldes, Representantes de corregimiento; personal del Ministerio de Salud y de la Caja de Seguro Social; personal del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá; personal del Servicio Nacional de Protección Civil (SINAPROC) y del SUME 911; el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN); la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario de Panamá (AAUD); personal operativo de la Autoridad Aeronáutica Civil (AAC); personal la Autoridad Nacional de Aduanas que preste servicios en puertos, aeropuertos y recintos aduaneros; personal del Servicio Nacional de Migración (SNM) que preste servicios en puertos, aeropuertos, puestos de control y albergues; personal operativo de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO); personal de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP), que preste servicios en puertos; personal de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT); personal de la Superintendencias de Bancos, de Valores, de Seguros, de Sujetos No Financieros, Notarios Públicos; y personal de cualquier otro servicio público indispensable, en este caso, con previa autorización de la autoridad sanitaria;
3. Personal de salud; personal médico, administrativo y operativo de hospitales, emergencias móviles, centros de atención médica, clínicas y personal de laboratorios médicos, ya sean públicos o privados.
4. Abogados idóneos para el ejercicio de la defensa de personas detenidas por incidencias que se registren dentro del periodo de restricción de movilidad, el toque de queda y la cuarentena total; que realicen gestiones ante el Órgano Judicial, el Ministerio Público, Autoridades de Justicia Administrativa, y aquellos que se encuentren prestando servicio en las dependencias públicas que mantengan gestiones activas que requieran la presencia del abogado, siempre y cuando presenten la debida documentación para la gestión a realizar. Para su debida movilidad, le corresponde al abogado, mostrar la idoneidad emitida por la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, que le acredita como profesional del derecho;
5. Clínicas y servicios veterinarios;
6. Metro de Panamá y Mi Bus, su personal administrativo y operativo, así como el personal de empresas contratistas que le prestan servicios;





22. Industria agroalimentaria, incluyendo centrales de distribución de alimentos, además, además y cestas para la distribución de agua potable;

Geotopical

21. Industria agropecuaria, de insumos y maquinaria agrícola, empresas que realizan labores agrícolas de insumos y maquinaria agrícola, proveedores, proveedores de servicios de recolección, fincas ganaderas, avícolas, productores, que realizan servicios, el servicio de movilización y transporte de animales, proveedores e insumos.

20. Hoteles, hospitales y penitenciarías para alojamiento y alimentación a la habitación de sus huéspedes o pacientes;

19. Supermercados, hipermercados, minimercados, mercadillos y abarroterías;

SEMINARIO A DOMICILIO:

18. Cómicas de restaurantes que ofrecen servicio a domicilio y empresas que se dediquen a la entrega a domicilio.

venit a n i l l a;

17. Restaurantes con autoservicio, quienes podrán brindar atención únicamente por

16. Empresas de imprenta y empresas dedicadas a la producción de destino de servicios de administración y de limpieza para empresas de propiedad horizontal;

5. Industria farmacéutica, farmacias, droguerías, calcaderas y establecimientos de artículos de higiene personal, incluyendo las manufactureras, suministradores y mantenedores de los mismos;

4. Pasajeros que deban trasladarse dentro del territorio nacional, presentando el respectivo boleto de avión y/o portando su pasaporte.

13. Pasajeros que integren el territorio nacional o departamental mismo, presentando el respectivo boleto de avión y/o portando su pasaporte;

2. Personal de los servicios y los servicios personales;

11. Personas que trabajan en la administración pública, en el sector privado, en el sector social, subcontratistas y accionistas con las operaciones áreas;

subcontratistas y actividades relacionadas con las operaciones áreas;

9. Tres bambini che in chiesa recitavano ad acclamarsi (canti) i mattoni, dicendo che tutti gli
avvedores y subcontratistas;

especial, para los fines de adoptar las disposiciones legales baso su regimen legal

el transporte centrado para movilizar a los colaboradores de las empresas incluidas en las excepciones;

23. Plantas procesadoras, empacadoras, distribuidoras de alimentos y bebidas, y empresas de empaques y envases;
24. Empresas de seguridad y transporte de valores;
25. Industria de generación, transmisión, distribución y operación de energía;
26. Gasolineras y empresas de distribución, suministro y transporte de combustibles líquidos y gaseosos;
27. Transporte marítimo y de logística, incluyendo servicios y reparaciones a naves, puertos; transporte de carga para la importación y exportación, talleres de mantenimiento de equipo de transporte de carga;
28. Personal operativo requerido para preservar la industria del transporte aéreo, carga y pasajero, mantenimiento de aeronaves, equipos de soporte y simuladores, seguridad de aeronaves e instalaciones y soporte técnico de infraestructura tecnológica;
29. Personal operativo de las arrendadoras de autos que brindan servicio a las entidades gubernamentales, y a las empresas incluidas en las excepciones del presente Decreto Ejecutivo;
30. Empresas dedicadas a la industria de carga aérea, de pasajeros, marítima y terrestre de importación, exportación, suministros y puertos;
31. Empresas de telecomunicaciones, proveedoras de internet y telefónicas (fija y móvil), así como empresas de tecnología que sean proveedoras de equipo, suministro y mantenimiento a las instituciones del Estado y a las empresas que se encuentren autorizadas para operar en el presente Decreto; así como sus distribuidores, únicamente para efectos del suministro a las primeras;
32. Medios de comunicación, incluyendo radio, televisión, cable operadores, diarios y sus distribuidores;
33. Empresas dedicadas a la prestación del servicio de seguridad privada;
34. Bancos, financieras, casas de empeño, cooperativas, seguros, proveedores del servicio de procesamiento electrónico de transacciones, cheques e imágenes a instituciones financieras y demás servicios financieros;
35. Empresas que brinden los siguientes servicios públicos:
- Call Centers.
 - Funerarias, salas de cremación, cementerios.
 - Empresas que presten servicio de impresión de etiquetas para alimentos, medicamentos, insumos médicos, productos de higiene y limpieza; y aquellas dedicadas a impresión de tarjetas de telecomunicación.
 - Lavanderías que brinden servicios a instalaciones médico-sanitarias.
 - Empresas dedicadas al servicio de recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos y hospitalarios y sus subcontratistas.





A handwritten signature in black ink, which appears to read 'China Cosmetics Co., Ltd.' followed by 'Guangzhou' and 'Guangdong'.

La Calzada de Amadeo, playas, los y balnearios públicos en el periodo de cuarentena total.

Artículo 9. Durante el periodo de reestructuración de movilidad, toque de queda y cuarentena total, se mantendrá el proceso de construcción y habilitación de otras pláticas que sean estratégicas para que el Gobierno Nacional entre en la emergencia sanitaria.

3) Provincias de Panamá: Gobernadas por la Policía Nacional en el distrito de Chepo; b) Provincias de Panamá: Gobernadas por la Gobernación en el distrito de Chiquito; Provincias de Panamá: Gobernadas por la Gobernación en el distrito de Balneario El Lago, en el distrito de Chiquito.

Con el objetivo de asegurar el cumplimiento de esta medida, las autoridades sanitarias, con la colaboración de los establecimientos de salud, establecerán los siguientes plazos de control y sancionarán o calcularán el periodo de cumplimiento de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ejecutivo:

Artículo 8. Se establece un cero sanitario en las provincias de Panamá Oeste, a partir del 4 de enero hasta el 14 de enero de 2021.

Los establecimientos que operan durante la restricción de movilidad, el jueves de quedia y la cuarentena total, deberán cumplir con los lineamientos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud.

Los servicios de enlace y autorización autorizadas para el exchange de información, podrán operar hasta las 10:00 p.m.

1100 J. CHEN ET AL.

APL. Comunicaciones de Página dominicas, numerosas y/o interminables (domingadores).

53. Las autoridades de cada una de las 12 regiones especiales de la administración, operación y coordinación de autorizada por el Ministro de Salud;

כינוס קהילתי

38. Las actividades laborales que se desarrollan por medios virtuales o en línea están en

‘SE’ एवं सही वर्तमान विशेषज्ञाता

37. Empresas dedicadas al mantenimiento y reparación de elevadores, tangueros de agua,

36. Empresas dedicadas a la venta y distribución de equipos médico-hospitalarios, medicamentos, vacunas y cualesquier otros artículos e insumos de salud pública, incluyendo las manufactureres similares y de mantenimiento de los mismos.

487

Artículo 11. En el periodo de cuarentena total, las áreas sociales abiertas y cerradas, gimnasios y piscinas de los inmuebles de propiedad horizontal (PH), barriadas y residenciales, y hoteles, no podrán usarse. Tampoco estarán permitidas las reuniones o celebraciones entre personas que no convivan en una misma residencia.

Artículo 12. El Ministerio de Salud, en coordinación con los estamentos de seguridad pública y la Fuerza de Tarea Conjunta, velarán por el cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Ejecutivo.

Artículo 13. La contravención a las disposiciones contenidas en este Decreto Ejecutivo será sancionada por la autoridad, de acuerdo a su competencia.

Artículo 14. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República; Ley 66 de 10 noviembre de 1947; Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 1683 de 18 de diciembre de 2020; Decreto Ejecutivo No. 1684 de 20 de diciembre de 2020; Resolución No. 405 de 11 de mayo de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de Diciembre de dos mil veinte (2020).

LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

LUIS FRANCISCO SUCRE M.
Ministro de Salud



1
ESTADO DE PANAMÁ
Piel Copia de la Original

30 CCC 2020

República de Panamá

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DH-0440-2020 (De 30 de diciembre de 2020)

Por la cual se ordena la suspensión de los términos legales de todos los procesos administrativos que se surten ante el Ministerio de Ambiente, en las provincias de Panamá y Panamá Oeste.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades y,

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS/OPS), declaró el coronavirus (COVID-19) como Pandemia, en virtud de la propagación de la enfermedad a nivel mundial, la cantidad de personas afectadas y los decesos suscitados como producto de este virus.

Que en tal sentido, el Gobierno de la República de Panamá, a través del Consejo de Gabinete, mediante Resolución No. 11 de 13 de marzo de 2020, declara el estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa COVID-19, causada por el coronavirus.

Que este país está confrontando una PANDEMIA SANITARIA en virtud de la propagación del virus conocido como COVID-19, el cual tiene como principal causa de expansión, la concentración de personas en espacios determinados.

Que es deber de este Ministerio adoptar medidas apropiadas con la finalidad de evitar la propagación del COVID-19, tal como lo ha indicado el Ministerio de Salud, a través de Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020 y el Decreto Ejecutivo No. 489 de 16 de marzo de 2020.

Que el artículo 109 de la Constitución de la República de Panamá dispone: "Es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social".

Que la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, en su artículo 7, numeral 1, dispone que el Ministro de Ambiente será quien dirija y administre este Ministerio.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1686 de 28 de diciembre de 2020, "Que establece medidas sanitarias para la restricción de la movilización ciudadana en las Provincias de Panamá y Panamá Oeste, debido al comportamiento social y alto índice de contagio de la COVID-19 y dicta otras disposiciones", se dispuso que a partir de las 5:01 a.m. del lunes 4 de enero de 2021, hasta las 5:00 a.m. del jueves 14 de enero, restringir la movilidad de las personas, en base al género y número de cédula, en el caso de los nacionales o pasaporte, en caso de los extranjeros, para las provincias de Panamá y Panamá Oeste.

Que es importante señalar que debido a la restricción de la movilización de las personas, las mismas no tendrán la oportunidad de atender cualquier diligencia administrativa que implique términos.





Ministerio de Ambiente
Resolución No. M-0440-2020
Fecha 30 de Julio de 2020
Página 2 de 2

30 JUL 2020
TEL. OFICINA DE DIRECCIÓN GENERAL



Panama a los 30 días del mes de Julio de dos mil veinte (2020).

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Declaración de la Organización Mundial de la Salud (OMS/OMP) de 11 de marzo de 2020; Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 489 de 16 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 1686 de 28 de diciembre de 2020; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Ley 38 de 31 de julio de 2000 y demás normas complementarias y complementarias.

ARTÍCULO 3. ADVERTIR que la presente resolución surte efecto a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

Regiones correspondientes, así como en la Oficina de Asuntos Legales de este Ministerio.

ARTÍCULO 1. ORDENAR la suspensión los términos legales de todos los procesos administrativos que se surten ante el Ministerio de Ambiente, en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, del 4 al 13 de enero de 2020.

“Artículo 68. Los términos se suspenden durante los días en que por alguna razón débga permanecer cerrado el despacho respectivo, con excepción de aquello que se ejerza no laborable, aquél se entiende protegido hasta el día hábil siguiente”.

Que el artículo 68 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, dispone:

“Que el artículo 7 Decreto Ejecutivo No. 1686 de 28 de diciembre de 2020, señala las instituciones, personas, actividades y empresas que no les aplica la restricción de movilidad y las actividades que desempeñan, dentro de las cuales el Ministerio de Ambiente no se encuentra listadas.”

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

485
Luis
24/10/2020 12:58PM
MINISTERIO DE
AMBIENTE

MEMORANDO
DSH- 0769-2020

Para: **DOMILUIS DOMINGUEZ**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: **JOSE VICTORIA**
Directora de Seguridad Hídrica

Asunto: **Informe Inspección Proyecto Vista Azul**

Fecha: **18 de Noviembre del 2020**



En respuesta al apoyo técnico realizado con el equipo dron DJI /Phamton 4RTK en la gira realizada el día 21 de Octubre de 2020 al proyecto Vista Azul Provincia de Panamá, Adjunto en el documento en formato Word de las observaciones, conclusión y recomendación técnica de la parte correspondiente al recurso hídrico.

Atentamente,

JV/VG/FT

FT

INFORME TECNICO
GIRA TECNICA AL PROYECTO VISTA AZUL

Fecha de la gira técnica: miércoles, 21 de Octubre del 2020.

Localización:

Provincia	Cuenca	Fuente	Corregimiento /Distrito
Panamá	142	Río Ríos entre el Caimito y el Juan Díaz	Omar Torrijos

Participantes:

Nombre	Dirección/Departamento
Ministerio de Ambiente	
Francisco Taylor	Dirección de Seguridad Hídrica /Nivel Central Albrook
Yajaira Chung	Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental /Albrook
Ana Chirigo	PES
Luis Chen	EIASA
Teresa Pardo	EIASA

INTRODUCCIÓN:

A continuación, presentaremos un informe técnico como resultado de la inspección realizada sobre el proyecto denominado Vista Azul, Promotor EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO S.A.

Objetivo General:

Realizar vuelo con dron a los polígonos del Area Norte y Sur del proyecto Vista Azul.

Objetivos específicos:

1. Sobre volar de manera manual y automatizada sobre el polígono de Area norte y sur
2. Visualizar y evaluar las fuentes de aguas que se encuentran en las áreas del proyecto

CRITERIO TECNICO

- Inspección de campo:

LUGAR: Area Norte y Sur, Corredor Norte.

FECHA: 21/10/2020

HORA: 9:00 am

OBSERVACIONES DE LA VISITA:

a) SOBREVUELO CON DRONE:

Se realizaron el sobre vuelo con el drone Phantom 4 RTK a una altura de 120 m, sobre el área de nacimiento del río Matías Hernández

Se generó un mosaico de 252 fotos procesadas con el software Pix4d mapper el cual adicional un modelo digital de elevación,

Área Norte

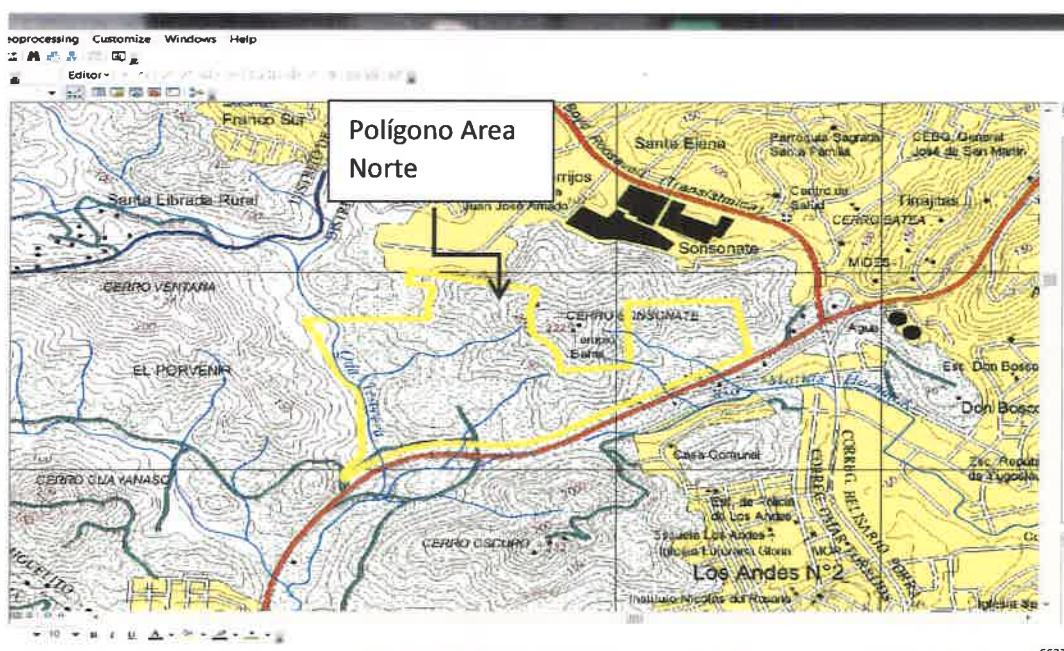


Imagen 1 Área de Norte

El Área Norte cuenta 2 Qda afluentes a la Qda Tesorera la cual afluente al Río Abajo. Ambas qdas nacen del cerro Sonsonate que tiene una elevación de 222 metros sobre el nivel del mar, adicional las qdas cuentan con longitud de 745 y 976 metros de longitud desde el nacimiento hasta la Qda Tesorera. El uso de suelo se observa paja canalera, arboles dispersos y reductos boscoso sobre la una de las qda en donde se observa por medio del orotomosaico con el drone una área de laguna de 476.14 m². Específicamente en las coordenadas 662203 E 1001559N.

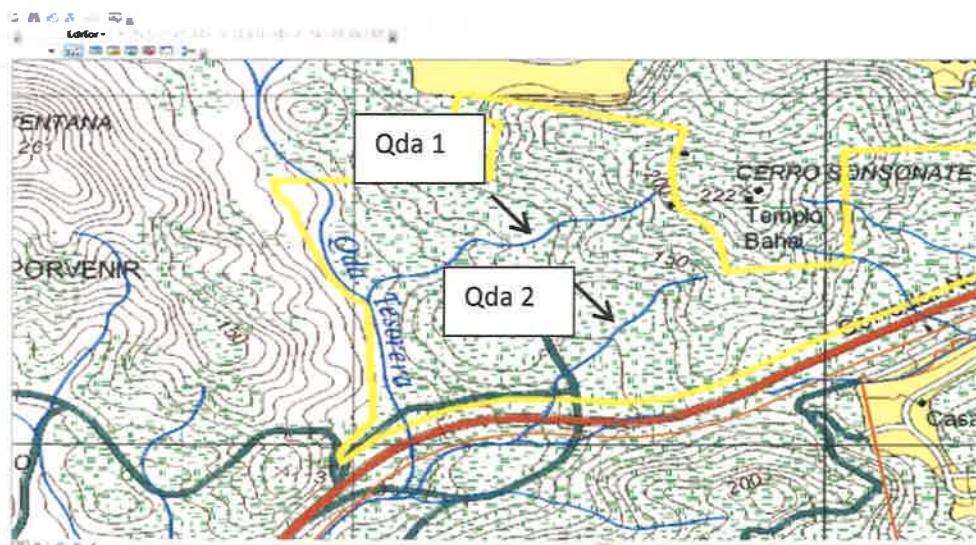


Imagen 2 de Qda Afluentes señaladas

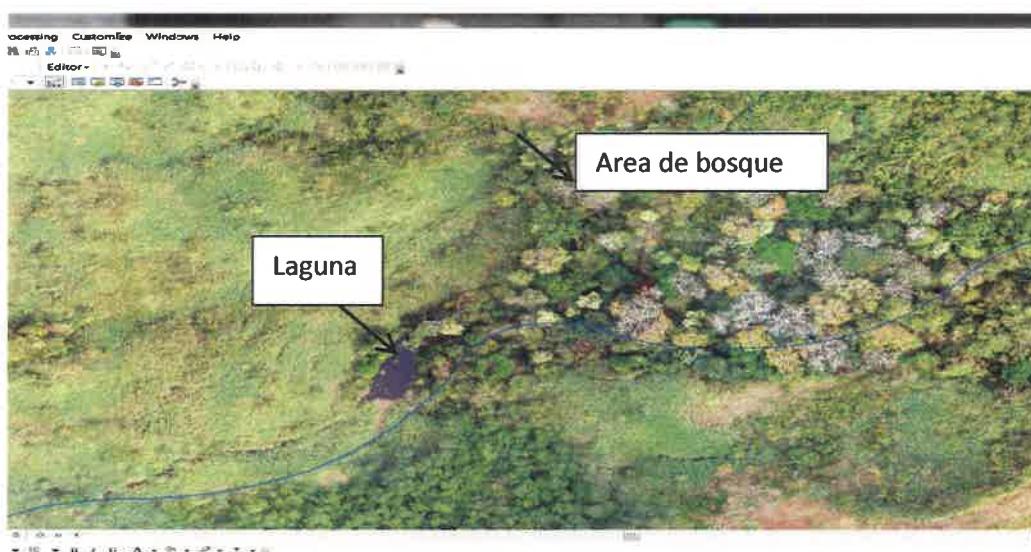


Imagen 3 con Reductos Boscosos y laguna

Para el Área Norte también se observan con la hoja topográfica 1:25,000 tommy guardia 2 qdas que nacen también sobre el cerro Sonsonate pero orientación NO (Noroeste), las cuales nacen fuera del área norte pero luego atraviesan a la misma, la longitud total de estas qdas es de 678 m y 518m respectivamente hasta su punto de confluencia con el río Matías Hernández.

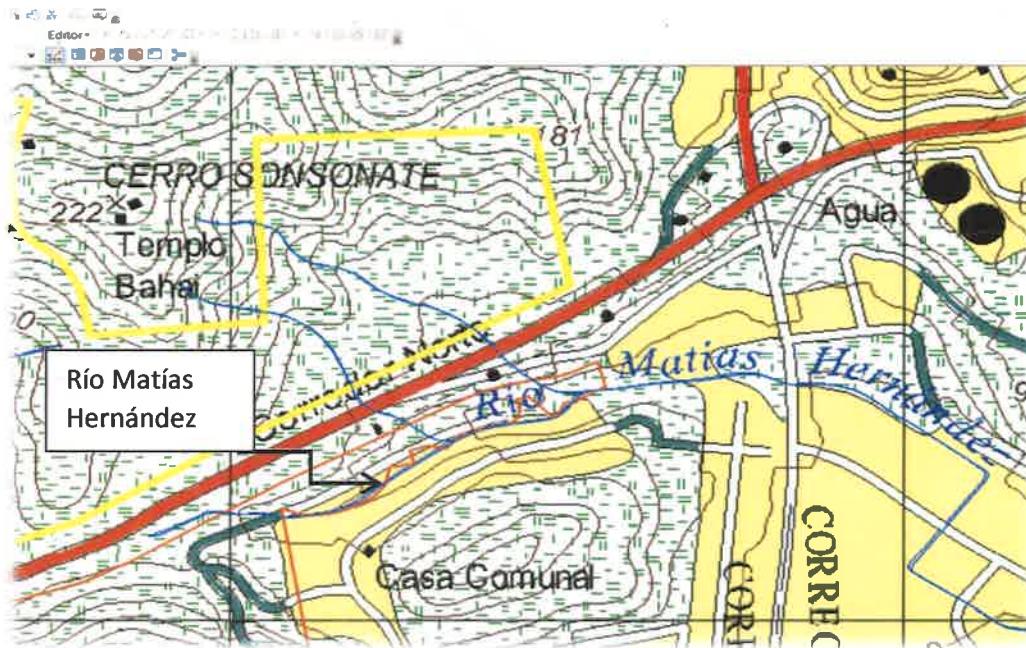


Imagen 4 Afluentes al Río Matías Hernández



Imagen 5 foto río Matías Hernández

El río Matías Hernández es uno de los principales ríos de la cuenca ríos entre el Caimito y el Juan Díaz 142, el cual también es muy afectado por su recorrido urbanizado.

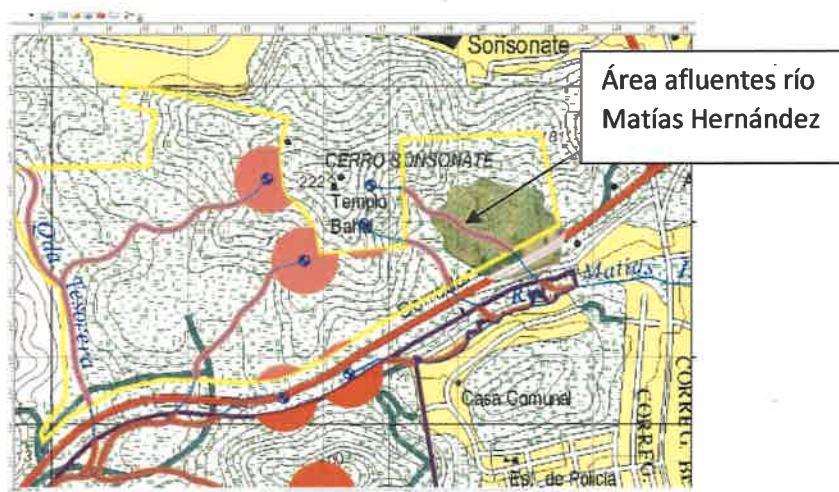


Imagen 6 área de vuelo de drone

En esta imagen se realizó un sobrevuelo con el drone pero se fue imposible cubrir todo el área por desconexión del drone por estar en un punto más bajo y el acceso en la parte de arriba templo Bahai es restringida.



Afluente de río Matías Hernández

En la imagen se aprecia el Q caudal constante que fluye hasta el río Matías Hernández y el cual podía ser afectado aguas arriba a faldas del cerro Sonsonate por lo cual se debe considerar su protección.

479

Área Sur

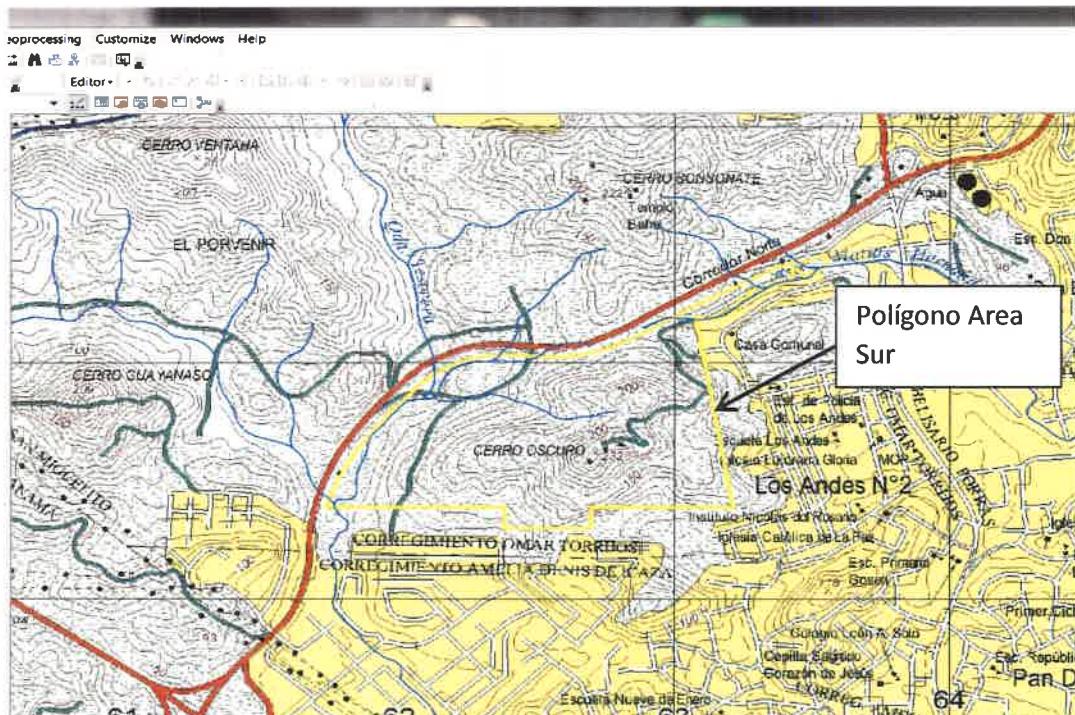


Imagen 5 Area Sur

El Área sur posee 2 afluentes a la Qda Tesorera, 1 de los afluentes tiene su nacimiento a las faldas de Cerro Oscuro 232 m de elevación, este afluente tiene una longitud de 714 m y dentro del curso posee un área de bosque de galería, el otro afluente nacen el Área Norte pasan por el corredor norte entran a las área sur y confluyen a la Qda tesorera, la longitud de ambos es de 1004 m y 372 respectivamente. El uso de suelo es de contiene vías de acceso de concreto, paja canalera y reductos boscosos.

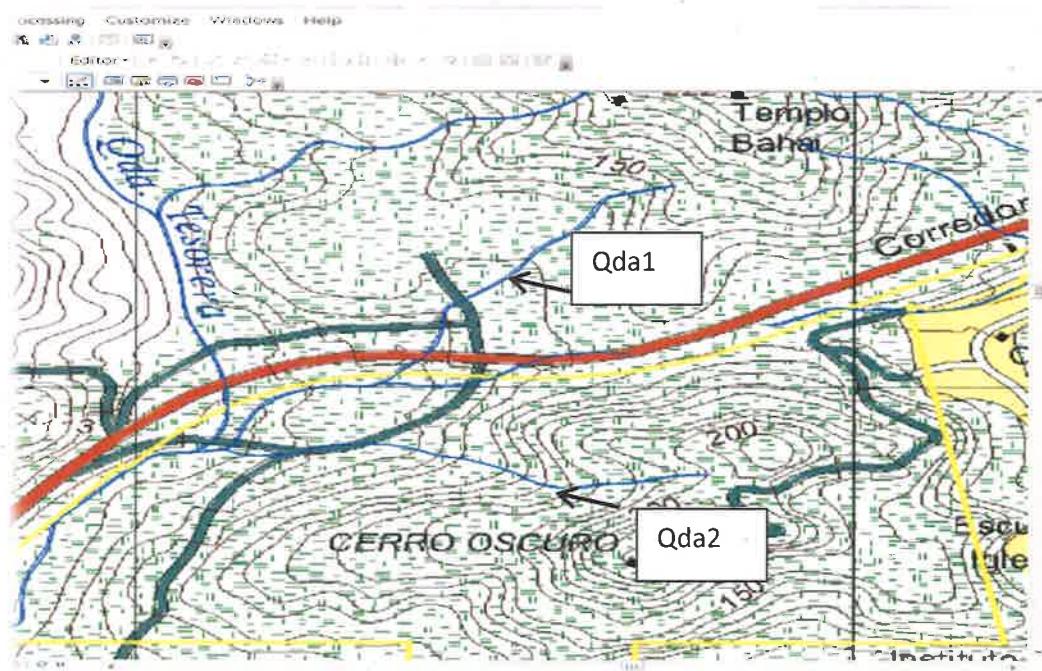


Imagen 6 Afluentes Qda Tesorera

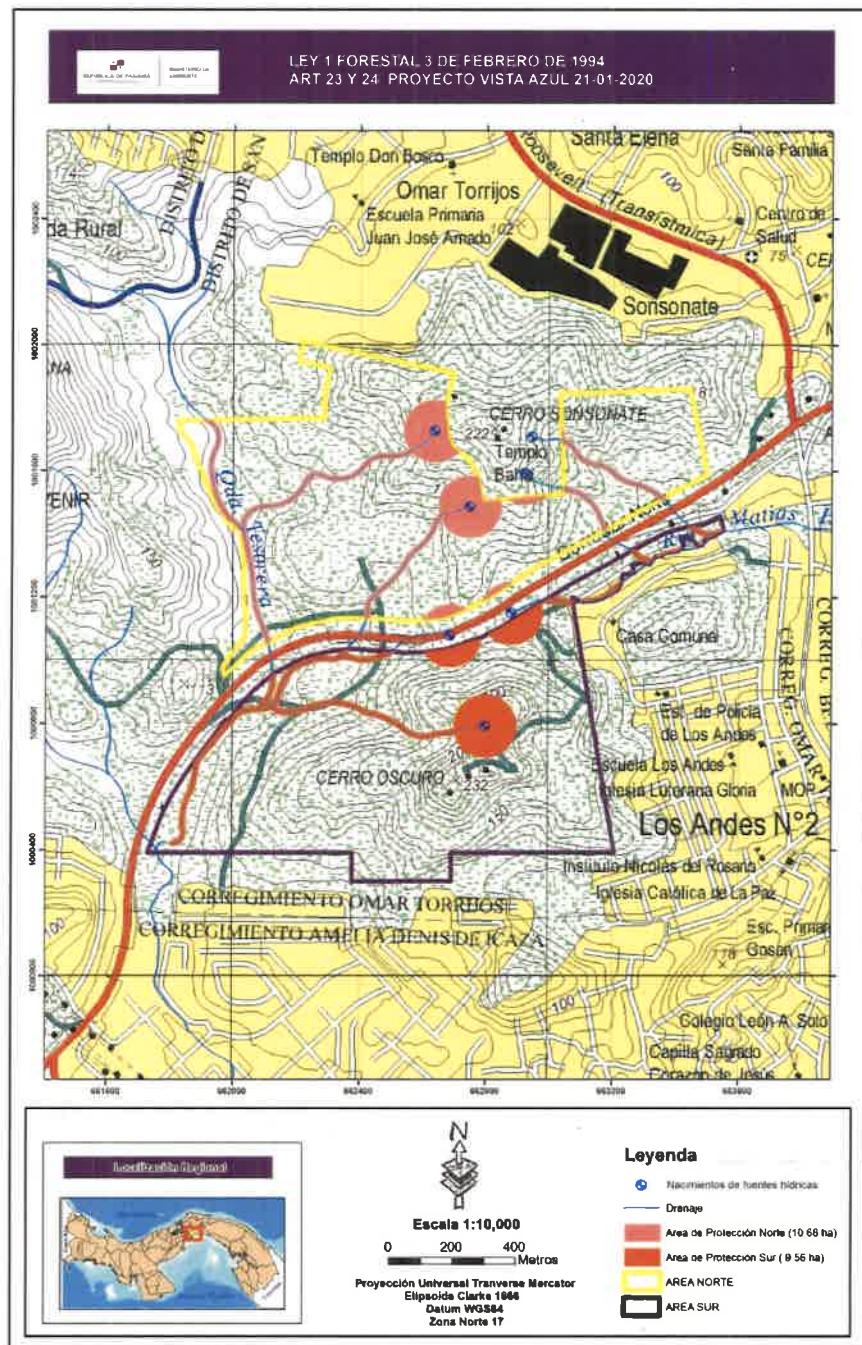


Imagen 7 Vista de Drone Polígono Área Sur

La qda sin nombre que se muestra en la imagen fluye con en su nacimiento en el cerro Oscuro y llega hasta un sistema de alcantarillado que desemboca sobre la Qda tesorera, la cobertura boscosa que se mantiene es considerable como un bosque de galería. También esta qda presenta un sistema de drenaje que pasa por debajo de la calle y llega hasta la unión con la qda Tesorera

Aplicación de Ley 1 Forestal 3 de febrero de 1994

Cabe destacar que mediante el análisis SIG podemos cuantificar el área total de protección que se debe considerar para el desarrollo del este proyecto.



476

Los criterios técnicos para el desarrollo del mapa fue utilizar las variable de la fuentes hídricas que entran en las áreas norte y sur, luego a estas fuente se le aplica un área de amortiguamiento de 10 metros de protección a ambos márgenes, seguido se identificaron puntualmente los nacimientos de las diversas fuentes y se le aplica otra área de amortiguamiento de 100 m de radio, se aplica estos 100 m por tener su nacimientos en elevaciones menores a 200 m, ya al tener las 2 áreas de protección se realiza lo que es la unión de los 2 archivos, para luego intersectar el resultado con el área norte y el área sur, como punto final se calcula la cantidad de ha que corresponden para cada área. El Area total de protección dentro del proyecto es de 20.24 ha

Cabe destacar que este proceso es necesario para la planificación de todos los proyectos en cumplimiento de los parámetros contemplado en dicha ley 1 del 3 de febrero de 1994 art. 23 y 24.

Elaborado por:

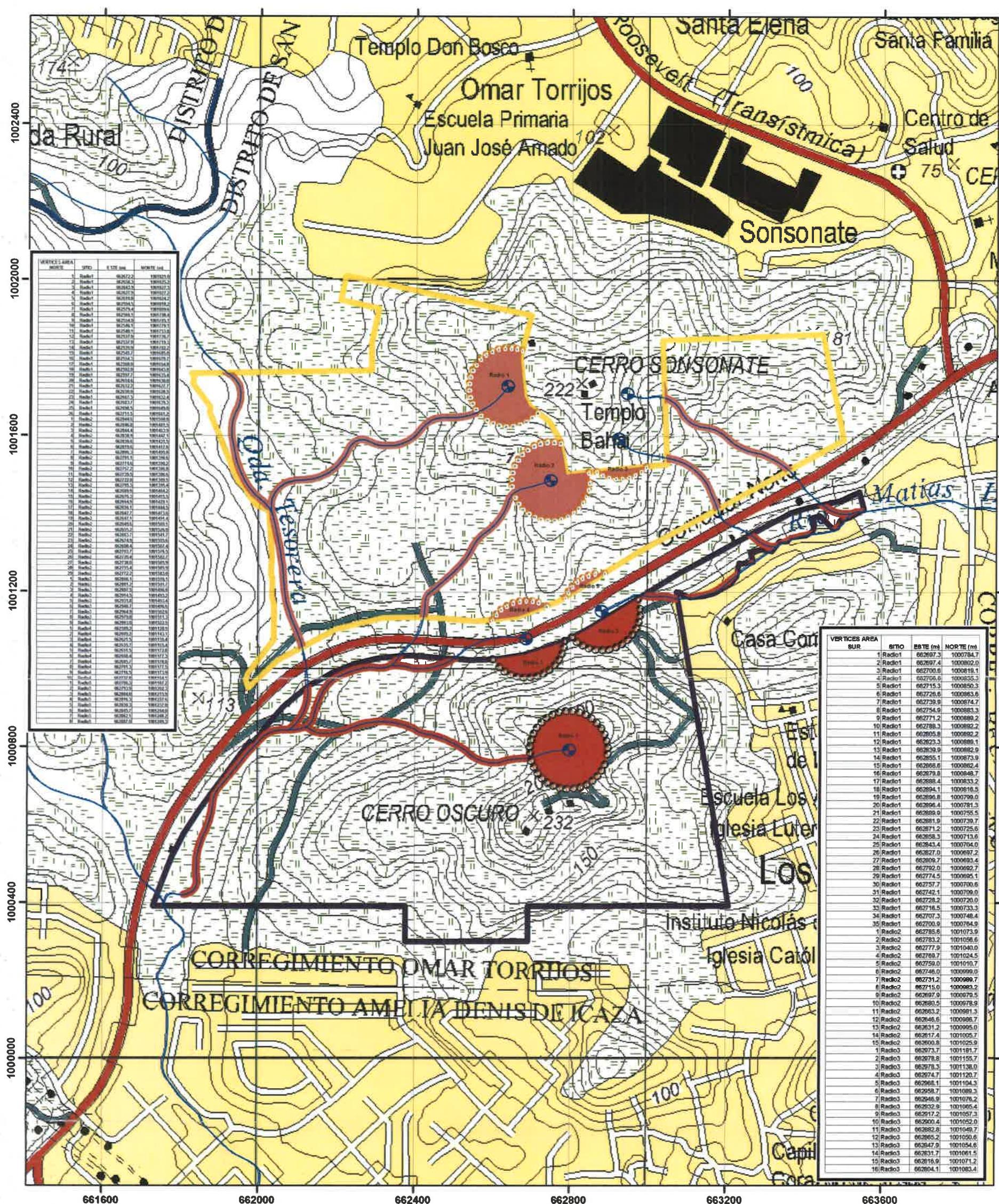
Francisco Taylor
Licdo. Francisco Taylor
Geógrafo, Dpto. Recursos Hídricos



Ing. Víctor Gómez
Jefe Dpto. Recursos Hídricos

Revisado y aprobado por:

José Victoria
Ing. José Victoria
Director Nacional de Seguridad Hídrica



Localización Regional



Proyección Universal Transversal Mercator
Elipsode Clarke 1866
Datum WGS84
Zona Norte 17



Escala 1:10,000
0 200 400 Metros

Leyenda

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. 028-2020

I. DATOS GENERALES

Proyecto:	VISTA AZUL	Categoría:	II
Promotor:	EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S.A.		
Representante Legal:	EN CONJUNTO DE 3 FIRMAS: ROSANA ARANGO ASSERETO, REBECA ARANGO ABAD DE NICKELL y ANA CRISTINA ARANGO ALVARADO		
Localización del Proyecto:	Corregimiento de Omar Torrijos, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá		
Fecha de inspección:	21 de octubre de 2020		
Fecha del Informe:	26 de octubre de 2020		
Participantes:	Yajaira Chung: Evaluadora de Proyectos – Nivel Central Francisco Taylor: Técnico de la Dirección de Seguridad Hídrica (DSH) – Nivel Central Teresa Pardo: Por parte de la empresa Promotora Luis Chen: Por parte de la empresa Promotora Ana Chérigo: Por parte de la empresa Consultora		

II. OBJETIVO (S)

- Verificar las características del área propuesta para el desarrollo del proyecto, según las fuentes hídricas presentes dentro del polígono del proyecto.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en una lotificación de macro lotes y construcción de vías con sus infraestructuras de servicios básicos, en un área total de 172 Ha + 1,000.97 m² con la finalidad de vender los macro lotes para proyectos de construcción, residencial y/o comercial, los cuales deberán presentar sus respectivos EsIA para el tipo de obra que se realice. Serán en total 168 fincas las involucradas para el desarrollo del proyecto. Dicho proyecto contará con los sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario, obra de suministro de energía eléctrica y solución pluvial en las vías principales, además cumplirá con lo establecido por ley para el tema de áreas verdes o de uso público.

IV. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN

El día 21 de octubre de 2020, aproximadamente a las 10:10 a.m. se realizó Re-inspección al área del proyecto en conjunto con personal técnico de la Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), para verificar las fuentes hídricas presentes en el polígono del proyecto, solicitada mediante nota GA-021-2020, recibida el 13 de octubre por la empresa promotora.

Para realizar la Re-inspección se utilizó una aeronave no tripulada (Dron), con la finalidad de visualizar las fuentes hídricas presentes en el polígono del proyecto a desarrollar. Se tomaron coordenadas de referencia y evidencia fotográficas del recorrido. La inspección culminó aproximadamente a las 12:05 m.d.

V. RESULTADOS Y OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN

- Se recorrió el lado Este del polígono del proyecto (Área Sur), donde se observa un afluente del Río Matías Hernández con poco caudal y que conecta con una tubería de concreto (ver foto 1 y 2).
- Se utilizó la aeronave no tripulada (Dron) por área del corredor Norte para visualizar los afluentes hídricos del lado este del polígono del proyecto (Área Norte) (ver foto 3)

(afluentes indicados en el informe técnico de DSH, visible en las fojas 102 a la 110 del expediente correspondiente).

- En el Área Norte del polígono del proyecto se observó la Quebrada Tesorera con poco caudal y vegetación a su alrededor (ver fotos 4 y 5).

VI. IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN

COORDENADA DE UBICACIÓN UTM (WGS-84):	IMÁGENES TOMADAS EN EL SITIO.
663415.00 m E 1001377.00 m N	
663419.00 m E 1001343.00 m N	
663448.00 m E 1001542.00 m N	

Foto 1. Afluente del Río Matías Hernández.



Foto 2. Parte del afluente del Río Matías Hernández



Foto 3. Inicio de sobrevuelo colindante al corredor norte hacia el Área Norte del Polígono.



Foto 4 y 5. Quebrada Tesorera en el área Norte del Polígono

VII. IMAGEN DEL RECORRIDO DE LA INSPECCIÓN (Google Earth)



VIII. CONCLUSIONES

- Las coordenadas aportadas en el EsIA las cuales se plasmaron en la imagen de Google Earth de este informe técnico, concuerdan con el área recorrida en la inspección de campo.
- Se identificaron las fuentes hídricas presentes en el área del proyecto.

Elaborado por:


YAJAIRA CHUNG
Evaluadora de Estudios de Impacto
Ambiental

Revisado por:


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.


ACP

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
REGISTRO DE ASISTENCIA

TIPO DE EVENTO: CAPACITACIÓN

REUNIÓN INSPECCIÓN

DURACIÓN:

Pg. ____ de ____

TEMA: Re-inspección al proyecto Vista Azul

FECHA: 21/10/2020 HORA: 10:00 am

LUGAR: Corregimiento de Omar Torrijos, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá

No.	NOMBRE	CÉDULA	ORGANIZACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO/EXT.	FIRMA
1	<u>TERESA PARDO</u>	<u>9-170-175</u>	<u>ELISA</u>	<u>incepto.grupo.orgo.com</u>	<u>221-2183</u>	<u>TERESA PARDO</u>
2	<u>Luis Chien</u>	<u>B-831-42</u>	<u>EISA</u>	<u>luischien@eisa.org.co</u>	<u>270-7339</u>	<u>Luis Chien</u>
3	<u>Ana Chevao</u>	<u>8-819-1636</u>	<u>PES</u>	<u>ana.chevao@pes.org.co</u>	<u>500-0868</u>	<u>Ana Chevao</u>
4	<u>Fernando Tafra</u>	<u>8-768-1800</u>	<u>Membretto DISH</u>	<u>fernando.tafra@membretto.gob.pe</u>	<u>500-0868</u>	<u>Fernando Tafra</u>
5	<u>Yajaira Chury</u>	<u>8-880-1314</u>	<u>Mi Ambiente - DEIA</u>	<u>yajaira.chury@miambiente.gob.pe</u>	<u>500-0868</u>	<u>Yajaira Chury</u>
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						

INFORME SECRETARIAL

FECHA: 20 de octubre de 2020

DESTINATARIO: A quien concierne

EVALUADOR: Yajaira Chung

EXPEDIENTE: DEIA-II-F-126-2019

Asunto: Constancia de coordinación para participar a la inspección de campo.

Por este medio informo que mediante llamada telefónica se coordinó con el señor Luis Chen, para participar a la inspección de campo solicitada mediante Nota GA-021-2020 al proyecto denominado “**VISTA AZUL**”, promovido por **EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S.A.**..

Dicha inspección fue programada para el día miércoles 21 de octubre de 2020 a las 9:30 a.m., en conjunto con personal técnico de la Dirección de Seguridad Hídrica (DSH).

Atentamente,


YAJAIRA CHUNG
Evaluadora

MEMORANDO-DEEIA-0487-1410-2020

X

PARA: **JOSÉ VICTORIA**
Director de Seguridad Hídrica

DE: **DOMÍNICO LUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Re-inspección al proyecto “VISTA AZUL”

FECHA: 14 de octubre de 2020



En atención a la nota GA-021-2020, recibida el 13 de octubre de 2020, el cual solicita “[...]una inspección a nuestro proyecto denominado VISTA AZUL, el propósito de la visita es revisar la parte hídrica del área [...]”.

Por lo antes mencionado, se le solicita apoyo con un técnico de la Dirección que usted dirige, para la inspección de campo el día miércoles 21 de octubre de 2020, a las 9:00 a.m. al proyecto denominado **VISTA AZUL**, a desarrollarse en el corregimiento de Omar Torrijos, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, cuyo promotor es **EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S.A.**

Esta inspección estará siendo asistida por funcionarios de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental Nivel Central en conjunto con el personal que está a su cargo.

Sin más que decir, agradecería que el técnico asignado, brinde apoyo con el equipo de un dron, para que la inspección se lleve a cabo de manera eficiente y sin ningún inconveniente para realizar las mismas.

Adjuntamos copia de la nota GA-021-2020.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-126-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/ych

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN SEGURIDAD HÍDRICA	
RECIBIDO	
Por:	<i>luis</i>
Fecha:	<i>15-10-20</i>
Hora:	<i>9:57</i>

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

Panamá, 12 de octubre de 2020

509-0838
13 Oct 2020 17:12:44
Teresa Pardo
DEIA
AMBIENTE

466



**Ingeniero
DOMILUIS DOMINGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ciudad**

Ingeniero Domínguez:

GA - 021 - 2020
Solicitud de inspección/ Proyecto Vista Azul

El motivo de la presente nota, es solicitar una inspección a nuestro proyecto denominado **VISTAZUL**, el propósito de la visita es revisar la parte hídrica del área.

Para cualquier consulta comunicarse con los ingenieros Teresa Pardo o Luis Chen a los teléfonos 6400-1133/ 6450-1199 / 221-2183

Agradecemos de antemano la atención a nuestra solicitud.

Atentamente,

**Por:
EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S.A.**

Fernando Berrío Jovani
Fernando Berrío Jovani
Apoderado Legal

INFORME SECRETARIAL

FECHA: 18 de septiembre de 2020

DESTINATARIO: A quien concierne

EVALUADOR: Yajaira Chung

EXPEDIENTE: DEIA-II-F-126-2019

Asunto: Numeración de las fojas del expediente administrativo

Por medio del presente informe secretarial, hago constancia que al momento de solicitar acceso al expediente el 15 de septiembre de 2020, el mismo contaba de 577 fojas el cual estaba foliado a lápiz; sin embargo, por error involuntario se coloco mal la enumeración de las fojas por lo que se procedió a rebolear el expediente administrativo, el cual queda en 461 fojas. Y las fojas 218 a la 226 y 569 a la 573 el cual solicitaron copia simple, corresponde a las fojas 102 a la 110 y 453 a la 457.

Atentamente,


YAJAIRA CHUNG
Evaluadora Ambiental

Rsp: C-0433-20

164

Panamá, 18 de septiembre de 2020
DEIA-DEEIA-NC-0182-1809-2020

Señora
TERESA PARDO

Respetada Señora Pardo:

MIAMBIENTE

Hoy 30 de Septiembre de 2020
Siendo las 9:44 de la mañana
notifiqué personalmente a Teresa Pardo de la presente
documentación Consultar.
Teresa Pardo Atentamente
Notificador Notificado

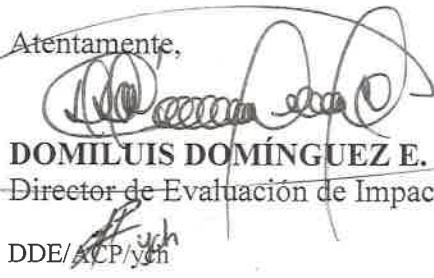
En atención a la nota sin número, recibida el 15 de septiembre de 2020, referente a la solicitud de copias simples del expediente administrativo del proyecto denominado VISTA AZUL, promovido por la sociedad EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S.A., adjuntamos lo siguiente:

- Copias simples del expediente administrativo del EsIA categoría II, denominado VISTA AZUL, fojas 218 a 226 y 569 a 573.

Para mayor información contactar al teléfono 500-0838, extensión 6838/6853

Sin otro particular nos suscribimos.

Atentamente,


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DDE/ACP/ych



Dirección de Evaluación de
Impacto Ambiental

44501199

211 2193

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miamiante.gob.pa



Ministerio de Ambiente

No.

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

59044

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	TERESA PARDO /	<u>Fecha del Recibo</u>	30/9/2020
<u>Administración Regional</u>	Oficina Central	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de de		B/. 1.20
<u>La Suma De</u>	UNO BALBOAS CON 2/100		B/. 1.20

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		3.1	Fotocopias	B/. 1.20	B/. 1.20
Monto Total					B/. 1.20

Observaciones

PAGO DE COPIAS SLIP-070042186

Día	Mes	Año	Hora
30	09	2020	09:51:37 AM

Firma

Nombre del Cajero Edma Tuñon



IMP 1

C-0433-20.

462

Panamá 15 de Septiembre de 2020.

Dirección de Evaluación
de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

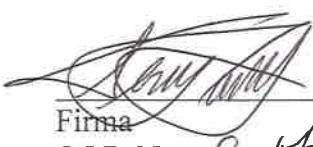
N. Ch.
PP
17/9/2020

Respetado/a Director/a:

Por este medio, yo Teresa Pareto, con cédula de identidad personal No. 9-140-175, de nacionalidad Panameña, que presto mi servicio laboral en el corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, provincia de Panamá, específicamente en Río Abajo (Calle 40 y Vía Espina), acudo respetuosamente a la Dirección a su cargo, con la finalidad de solicitar, con fundamento en la Ley 6 de 22 de enero de 2002, acceso al expediente administrativo ZF 126 2019 correspondiente al proyecto Vista Azul, cuyo promotor es Empresas e Inversiones Arango, S.A.. El referido expediente consta de 577 fojas.

Luego de observado el expediente se solicitan copias (1) de las siguientes fojas:
218 @ 226, 569 @ 573.

Atentamente,


Firma
C.I.P. No. 9-140-175

Sayuris Olongo.
Funcionario que atiende:
Hora: 3:34 pm.

ingenieria1@grupoarango.com
acherigo@pespan.com

VºBº
Director/a o Jefe/a de evaluación.
Fecha y Hora: 15/9/2020
3:36 pm.



Panamá, 12 de Agosto de 2020.

SAM-338-2020

Ing. Analilia Castillero Pinzón
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E.S. D.

Ingeniera Pinzón:

En atención a la Nota DEIA-DEEIA-UAS-0069-0607-2020 recibida el 8 de Julio de 2020, en donde se remite nota complementaria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II DEIA-II-F-126-2019 titulado: “**VISTA AZUL**”. A desarrollarse en el Corregimiento de OMAR TORRIJOS, Distrito de SAN MIGUELITO Provincia de Panamá, presentado por **Empresas E Inversiones Arango, S.A.** Le comunicamos que después de evaluado, adjuntamos los comentarios técnicos correspondientes.

Atentamente,

LIC. VIELKA DE GARZOLA
Jefa Nacional de la Sección Ambiental

VdeG/jda

c.i. Archivos
c.Lic Ibrain E. Valderrama A. - Secretario General

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: Categoría II DEIA-II-F-126-2019

PROYECTO: "VISTA AZUL"

UBICACIÓN: Corregimiento de OMAR TORRIJOS, Distrito de SAN MIGUELITO Provincia de Panamá

PROMOTOR: Empresas E Inversiones Arango, S.A.

COMENTARIO TÉCNICO:

Después de evaluado la nota complementaria del Estudio de Impacto Ambiental titulado Categoría II DEIA-II-F-126-2019 titulado: "**VISTA AZUL**". A desarrollarse en el Corregimiento de OMAR TORRIJOS, Distrito de SAN MIGUELITO Provincia de Panamá, presentado por **Empresas E Inversiones Arango, S.A.** En mención, no tenemos comentarios al mismo

Revisado por:


Tec. Juan De Andrade
Sección Ambiental

Ministerio de Obras Públicas
Categoría II DEIA-II-F-126-2019

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL**

459

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

DIAM-01256-20

Para:

Domiluis Domínguez E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Diana J. Laguna L.

De:

Diana Laguna

Directora

Asunto:

Verificación de coordenadas

Fecha:

Panamá, 7 de agosto de 2020



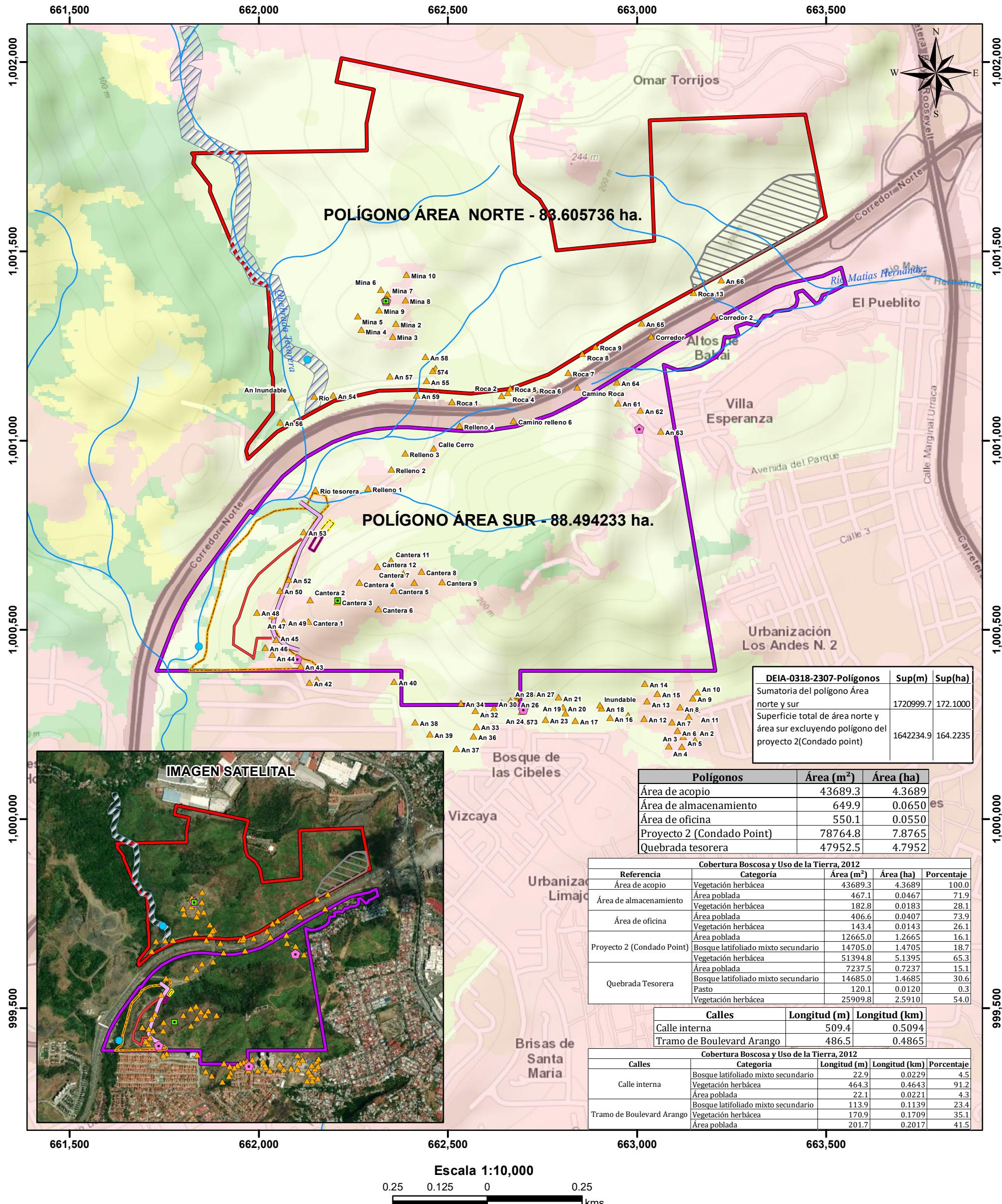
En respuesta al memorando **DEEIA-0318-2307-2020**, donde solicita anexar a la cartografía el total (sumatoria) de las superficies del polígono del área Norte y el polígono del área Sur, adicional, indicar la superficie total del polígono (Área Norte y Área Sur) excluyendo el polígono del proyecto 2 (Condado Point), le informamos lo siguiente:

El total (sumatoria) de las superficies del área Norte y el área Sur es de 172 ha + 999.69 m² y la superficie total del polígono (Área Norte y Área Sur), excluyendo el polígono del proyecto 2 (Condado Point) es de 164 ha + 2, 2348.6 m².

Adj.: Mapa
DL/aodgc/ajj/pb
CC: Departamento de Geomática



MINISTERIO DE AMBIENTE



LEYENDA

▲ Prospección Arqueológica

● Calidad de agua

■ Calidad de aire

◆ Ruido ambiental

— Ríos y quebradas

Calles

— Calle interna

— Tramo de Boulevard Arango

Polígonos

■ Proyecto 2 (Condado Point)

■ Quebrada Tesorera

■ Área de acopio

■ Área de almacenamiento

■ Área de oficina

■ Área Norte

■ Área Sur

Cobertura y Uso de la Tierra 2012

■ Bosque latifoliado mixto secundario

■ Infraestructura

■ Pasto

■ Vegetación herbácea

■ Área poblada

Sistema de Referencia Espacial:

Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator - Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Cálculos de cobertura boscosa 2012
del Área Norte en porcentaje

Categoría	Porcentaje (%)
Área poblada	4.27
Bosque latifoliado mixto secundario	2.80
Vegetación herbácea	92.93

Cálculos de cobertura boscosa 2012
del Área Sur en porcentaje

Categoría	Porcentaje (%)
Área poblada	24.01
Bosque latifoliado mixto secundario	6.14
Infraestructura	1.15
Vegetación herbácea	68.69

Fuentes:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Formulario DEEA-0275-0607-2020 y
DEEA-0899-1911-2019
- Memorando DEEA-0318-2307-2020
- Imagen Satelital ESRI



4/460/2020 1:45PM
y ch
457
MINISTERO DE AMBIENTE
DEIA
F. Alvaro

MEMORANDO
DSH-0402-2020

PARA:

DOMILUIS DOMÍNGUEZ

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE:

JOSÉ VICTORIA

Director Nacional

ASUNTO:

Informe Técnico N° 026-2020 sobre la revisión de la información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II
“PROYECTO VISTA AZUL”

FECHA:

30 de julio de 2020.



En atención al MEMORANDO-DEEIA-0275-0607-2020, enviamos nuestras observaciones enmarcadas al tema de recursos hídricos, de acuerdo a la revisión de la información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado **“PROYECTO VISTA AZUL”**.

Estamos a su disposición para cualquier aclaración.

Atentamente,

JV/VG/vh

Adjunto: Informe Técnico N° 026-2020.

INFORME TÉCNICO N° 026-2020

Fecha: 30 de julio de 2020

Asunto: Revisión de la información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado “PROYECTO VISTA AZUL”, de acuerdo a la temática de recursos hídricos.

Ubicación: Corregimiento de Omar Torrijos, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, República de Panamá.

Cuenca Hidrográfica: Ríos entre Río Caimito y Río Juan Díaz (Cuenca N° 142).

I. INFORMACIÓN ACLARATORIA

De acuerdo a la información aclaratoria solicitada por medio del Memo DSH-0906-2019, luego de elaborar el Informe Técnico N° 085-2019, emitido por la Dirección de Seguridad Hídrica, procedemos a realizar el análisis de las respuestas efectuadas por la sociedad EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S. A.

1. Información que se debe aclarar:

“5.6.1. *Necesidades de Servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, entre otros) Durante la construcción del proyecto, será necesario el abastecimiento de agua potable para el personal que labore en la obra, el cual durante la etapa de construcción será suministrado mediante garrafones. En tanto, para las actividades constructivas y las actividades a desarrollar, será suministrado por el Promotor a través de camiones cisternas contratados*”.

- **Consulta:** Aclarar de donde será extraída el agua que será suministrada en la etapa de construcción por los camiones cisternas contratados.
- **Respuesta:** “*Para suministrar agua potable al proyecto para los trabajadores y para el desarrollar de las actividades, solicitaremos al IDAAN un medido de agua temporal para construcción. Aclaramos que en el proyecto no se utilizará el servicio de camiones cisternas*”.
- **Ánalisis técnico:** Consideramos que la respuesta detallada por el promotor es válida. Sin embargo, es importante advertirle al promotor que si en algún momento requiere el servicio de camiones cisternas, debe ser precavido al momento de realizar la contratación de este tipo de servicios; debido a que el uso temporal del agua está normado (Decreto Ley Decreto Ley N°35 de 22 de septiembre de 1966 y el Decreto Ejecutivo N°70 de 27 de julio de 1973) y al momento de descargar el recurso hídrico, para las labores de control de mitigación de partículas de polvo u otra actividad ligada a la construcción del proyecto, puede ser sujeto a fiscalización por parte del personal técnico del Ministerio de Ambiente.

Aunque el responsable de tramitar el permiso es la empresa que lo abastecerá, una fiscalización producto de carencia de la debida aprobación del permiso de uso temporal de agua, puede ocasionar atraso a las actividades de la promotora. Por lo que es prudente contratar los servicios de empresas que cuenten con todos los permisos correspondientes y vigentes.

2. Información que se debe aclarar:

“6.5. Hidrología: Colindante y dentro del proyecto; existe esta pequeña red de drenaje que tiene una orientación hacia el Sur. Una de estas, y relevante por su caudal permanente tanto en la estación seca como la lluviosa, es la quebrada La Tesorera que nace fuera del proyecto, y desemboca hacia el Sur en el Río Abajo. Hacia el Norte, se observó las características propias de dos pequeñas quebradas y dos drenajes intermitentes que se originan cercana al templo de Baháí, las dos quebradas tienen un ancho aproximado de 1 a 1.5 metros, tiene un flujo intermitente, su curso es corto cae a la Quebrada Tesorera. Hacia el Noreste cerca Templo Baháí, nacen dos pequeños drenajes intermitentes sin nombre, sus cauces caen hacia el drenaje ubicado a los lados del Corredor Norte. Hacia el Sur, existe una pequeña quebrada y varios drenajes intermitentes que originan en las estribaciones del Cerro Oscuro, la quebrada sin nombre tiene una anchura de 1.5 metros, tiene un flujo intermitente, su curso es corto y cae a la Quebrada la Tesorera”.

- **Consulta:** Durante la inspección de campo realizada el martes 21 de enero del presente año, se utilizó una aeronave no tripulada (dron), para verificar los cauces identificados en el estudio, por lo que se emitieron las siguientes consultas:
 - a) Aportar las coordenadas UTM con Datum de referencia de los cuerpos hídricos presentes en el polígono (área norte y sur) del proyecto en evaluación.
 - b) Aportar los estudios hidrológicos de los cuerpos hídricos identificados, análisis de calidad de agua realizado por un laboratorio acreditado por la CNA (Consejo Nacional de Acreditación) e incluir las coordenadas UTM con su respectivo Datum de referencia del punto de muestreo.
 - c) Definir el alcance de intervención de los cuerpos hídricos identificados, indicar los impactos a generados sobre la misma y sus respectivas medidas de mitigación en cumplimiento de la Ley Forestal.
- **Respuesta:** *“El único cuerpo de agua superficial existente es la quebrada Tesorera, de la cual ya fue adjuntado el Estudio Hídrico e Hidrológico y monitoreos realizados, en el Estudio de Impacto Ambiental presentado. Adicional, aclaramos que no van a intervenirse cuerpos hídricos. Adjuntamos las coordenadas de la misma en DATUM WGS84.*

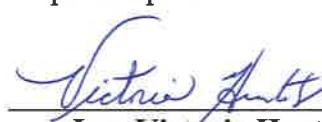
Por la topografía que presenta el proyecto, se generan drenajes naturales intermitentes, para desalojar la escorrentía en tiempo de lluvia. Actualmente los mismos no mantienen agua.

Como mencionamos, el único cuerpo de agua continuo es la Quebrada La Tesorera. No se tienen contemplados trabajos nuevos sobre la misma.

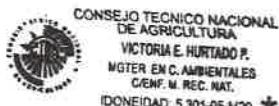
Para las actividades que se realicen cerca de ésta, deberá respetarse el área de amortiguamiento, manteniendo el bosque de galería existente y reforzar la vegetación en las áreas que lo necesiten. Ubicar barreras físicas de control de erosión que impidan el arrastre de cualquier material sólido o líquido dentro del curso de agua. Deberá cubrirse cualquier material que pudiese ser afectado por la erosión (eólica/ hídrica). Prohibir el vertimiento de agua oleaginosa u otro tipo, al curso de agua.”

- **Análisis técnico:** Consideramos que la respuesta detallada por el promotor, le hace falta ser ampliada, debido a que no se respondieron a detalle las interrogantes planteadas, debido a lo siguiente:
 - El promotor solamente presenta las coordenadas de la Quebrada Tesorera, en la cual menciona que es el único curso con agua y que no va a realizar trabajos sobre la fuente.
 - El promotor no menciona dentro de sus respuestas otras fuentes que se encuentran dentro de las áreas norte y sur, como por ejemplo el Río Matías Hernández y sus afluentes (por mencionar una de las fuentes).
 - En la inspección realizada se logró verificar que existen varias fuentes hídricas dentro del polígono del proyecto (Ver mapa adjunto).
 - El promotor presenta cuatro (4) fotos de las quebradas intermitentes sin agua, pero sin colocar las coordenadas UTM del curso para poder verificar la ubicación, longitud y dirección del flujo de agua.
 - El promotor debe presentar un análisis espacial de los cursos de agua que se encuentran dentro de las áreas norte y sur, aplicando la Ley Forestal, correspondiente a los artículos 23 y 24; con el fin de determinar las áreas desarrollables y no desarrollable de su proyecto. Esto es importante para que el personal técnico del Ministerio de Ambiente, pueda darle el debido seguimiento, al momento de verificar si existe afectación o no en la realización de las obras dentro del proyecto.

Preparado por:



 Ing. Victoria Hurtado
 Téc. en Manejo de Recursos Hídricos

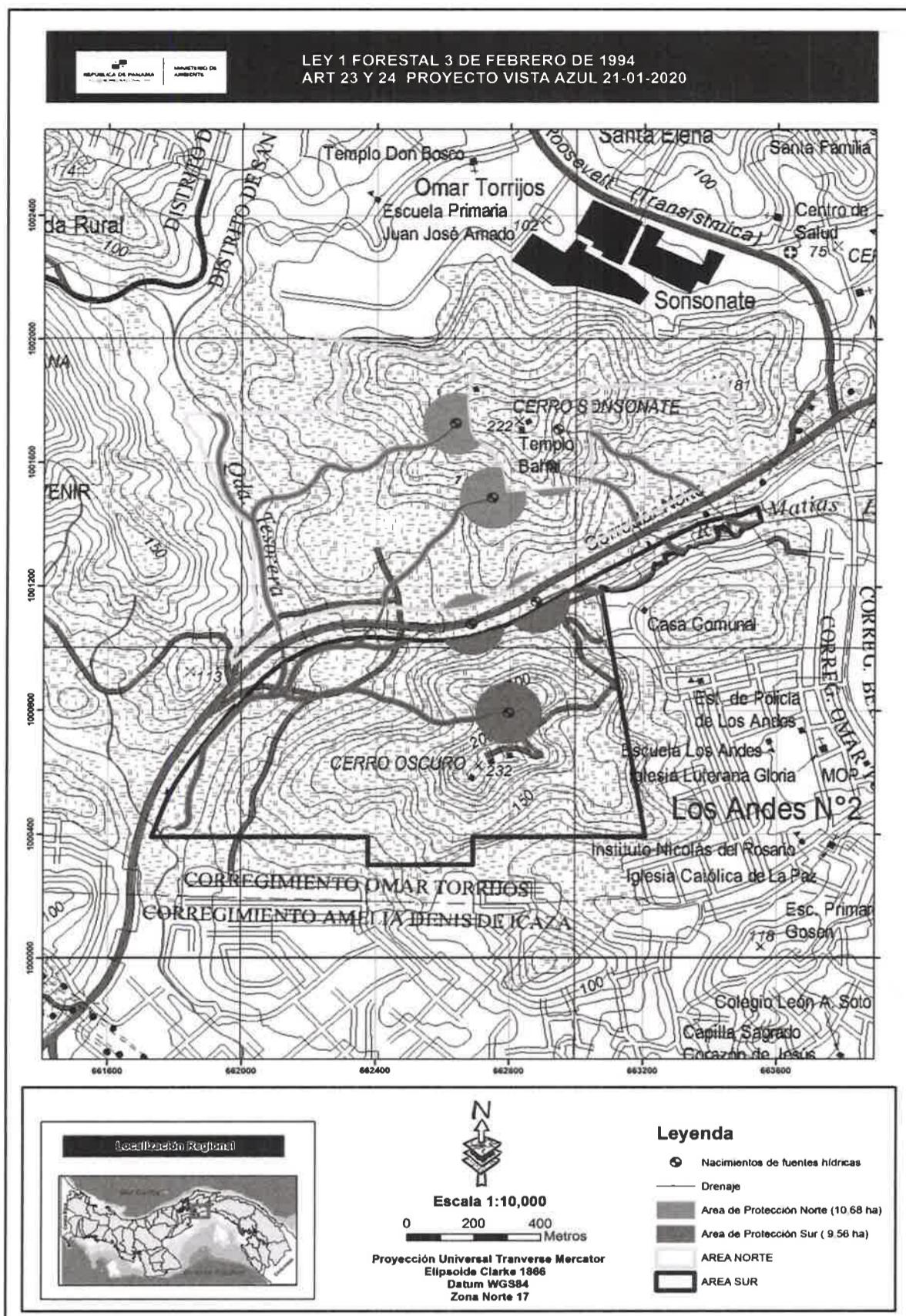


Revisado y aprobado por:



 Ing. Víctor Gómez
 Jefe del DRH

Mapa de las Fuentes Hídricas dentro del Proyecto Vista Azul



Observación

Los criterios técnicos para el desarrollo del mapa, fue utilizar las variables de las fuentes hídricas que entran en las áreas norte y sur. Luego a estas fuentes se le aplica un área de amortiguamiento de 10 metros de protección a ambos márgenes, seguido se identificaron puntuamente los nacimientos de las diversas fuentes y se le aplica otra área de amortiguamiento de 100 m de radio. Se aplica estos 100 m por tener sus nacimientos en elevaciones menores a 200 m, ya que al tener las dos áreas de protección se realiza lo que es la unión de los dos archivos, para luego intersectar el resultado con el área norte y el área sur.

Como punto final se calcula la cantidad de hectáreas (ha) que corresponde para cada área. El Área total de protección dentro del proyecto es de **20.24 has.**

Cabe destacar que este proceso es necesario para la planificación de todos los proyectos, de acuerdo al cumplimiento de los parámetros contemplado en la Ley No. 1 del 3 de febrero de 1994, correspondiente a los artículos 23 y 24.

4 ch. 452
DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ METROPOLITANA
MEMORANDO
DRPM-SEIA-396-2020

PARA: **DOMILUIS DOMINGUEZ**
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
MAROS A. SALABARRIA V.
NGTER. EN C. AMBIENTALES CENF. MAN. REG. N
IDONEIDAD N° 4-061-02-M06

DE: **MAROS A. SALABARRIA V.**
Director Regional de Panamá Metropolitana, encargado

ASUNTO: Remitimos el Informe de Información Complementaria

FECHA: 28 de julio de 2020



Por este medio le remitimos el Informe de Evaluación de la primera información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **VISTA AZUL**, promovido por la sociedad **EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S.A.**, a desarrollarse en el Corregimiento de Omar Torrijos, distrito de San Miguelito y provincia de Panamá.

Agradeciendo su atención, quedamos a la espera de que todos cumplan con lo indicado.

Atentamente,

C. C. Expediente

MS/JA/jc

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME DE EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
DRPM-SEIA-COMPL. No. 011-2020

I. GENERALIDADES:

Proyecto:	VISTA AZUL
Promotor:	EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S.A.
Categoría:	II
Localización del proyecto:	CORREGIMIENTO DE OMAR TORRIJOS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ
Fecha de Informe:	27 DE JULIO DE 2020
EXPEDIENTE DRPM:	DRPM-IIF-010-2019
EXPEDIENTE DEEIA:	DEIA-II-F-126-2019
Técnico Evaluador:	JHOELY CUEVAS

II. ANTECEDENTES:

En fecha 09 de julio de 2020, se recibe en la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, mediante el Memorando DEEIA-0275-0607-2020 de 06 de julio de 2020; en el cual la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, remite la primera respuesta de nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto **VISTA AZUL**, para que se evalúe y se emitan comentarios al respecto de acuerdo a los componentes de competencia.

Mediante Informe de Evaluación de Información Técnico de Evaluación DRPM- No. 003-29-01-2020, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana realiza las siguientes observaciones y recomendaciones:

1. En el punto 2.2 Breve descripción del proyecto, obra o actividad, área a desarrollar, (pág. 6) y el punto 5.0 Descripción del proyecto (pág. 31), no se detalla el alcance de la lotificación de macrolotes, cantidades de macrolotes, dimensiones, entre otros, por lo antes expuesto se solicita:
 - Describir cantidades de macrolotes con los que contará el proyecto, con sus respectivas dimensiones.
 - Detallar el alcance de la lotificación e indicar el área específica (superficie) el cual impactará el desarrollo del proyecto.
2. En el punto 6.3 Topografía (pág. 47) se menciona que *“La topografía general del área varía de onulado y fuertemente onulado, posee pendientes que van de 5% hasta 60 %, por estas mismas condiciones topográficas el terreno queda bien drenado, y en el interior no se observa zonas pantanosas”*, por lo antes expuesto se solicita:
 - Especificar e indicar a través de un plano topográfico los niveles o cotas a los cuales quedarán las áreas con colindantes como residencias, templo Bahai, industria, entre otros.
3. En el punto 6.5 Hidrología (pág. 50) se menciona que *“Colindante y dentro del proyecto; existe esta pequeña red de drenaje que tiene una orientación hacia el*

Sur. Una de estas, y relevante por su caudal permanente tanto en la estación seca como la lluviosa, es la quebrada La Tesorera..... se observó las características propias de dos pequeñas quebradas y dos drenajes intermitentes que se originan cercana al templo de Baháí, las dos quebradas tiene una ancho aproximado de 1 a 1.5 metros, tiene un flujo intermitente... Hacia el Noreste cerca Templo Baháí nacen dos pequeños drenajes intermitentes sin nombre, sus cauces caen hacia el drenaje ubicado a los lados del Corredor Norte..... Hacia el Sur, existe una pequeña quebrada y varios drenajes intermitentes que originan en las estribaciones del Cerro Oscuro, la quebrada sin nombre tiene una anchura de 1.5 metros, tiene un flujo intermitente, su curso es corto y cae a la Quebrada la Tesorera”, por lo antes expuesto se solicita:

- Durante la inspección realizada con la aeronave no tripulada (dron) se observó varios cauces de agua en la sección norte y sur del polígono del proyecto.
 - Presentar imágenes correspondientes a los drenajes naturales o quebradas sin nombres del área del proyecto, las cuales correspondan al texto mencionado.
 - Identificar si las mismas corresponden a drenajes de aguas superficiales o cuerpos naturales de aguas (Naturaleza de la fuente).
 - Establecer mediante plano la ubicación de drenajes de agua quebradas sin nombres existente colindantes y dentro del polígono a desarrollar, con el respectivo manejo y método constructivo para estas secciones.
 - Indicar ancho del cauce de cada fuente de agua identificada, sección de colindancia con el proyecto, describir la vegetación existente en los márgenes del cauce (indicando superficie de conservación).
 - Indicar con respecto al numeral 2, artículo 23 de la Ley 1 (de 3 de febrero de 1994), el área de protección que se pretende mantener en cada fuente de agua identificada.
4. En el punto **6.5.1. Calidad del agua superficial** (pág. 50), se menciona que “Para establecer la calidad de las aguas superficiales, se tomó muestras aguas arriba y aguas debajo de la Quebrada La Tesorera”, por lo antes expuesto se solicita:
- De acuerdo a la respuesta de la pregunta anterior No. 3, el promotor deberá presentar análisis de calidad de agua de todas las fuentes de agua que forman parte del polígono del proyecto.
5. En el punto **7.1.1 Caracterización vegetal, inventario forestal** (pág. 59), se presentan que dos cuadros uno de las especies arbóreas encontradas en la sección norte y en la sección sur; por lo antes expuesto se solicita:
- Indicar el área (superficie) de vegetación existente dentro del polígono del proyecto.
 - Indicar el área (superficie) de vegetación existente, correspondiente a Bosque de Galería.
 - Presentar el inventario real de especies de árboles que serán afectadas con el desarrollo del proyecto e indicar respectiva superficie.
6. En el anexo 15.4 Estudio Hidrológico (pág. 233), se presenta Memoria Técnica Estudio Hidrológico e Hidráulico, Proyecto Ojo de Agua; sin embargo, el proyecto en evaluación es denominado **VISTA AZUL**, por lo antes expuesto se solicita:
- Presentar planos de hidrología del área del proyecto; ya que, el mapa presentado de Cuenca del Río Abajo (pág. 254) no se encuentra legible.
 - Presentar Estudio Hidrológico e hidráulicos de las aguas que se encuentran dentro del área del proyecto (Norte y Sur); ya que, solo se toma en cuenta la Quebrada Tesorera.
7. En el anexo 15.4 Estudio Hidrológico (pág. 245), se presenta Memoria Técnica Estudio Hidrológico e Hidráulico, Proyecto Ojo de Agua, se menciona que “*Cálculo para canaleta trapezoidal*”; por lo antes expuesto se solicita:

- Indicar y/o aclarar esta medida de canaleta trapezoidal para el desarrollo del proyecto denominado **VISTA AZUL**
 - Indicar y/o señalar a las fuentes de agua natural específicas las cuales se le realizará esta obra.
8. Aplicar para el Proyecto **VISTA AZUL** la reglamentación de la Resolución AG-0292-2008, “por la cual se establece los requisitos para los planes de rescate y reubicación de fauna silvestre”.
- Artículo 1. Advertir que los estudios de Impacto Ambiental categoría II y III, deberán presentar a evaluación y aprobación de la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de la Autoridad Nacional del Ambiente (actualmente Ministerio de Ambiente), un Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

III. HALLAZGOS:

De las respuestas presentadas mediante Memorando DEEIA-0275-0607-2020 de 06 de julio de 2020, como respuesta de la primera información aclaratoria por la sociedad **EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S.A.**; solo cuatro (4) de once (11) preguntas realizadas corresponde a las emitidas por la Dirección Regional de Panamá Metropolitana:

- Especificar e indicar a través de un plano topográfico los niveles o cotas a los cuales quedarán las áreas con colindantes como residencias, templo Bahai, industria, entre otros.
- Durante la inspección realizada con la aeronave no tripulada (dron) se observó varios cauces de agua en la sección norte y sur del polígono del proyecto.
- Presentar imágenes correspondientes a los drenajes naturales o quebradas sin nombres del área del proyecto, las cuales correspondan al texto mencionado.
- Indicar el área (superficie) de vegetación existente dentro del polígono del proyecto.
- Indicar el área (superficie) de vegetación existente, correspondiente a Bosque de Galería.
- Indicar y/o aclarar esta medida de canaleta trapezoidal para el desarrollo del proyecto denominado **VISTA AZUL**
- Indicar y/o señalar a las fuentes de agua natural específicas las cuales se le realizará esta obra.

Donde el promotor responde ante la pregunta ante expuesta indicando lo siguiente:

- ✓ El promotor adjunto copia de planos de construcción aprobados de Vista Azul, obteniéndose un corte de 650,000.00 m³, que son compensados para rellenos en macrolotes con elevaciones bajas.
- ✓ El promotor menciona que el único cuerpo de agua superficial existente es la quebrada Tesorera, de la cual ya fue adjuntado el estudio Hídrico e Hidrológico y monitoreos realizados, adicional aclaran que no van a intervenir cuerpos hídricos. También menciona que por la topografía del terreno se generan drenajes naturales intermitentes, para desalojar escorrentía en tiempo de lluvia, que actualmente no mantienen agua.
- ✓ El promotor indica que por área boscosa se denomina a las grandes extensiones de bosques; sin embargo, en el proyecto Vista Azul, no fue observada estas características. Se pueden observar isletas de vegetación cerca de los drenajes naturales intermitentes. Realizaron el levantamiento de los árboles y vegetación en el alineamiento de futuras vías y que deberán ser talados. La gran mayoría de la vegetación está conformada por paja canalera y arbustos pequeños. Se enlista una cantidad de 149 árboles que serán talados por el desarrollo del proyecto.

- ✓ El promotor señala que el estudio hidrológico muestra un modelado de canal trapezoidal; sin embargo, dicho modelado es sobre terreno natural y no involucra la construcción de ninguna edificación dentro de la sección de la quebrada y, por ende, no aplica ningún trámite de obra en cauce.

Con relación a la pregunta referente al punto anterior, tenemos el siguiente análisis y observaciones:

- ❖ Los planos presentados por el promotor señalan las cotas de las secciones específicas donde se construirá las vías (calles); sin embargo, no se especifican las secciones con respecto a los colindantes (residencias, templo Bahai, entre otros).
- ❖ Durante la inspección realizada y el sobrevuelo con aeronave no tripulado (dron), se observaron varios espejos de agua, los cuales según la respuesta por parte del promotor son drenajes naturales intermitentes. Es importante mencionar que todas las cuencas, cuentan con fuentes agua natural de carácter permanente e intermitente; por ende, no necesariamente todas las fuentes hídricas identificadas durante la inspección son solo producto de las lluvias producidas de la temporada de lluvia. Por lo cual es importante que el promotor indique las características fisiográficas (longitud y ancho) de todos los llamados cuerpos hídricos o corrientes de aguas observadas en campo que guardan correspondencia con el polígono de desarrollo del proyecto
- ❖ Respecto al canal trapezoidal sobre el terreno natural y que según el promotor no involucra la construcción de ninguna edificación dentro de la quebrada, es importante mencionar que si tal como indica el promotor se realizará un canal trapezoidal sobre el terreno natural, la construcción de dicho canal trapezoidal en cuanto a darle forma involucra la intervención de la fuente de agua (quebrada). Por esto, es importante que el promotor aclare la construcción de dicho canal trapezoidal sobre el terreno natural y mencione las secciones específicas a intervenir. Adicional en los planos presentados específicamente en el plano No.32, se observa la existencia de dos secciones donde las vías (calles) deberán pasar por encima de la Quebrada Tesorera; sin embargo, no se ha citado la construcción de puentes dentro del polígono ni de la quebrada Tesorera.

IV. CONCLUSIÓN:

1. Las respuestas presentadas mediante Memorando DEEIA-0275-0607-2020 de 06 de julio de 2020, como respuesta de la primera información aclaratoria por la sociedad **EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S.A.**, solo cuatro (4) de once (11) preguntas realizadas guardan correspondencia con las observaciones y recomendaciones efectuadas mediante el Informe Técnico de Evaluación No. 003-29-01-2020, de las cuales tenemos las siguientes observaciones:
 - ✓ Presentar planos topográficos con los niveles de terracería correspondientes a sus colindantes.
 - ✓ Todas las cuencas, cuentan con fuentes agua natural de carácter permanente e intermitente; por ende, no necesariamente todas las fuentes hídricas identificadas durante la inspección son solo producto de las lluvias producidas de la temporada de lluvia. Por lo cual es importante que el promotor identifique y presente las características fisiográficas (longitud y ancho) de todos los llamados cuerpos hídricos o corrientes de aguas observadas en campo que guardan correspondencia con el polígono de desarrollo del proyecto.
 - ✓ Presentar Estudio Hidrológico e hidráulicos de las aguas que se encuentran dentro del área del proyecto (Norte y Sur); ya que, solo se toma en cuenta la Quebrada Tesorera.

2. Se reiteran las observaciones presentadas mediante Informe Técnico de Evaluación No. 003-29-01-2020:
- ✓ Durante la inspección realizada con la aeronave no tripulada (dron) se observó varios cauces de agua en la sección norte y sur del polígono del proyecto.
 - ✓ Presentar imágenes correspondientes a los drenajes naturales o quebradas sin nombres del área del proyecto, las cuales correspondan al texto mencionado.
 - ✓ Identificar si las mismas corresponden a drenajes de aguas superficiales o cuerpos naturales de aguas (Naturaleza de la fuente).
 - ✓ Establecer mediante plano la ubicación de drenajes de agua quebradas sin nombres existente colindantes y dentro del polígono a desarrollar, con el respectivo manejo y método constructivo para estas secciones.
 - ✓ Indicar ancho del cauce de cada fuente de agua identificada, sección de colindancia con el proyecto, describir la vegetación existente en los márgenes del cauce (indicando superficie de conservación).
 - ✓ Indicar con respecto al numeral 2, artículo 23 de la Ley 1 (de 3 de febrero de 1994), el área de protección que se pretende mantener en cada fuente de agua identificada.
 - ✓ Especificar e indicar a través de un plano topográfico los niveles o cotas a los cuales quedarán las áreas con colindantes como residencias, templo Bahai, industria, entre otros.
 - ✓ Presentar Estudio Hidrológico e hidráulicos de las aguas que se encuentran dentro del área del proyecto (Norte y Sur); ya que, solo se toma en cuenta la Quebrada Tesorera.
3. No hay objeción ante las demás respuestas presentadas Memorando DEEIA-0275-0607-2020 de 06 de julio de 2020, de la primera información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto **VISTA AZUL**; presentada por el promotor **EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S.A**

Elaborado por:



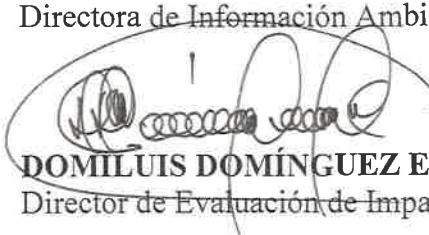
JHOELY CUEVAS
Técnico Evaluador

Revisado por:



JUAN DE DIOS ABREGO
Jefe de la Sección de Evaluación
Impacto Ambiental

MEMORANDO-DEEIA-0318-2307-2020

PARA: **DIANA LAGUNA**
Directora de Información Ambiental


DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Solicitud de verificación de coordenadas en seguimiento al MEMORANDO-DEEIA-0275-0607-2020 y respuesta mediante MEMORANDO-DIAM-01222-20

FECHA: 23 de julio de 2020



En seguimiento al **MEMORANDO-DIAM-01222-20**, recibido el 21 de julio de 2020, le solicitamos anexar a la cartografía el total (sumatoria) de las superficies del polígono del Área Norte y el polígono del Área Sur, adicional, indicar la superficie total del polígono (Área Norte y Área Sur) excluyendo el polígono del Proyecto 2 (Condado Point).

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en el área de su competencia, a más tardar 8 días hábiles del recibido de la nota y adjuntar la cartografía en formato KMZ.

Adjunto: - Copia del MEMORANDO-DIAM-01222-2020

Nº de expediente: **DEIA-II-F-126-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/ych

*Recibido
Firma
24/7/20
12:29 pm*

Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

070- SDGSA- UAS
20 de Julio DE 2020

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento
Ambiental
Evaluación Estudios de Impacto Ambiental
En su Despacho

Y.C.P.
P/C. Elvis Bóquez
ING ELVIS BOSQUÉZ
Subdirector General de Salud

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota DEIA- DEEIA-UAS-0069-0607 -20, se le remite el informe técnico respetivo del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II del proyecto denominado “VISTA AZUL” a desarrollarse en el corregimiento de Omar Torrijos Distrito de San Miguelito y provincia de Panamá. promotor por **EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO. S.A..**


ING. ATALA MILORD

Jefa de Unidad Sectorial Ambiental



c.c. Verísimo Martínez – Supervisor de Saneamiento Ambiental de Panamá
Metro
Dr. Israel Cedeño Director de la Región Metropolitana de Salud

EB/AM/sm

“Sistema de Salud, Humana con Equidad y Calidad un Derecho de Todos”

4441

070- SDGSA- UAS
20 de Julio DE 2020

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento
Ambiental
Evaluación Estudios de Impacto Ambiental
En su Despacho

ORIGINAL FIRMADO
Ing. Elvis P. Bosquéz E.
SUBDIRECTOR GENERAL DE
SALUD AMBIENTAL
MINISTERIO DE SALUD

P/C. _____
ING ELVIS BOSQUÉZ
Subdirector General de Salud

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota DEIA- DEEIA-UAS-0069-0607 -20, se le remite el informe técnico respetivo del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II del proyecto denominado “**VISTA AZUL** ” a desarrollarse en el corregimiento de Omar Torrijos Distrito de San Miguelito y provincia de Panamá. promotor por **EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO. S.A..**


ING. ATALA MILORD

Jefa de Unidad Sectorial Ambiental



c.c. Verísimo Martínez – Supervisor de Saneamiento Ambiental de Panamá
Metro
Dr. Israel Cedeño Director de la Región Metropolitana de Salud

EB/AM/sm

MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

**INFORME DE AMPLIACION DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA- DEIA-II-F-126-2019**

Proyecto. "VISTA AZUL"

Fecha: OCTUBRE, 2019

Ubicación: CORREGIMIENTO DE OMAR TORRIJOS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMÁ

Promotor: INVERSIONES ARANGO, S.A.

Objetivo: CALIFICAR EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA DETERMINAR SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESPECÍFICAMENTE EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA Y DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO N.º 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

Metodología: INSPECCIONAR, EVALUAR Y DISCUTIR LA AMPLIACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y OBTENER LOS DATOS CUALITATIVA O CUANTITATIVAMENTE DESCRIPTIBLES.

Antecedentes:

El proyecto consistirá en una lotificación de macro lotes y construcción de vías con sus infraestructuras de servicios básicos, en un área total de 172 Ha + 1,000.97 m² con la finalidad de vender los macro lotes para proyectos de construcción, residencial y/o comercial, los cuales deberán presentar sus respectivos EsIA para el tipo de obra que se realice. Serán en total 168 fincas las involucradas para el desarrollo del proyecto. Dicho proyecto contará con los sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario, obra de suministro de energía eléctrica y solución pluvial en las vías principales, además cumplirá con lo establecido por ley para el tema de áreas verdes o de uso público.

SUGERENCIA PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS

Ley N° 66 de 1947. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto

[Escriba aquí]

442

Debe cumplir con la norma que el relleno este a la altura de la vía de acceso o carretera.

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.

Decreto No. 2 -2008 “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.

Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros”.

Debe cumplir con la resolución 195 del 17 de marzo del 2004 que establece la obligación de mantener y controlar los artrópodos y roedores

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar **Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.**

Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Atentamente,

Ing. Atala S. Milord V.
Jefa de la Unidad ambiental Sectorial
del Ministerio de Salud.



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

DIAM-01222-20

MIAMBIENTE

RECIBIDO

Por:

Fecha:

Julieth

21 de julio 2020

D.E.A
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN
AMBIENTAL

Para: Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Diana J. Laguna L.

De: Diana Laguna
Directora

Asunto: Verificación de coordenadas en seguimiento al
MEMORANDO- DEEIA-0899-1911-2019

Fecha: Panamá, 21 de julio de 2020

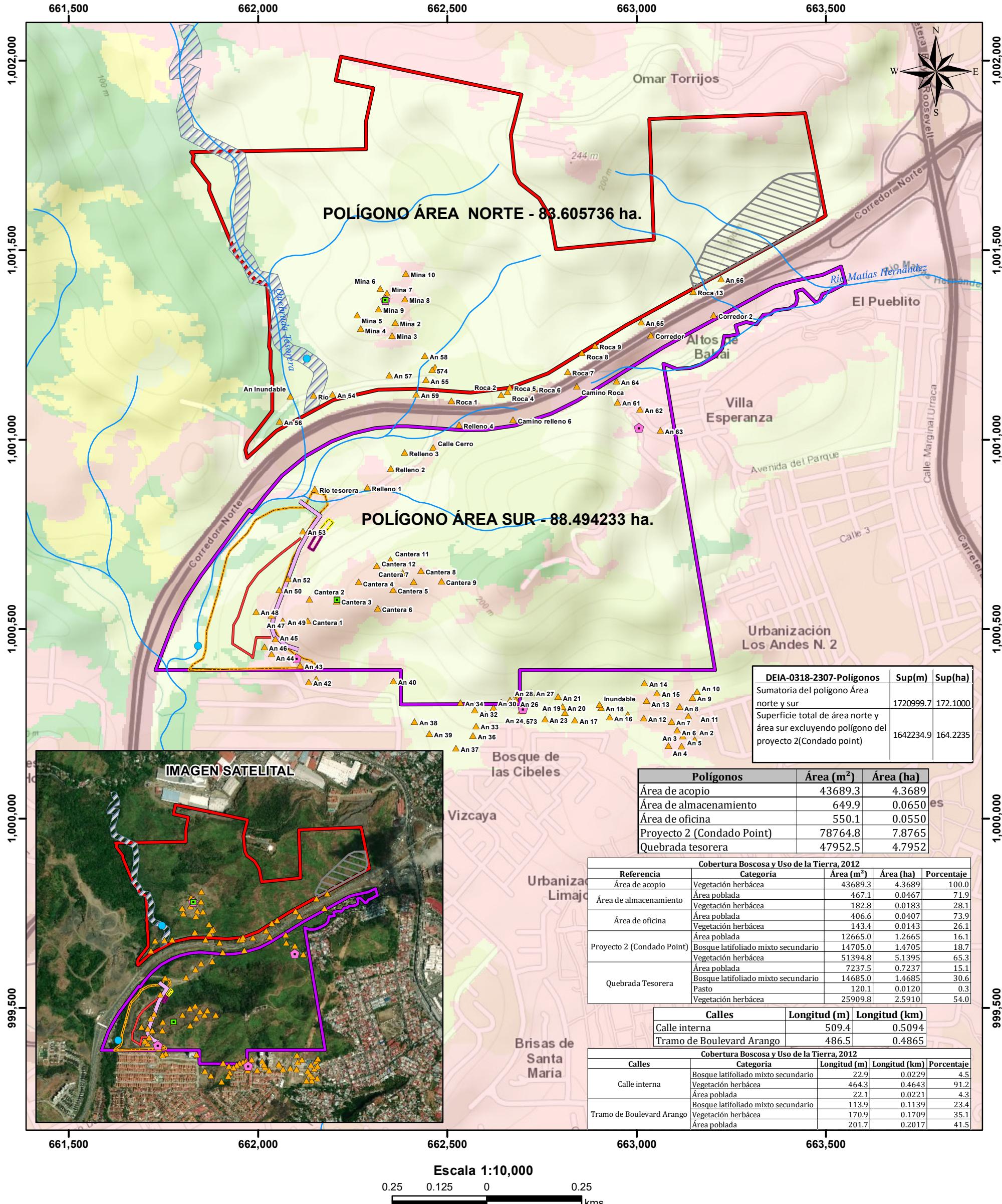
En respuesta a la nota **DEEIA-0275-0607-2020**, como seguimiento al MEMORANDO-DIAM-1170-2020 del 4 de diciembre de 2019, donde solicita anexar a la cartografía la ubicación y superficie de proyecto 1, proyecto 2, área de oficina, área de almacenamiento, área de acopio, alineamiento de la quebrada Tesorera del ElsA categoría II, del proyecto titulado “VISTA AZUL”, cuyo promotor es “EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S.A.”, le informamos lo siguiente:

Se dibujó el alineamiento de la Calle Interna (509.4 m) y Tramo de Boulevard Arango (486.5 m). Se dibujaron los polígonos de: Área de acopio (4 ha + 3689.3 m²), área de almacenamiento (649.9 m²), área de oficina (550.1 m²), Proyecto 2 (Condado Point) (7 ha + 8764.8 m²), y Quebrada Tesorera (4 ha + 7952.5 m²).

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012, los alineamientos de Calle Interna y Tramo de Boulevard Arango recaen en las categorías de bosque latifoliado mixto secundario, vegetación herbácea y área poblada. Los polígonos recaen las categorías de área poblada, vegetación herbácea, bosque latifoliado mixto secundario y pasto.



MINISTERIO DE AMBIENTE



LEYENDA

▲ Prospección Arqueológica

● Calidad de agua

■ Calidad de aire

◆ Ruido ambiental

— Ríos y quebradas

Calles

— Calle interna

— Tramo de Boulevard Arango

Polígonos

■ Proyecto 2 (Condado Point)

■ Quebrada Tesorera

■ Área de acopio

■ Área de almacenamiento

■ Área de oficina

■ Área Norte

■ Área Sur

Cobertura y Uso de la Tierra 2012

■ Bosque latifoliado mixto secundario

■ Infraestructura

■ Pasto

■ Vegetación herbácea

■ Área poblada

Sistema de Referencia Espacial:

Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator - Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Cálculos de cobertura boscosa 2012
del Área Norte en porcentaje

Categoría	Porcentaje (%)
Área poblada	4.27
Bosque latifoliado mixto secundario	2.80
Vegetación herbácea	92.93

Cálculos de cobertura boscosa 2012
del Área Sur en porcentaje

Categoría	Porcentaje (%)
Área poblada	24.01
Bosque latifoliado mixto secundario	6.14
Infraestructura	1.15
Vegetación herbácea	68.69

Fuentes:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Formulario DEIA-0275-0607-2020 y
DEEIA-0899-1911-2019
- Memorando DEIA-0318-2307-2020
- Imagen Satelital ESRI



DIRECCION FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

Memorando
DIFOR -356-2020

Para: Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: Víctor Francisco Cadavid
Director Forestal

Asunto: Comentarios técnicos sobre EsIA "Vista Azul"

Fecha: 21 de Julio de 2020



En atención a memorando-DEEIA-0275-0607-2020 le remitimos comentarios técnicos sobre estudio de Impacto Ambiental Categoría II "VISTA AZUL" a desarrollarse en el Corregimiento de Omar Torrijos, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, cuyo Promotor es el EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S.A.

Atentamente,

adj. Comentarios técnicos

VFC/nd
PF

DIRECCION FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	21 DE JULIO DE 2020
NOMBRE DEL PROYECTO:	VISTA AZUL
PROMOTOR:	EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE OMAR TORRIJOS, EN EL DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMA.

Según el EsIA el objetivo del proyecto ubicado en el Corregimiento de Omar Torrijos, Distrito de San Miguelito, consiste en una lotificación de macro lotes y construcción de vías con sus Infraestructuras de servicios básicos, en un área total de 172 Ha + 1,000.97 m² con la finalidad de vender los macro lotes para proyectos de construcción, residencial y/o comercial. El proyecto se presenta sobre un área intervenida parcialmente, donde se ha realizado desmonte, movimiento de tierra y nivelación, la vegetación secundaria intervenida y vegetación gramínea de paja canalera se registraron un total 284 árboles leñosos que representan 11 familias botánicas, 21 géneros 22 especies, árboles medidos desde un diámetro mayor o igual de 20 centímetros a la altura del pecho (DAP).

Dada las consideraciones correspondientes en la aclaratoria, sin antes advertir lo siguiente:

- Proteger y conservar la vegetación natural adyacente a las fuentes hídricas dentro del predio. La franja a proteger será equivalente al ancho del cauce de las respectivas fuentes. En ningún momento, la franja a proteger será menor a diez (10) metros si el ancho del cauce fuese menor a diez (10) metros.
- Presentaron lo solicitado en el inventario forestal los DAP de los árboles a impactar debidamente georreferenciados, a fin de que coincida con lo descrito en el documento para efectos del pago de indemnización ecológica. (si lo requiere)
- De ser aprobado el EsIA en la resolución indicar la superficie a indemnizar según el área afectada y cumplir con la resolución AG-0235-2003 De 12 de junio de 2003."Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala raza y eliminación de sotobosque o formación de gramíneas, que se requiere para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructura y edificación"
- Aclarar en la resolución de aprobación del EsIA que el mantenimiento de la reforestación para compensación es por 5 años.

Revisado Por:

Noé Durango V.

Idoneidad N° 4,634.02

ND/



Panamá, 14 de julio de 2020
Nota No. 055-DEPROCA-2020

DEIA
Sayurus

Licenciada
Analilia Castillero
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0069-0607-2020** correspondiente a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“VISTA AZUL”**, a desarrollarse en el corregimiento de Omar Torrijos, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, presentado por: **EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S.A.**, con número de expediente: **DEIA-II-F-126-2019**.

Se presenta el Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

Mariela Barrera

MARIELA BARRERA
Jefa Encargada
Departamento de Protección y Control Ambiental

MB/jgp



INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, referente a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0069-0607-2020** correspondiente a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado “**VISTA AZUL**”, a desarrollarse en el corregimiento de Omar Torrijos, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, promovido por: **EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S.A.**, con número de expediente: **DEIA-II-F-126-2019**.

De acuerdo con lo presentado en la primera ampliación del Estudio de Impacto Ambiental:

- De acuerdo a lo indicado, el suministro de agua potable tanto para consumo de los trabajadores, como de las actividades constructivas se harán a través del IDAAN, por lo que se insta que previo al inicio de las obras se hagan las solicitudes pertinentes.

Revisado por: 

Jaisseth J. González P.

Evaluadora Ambiental

435

Panamá, 15 de julio de 2020

Nº 14.1204-049-2020

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO PINZÓN
Jefa del Departamento de
Evaluación de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Ingeniera Castillero:

Damos respuesta a las notas **DIEORA-DEIA-UAS 0058-0064-0066-0069-0070-0071-20**, adjuntando Información Complementaria de los Estudios de Impacto Ambiental de los proyectos siguientes:

1. “**QUINTAS DEL ROSARIO**”, Expediente DEIA-II-F-127-2019.
2. “**EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO (PIEDRA DE CANTERA Y ARENA CONTINENTAL)**”, Expediente DEIA-II-M-163-2019.
3. “**LOMBARDIA**”, Expediente DEIA-II-F-173-2019.
4. “**VISTA AZUL**”, Expediente DEIA-II-F-126-2019.
5. “**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA ATALAYA-MARIATO-QUEBRO-LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO PROVINCIA DE VERAGUAS PANAMÁ**”, Expediente DEIA-11-F-011-2020.
6. “**RESIDENCIAL LA BENDICIÓN – ETAPA 2**”, Expediente DEIA-II-F-116-2019.

Atentamente,


Arq. BLANCA DE TAPIA
Jefa del Depto. de Medio Ambiente

Adj. Lo indicado.



MINISTERIO DE VIVIENDA y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICE-MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACION TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

Comentarios sobre la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental, "Vista Azul", a desarrollarse en el Corregimiento de Omar Torrijos, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá.

Expediente DEIA-II-F-126-2019

La información complementaria presentada contiene Diez (10) preguntas que fueron formuladas por otras Unidades Ambientales; de acuerdo con lo presentado en el documento, el promotor solo contempla lotificación de macro lotes y construcción de vías con sus infraestructuras de servicios básicos, no involucra la construcción de edificaciones, por lo que desde nuestra competencia no se tiene observaciones al estudio de Impacto Ambiental, para la ejecución del proyecto.

El mismo deberá cumplir con las normativas urbanísticas y ambientales vigentes aplicables al proyecto.

Rubi González

RUBI GONZÁLEZ
Ingeniera Forestal
Unidad Ambiental Sectorial
14 de julio de 2020

V°B°: *Blanca de Tapia*
Arq. **BLANCA DE TAPIA**
Jefa del Departamento de Medio Ambiente

INFORME SECRETARIAL

FECHA: 13 de julio de 2020

DESTINATARIO: A quien concierne

EVALUADOR: Yajaira Chung

EXPEDIENTE: DEIA-II-F-126-2019

Asunto: Numeración de las fojas del expediente administrativo

Por medio del presente informe secretarial, hago constar que el promotor hace entrega de la respuesta a la primera información aclaratoria, solicitada mediante Nota DEIA-DEEIA-AC-0036-2002-2020 del EsIA categoría II del proyecto denominado “**VISTA AZUL**”, promovido por “**EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S.A.**” el cual, en la parte superior derecha de la documentación presentada está enumerado, por lo cual se procedió a foliar con numeración corrida acorde al expediente administrativo a partir de las fojas 169, 171 a la 175, 183 a la 188, 190 a la 192, 195, 197 a la 200, 202 a la 204 y 206 a la 369.

Atentamente,


YAJAIRA CHUNG
Evaluadora Ambiental

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-0275-0607-2020

PARA: MARCOS SALABARRIA

Director Regional de MiAmbiente – Panamá Metropolitana, Encargado

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Criterio técnico sobre la primera información aclaratoria “VISTA AZUL”

FECHA: 06 de julio de 2020



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente (*Todos los campos del cuadro de consulta deben estar en selección*) y hacer click en Consultar), está disponible la Primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental categoría II, del proyecto denominado “VISTA AZUL”, a desarrollarse en el corregimiento de Omar Torrijos, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, cuyo promotor es **EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjuntamos copia impresa (743 páginas) y digital (1CD) de la primera información aclaratoria.

Unidades consultadas: MINSA, IDAAN, SINAPROC, MIVIOT, MOP

Nº de expediente: **DEIA-II-F-126-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/AEP/ych

2020 JUL 9 9:04AM

MIN. DE AMBIENTE

DRPM.

Panamá, 06 de julio de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0069-0607-2020

Licenciada
Vielka de Garzola
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial
Ministerio de Obras Públicas (MOP)

E.S.D.

Respetada Licenciada de Garzola:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente (*Todos los campos del cuadro de consulta deben estar en selección*) y hacer click en Consultar), está disponible la Primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental categoría II, del proyecto denominado “VISTA AZUL”, a desarrollarse en el corregimiento de Omar Torrijos, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, cuyo promotor es **EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjunto copia digital (CD) de la respuesta de la primera información aclaratoria.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-126-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental

DDE/ACP/ych

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
SECCIÓN AMBIENTAL

Recibido por 
Fecha 7/07/2020 Hora 11:45 AM



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 06 de julio de 2020
DEIA-DÉEIA-UAS-0069-0607-2020

Licenciado
Carlos Rumbo
Director General
Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC)
E.S.D.

Respetado Licenciado Rumbo:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente (*Todos los campos del cuadro de consulta deben estar en seleccione*) y hacer click en Consultar), está disponible la Primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental categoría II, del proyecto denominado “**VISTA AZUL**”, a desarrollarse en el corregimiento de Omar Torrijos, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, cuyo promotor es **EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjunto copia digital (CD) de la respuesta de la primera información aclaratoria.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-126-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental

DDE/ACP/ych

*SINAPROC
Yanis Dls 16
11/16
2/7/2020*



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

L



MINISTERIO DE
AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Panamá, 06 de julio de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0069-0607-2020

Arquitecta
Blanca Tapia
Unidad Ambiental
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT)
E.S.D.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN TERRITORIAL
No. De Control: 003-E-2020
Fecha: 8/7/2020
Recibido por: Jimile

Respetada Arquitecta Tapia:

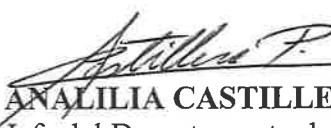
Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente (*Todos los campos del cuadro de consulta deben estar en selección*) y hacer click en Consultar), está disponible la Primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental categoría II, del proyecto denominado “VISTA AZUL”, a desarrollarse en el corregimiento de Omar Torrijos, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, cuyo promotor es **EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjunto copia digital (CD) de la respuesta de la primera información aclaratoria.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-126-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental

DDE/ACP/ych



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0655

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 06 de julio de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0069-0607-2020

Ingeniera
Mariela Barrera
Unidad Ambiental Sectorial
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)

E.S.D.

Respetada Ingeniera Barrera:

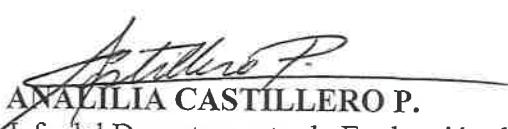
Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente (*Todos los campos del cuadro de consulta deben estar en selección*) y hacer click en Consultar), está disponible la Primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental categoría II, del proyecto denominado “**VISTA AZUL**”, a desarrollarse en el corregimiento de Omar Torrijos, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, cuyo promotor es **EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjunto copia digital (CD) de la respuesta de la primera información aclaratoria.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-126-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental

DDE/ACP/ych



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 06 de julio de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0069-0607-2020

Ingeniera
Atala Milord
Unidad Ambiental
Ministerio de Salud (MINSA)
E.S.D.

Respetada Ingeniera Milord:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente (*Todos los campos del cuadro de consulta deben estar en selección*) y hacer click en Consultar), está disponible la Primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental categoría II, del proyecto denominado “VISTA AZUL”, a desarrollarse en el corregimiento de Omar Torrijos, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, cuyo promotor es **EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjunto copia digital (CD) de la respuesta de la primera información aclaratoria.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-126-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental

DDE/ACP/ych


AMBIENTE - MINSA

8 JUL 2020 8:30AM



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-0275-0607-2020

PARA: **JOSÉ VICTORIA**
Director de Seguridad Hídrica

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Criterio técnico sobre la primera información aclaratoria “VISTA AZUL”

FECHA: 06 de julio de 2020



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente (**Todos los campos del cuadro de consulta deben estar en selección**) y hacer click en Consultar), está disponible la Primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental categoría II, del proyecto denominado “VISTA AZUL”, a desarrollarse en el corregimiento de Omar Torrijos, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, cuyo promotor es **EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjunto copia digital (CD) de la respuesta de la primera información aclaratoria.

Técnico Asignado: vh

Nº de expediente: **DEIA-II-F-126-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/ych

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN SEGURIDAD HÍDRICA	
RECIBIDO	
Por:	<i>Alvaro S</i>
Fecha:	<i>07/07/2020</i>
Hora:	<i>11:03</i>

Albrook, Calle Broberg, Edificio 604
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-0275-0607-2020

PARA: **DIANA LAGUNA**
Directora de Información Ambiental

DE: **DOMÍLUS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Verificación de coordenadas en seguimiento al MEMORANDO-DEEIA-0899-1911-2019

FECHA: 06 de julio de 2020



En seguimiento al **MEMORANDO-DIAM-1179-2019** del 04 de diciembre de 2019, le solicitamos anexar a la cartografía la ubicación y superficie de proyecto 1, proyecto 2, área de oficina, área de almacenamiento, área de acopio, alineamiento de la quebrada tesorera del EsIA categoría II, del proyecto titulado **“VISTA AZUL”** cuyo promotor es **EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S.A.**

Se solicita la verificación de las coordenadas UTM del proyecto, ubicación y superficie de cada conjunto de coordenadas presentadas dentro del mismo. Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84

Además, requerimos que sea incluido en el reporte y mapa de verificación Características Físico Geográficas, Datos vigentes: cobertura boscosa, uso de suelo, cuencas hidrográficas, áreas protegidas, imagen Satelital, región interoceánica, hidrología.

Adjunto copia impresa de las coordenadas y disco compacto (CD) para que anexen la cartografía en formato KMZ.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar cinco (5) días hábiles del recibido de la nota.

Adjunto coordenadas UTM de:

Área de oficina

Punto	Norte	Este
C1	1000790.39	662186.724
C2	1000762.21	662163.261
C3	1000752.61	662174.789
C4	1000780.79	662198.251

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

Recibido
Jueves 8/7/2020
11:10

Área de almacenamiento

Punto	Norte	Este
C5	1000752.35	662155.18
C6	1000714.83	662133.513
C7	1000707.33	662146.503
C8	1000744.85	662168.171

Proyecto 1 (Diseño y Construcción de calle vehicular, sistema pluvial y acueducto)

CALLE INTERNA		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	10000740.698	662114.34
2	1000696.921	662058.09
3	1000647.151	662000.47
4	1000609.746	661973.11
5	1000532.452	661948.11
6	1000510.113	661935.07
7	1000461.080	661932.58
8	1000430.763	661981.08
9	1000423.535	661985.67
10	1000477.622	661995.32
11	1000477.622	662034.03
TRAMO DE BOULEVARD ARANGO		
12	1000838.00	66211.00
13	1000799.00	662164.00
14	1000757.00	662134.00
15	1000712.00	662109.00
16	1000630.00	662078.00
17	1000560.00	662051.00
18	1000528.00	662040.00
19	1000501.00	662037.00
20	1000482.00	662044.00
21	1000456.00	662076.00
22	1000446.00	662106.00

Proyecto 2 (Condado Point)

PUNTO	NORTE	ESTE
1	1000861.47	662143.97
2	1000855	662176.42
3	1000827.71	662183.92
4	1000803.98	662161.58
5	1000784.75	662145.85
6	1000687.57	662091.88
7	1000669.83	662085.85
8	1000517.76	662034.07
9	1000449.2	662069.59
10	1000445.59	662081.86
11	1000435.48	662094.52
12	1000422.4	662120.96
13	1000416.85	662139.49
14	1000411.77	662144.87
15	1000405.86	662152.78
16	1000398.72	662152.85
17	1000391.72	661817.17
18	1000406.48	661828.33
19	1000422.48	661854.66
20	1000443.95	661861.94
21	1000494.69	661864.37
22	1000590.28	661892.8
23	1000687.77	661917.48
24	1000706.21	661926.22
25	1000753.32	661971.26
26	1000788.24	661993.78
27	1000813.34	662040.78
28	1000820.41	662083.11
29	1000820.02	662128.95
30	1000833.35	662128.95

Área de acopio

Punto	Norte	Este
A1	1001431.43	663141.721
A2	1001498.1	663177.082
A3	1001515.03	663183.108
A4	1001683.07	663361.283
A5	1001701.2	663401.348
A6	1001703.59	663470.072
A7	1001619.06	663486.48
A8	1001574.17	663469.794
A9	1001401.29	663149.845

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0955

www.milambiente.gob.pa

Quebrada tesorera

PUNTO	NORTE	ESTE
1	1002093.25	661791.205
2	1002096.36	661813.473
3	1002093.03	661829.263
4	1002081.04	661832.771
5	1002073.5	661837.751
6	1002036.53	661851.141
7	1002007.6	661851.039
8	1002004.45	661829.104
9	1001997.92	661815.782
10	1001991.85	661812.569
11	1001990.95	661820.085
12	1001979.53	661849.336
13	1001867.5	661822.8
14	1001824.41	661829.865
15	1001755.67	661966.548
16	1001675.74	661979.755
17	1001610.44	661974.378
18	1001513.27	661961.883
19	1001483.83	661987.863
20	1001445.97	662005.395
21	1001435.42	662051.971
22	1001348.12	662082.458
23	1001292.42	662069.582
24	1001267.03	662076.19
25	1001250.46	662091.904
26	1001241.07	662121.574
27	1001219.73	662153.922
28	1001209.59	662166.42
29	1001196.36	662179.958
30	1001167.02	662184.689
31	1001132.57	662174.224
32	1001117.96	662166.403
33	1001090.75	662162.186
34	1001070.43	662120.431
35	1001129.7	662130.541
36	1001146.87	662139.734
37	1001169.59	662146.634
38	1001178.35	662145.222
39	1001186.17	662137.214

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.milambiente.gob.pa

PUNTO	NORTE	ESTE
40	1001199.18	662117.897
41	1001207.16	662105.577
42	1001217.93	662071.549
43	1001248.4	662042.639
44	1001291.9	662031.321
45	1001346.02	662043.832
46	1001403.83	662023.654
47	1001413.34	661979.469
48	1001463.65	661956.43
49	1001500.67	661923.29
50	1001556.32	661928.835
51	1001613.89	661938.7
52	1001676.86	661942.46
53	1001729.73	661933.321
54	1001799.11	661796.357
55	1001869.44	661784.826
56	1001954.99	661807.902
57	1001955.78	661801.29
58	1001949.33	661767.941
59	1001982.65	661765.646
60	1002025.97	661788.587
61	1002037.11	661811.292
62	1002056.92	661804.166
63	1002064.06	661799.446
64	1002093.25	661791.205
65	1002096.36	661813.473
66	1002093.03	661829.263
67	1002081.04	661832.771
68	1002073.5	661837.751
69	1002036.53	661851.141
70	1002007.6	661851.039
71	1002004.45	661829.104
72	1001997.92	661815.782
73	1001991.85	661812.569
74	1001990.95	661820.085
75	1001979.53	661849.336
76	1001867.5	661822.8
77	1001824.41	661829.865
78	1001755.67	661966.548
79	1001675.74	661979.755
80	1001610.44	661974.378
81	1001513.27	661961.883
82	1001483.83	661987.863
83	1001445.97	662005.395

PUNTO	NORTE	ESTE
84	1001435.42	662051.977
85	1001348.12	662082.458
86	1001292.42	662069.582
87	1001267.03	662076.19
88	1001250.46	662091.904
89	1001241.07	662121.574
90	1001219.73	662153.922
91	1001209.59	662166.42
92	1001196.36	662179.958
93	1001167.02	662184.689
94	1001132.57	662174.224
95	1001117.96	662166.403
96	1001090.75	662162.186
97	1001070.43	662120.431
98	1001129.7	662130.541
99	1001146.87	662139.734
100	1001169.59	662146.634
101	1001178.35	662145.222
102	1001186.17	662137.214
103	1001199.18	662117.897
104	1001207.16	662105.577
105	1001217.93	662071.549
106	1001248.4	662042.639
107	1001291.9	662031.321
108	1001346.02	662043.832
109	1001403.83	662023.654
110	1001413.34	661979.469
111	1001463.65	661956.43
112	1001500.67	661923.29
113	1001556.32	661928.835
114	1001613.89	661938.7
115	1001676.86	661942.46
116	1001729.73	661933.321
117	1001799.11	661796.357
118	1001869.44	661784.826
119	1001954.99	661807.902
120	1001955.78	661801.29
121	1001949.33	661767.941
122	1001982.65	661765.646
123	1002025.97	661788.587
124	1002037.11	661811.292
125	1002056.92	661804.166
126	1002064.06	661799.446

Nº de expediente: **DEIA-II-F-126-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/ych

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.milambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-0275-0607-2020

PARA: **VICTOR CADAVÍD**
Director de Forestal

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Criterio técnico sobre la primera información aclaratoria “VISTA AZUL”

FECHA: 06 de julio de 2020



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente (**Todos los campos del cuadro de consulta deben estar en selección**) y hacer click en Consultar), está disponible la Primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental categoría II, del proyecto denominado “VISTA AZUL”, a desarrollarse en el corregimiento de Omar Torrijos, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, cuyo promotor es **EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Técnico Asignado: nd

Nº de expediente: **DEIA-II-F-126-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/ych



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

INFORME SECRETARIAL

FECHA: 03 de julio de 2020

DESTINATARIO: A quien concierne

EXPEDIENTE: DEIA-II-F-126-2019

Asunto: Suspensión de los términos dentro de los procesos administrativos seguidos en las diferentes instituciones de Gobierno.

Dejamos constancia, que mediante Resolución de Gabinete N°. 11 de 13 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones. Posterior a ello, los términos del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, fueron suspendidos por las siguientes normas: Resolución N°. DM-0127-2020 de 18 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo N°. 507 de 24 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo N° 644 del 29 de mayo de 2020 y Decreto Ejecutivo N°. 693 de 8 de junio de 2020.

Las referidas normas se anexan al expediente administrativo del EsIA categoría II del proyecto denominado “VISTA AZUL”.

Atentamente,


YAJAIRA CHUNG
Evaluadora Ambiental

República de Panamá

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DM-0127-2020
De 18 de Marzo de 2020

Por la cual se decretan medidas preventivas para el funcionamiento del Ministerio de Ambiente a nivel nacional, con motivo de la Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, que declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones,

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades y,

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS/OPS), declaró el coronavirus (COVID-19) como Pandemia, en virtud de la propagación de la enfermedad a nivel mundial, la cantidad de personas afectadas y los decesos suscitados como producto de este virus.

Que en tal sentido, el Gobierno de la República de Panamá, a través del Consejo de Gabinete, mediante Resolución No. 11 de 13 de marzo de 2020, declara el estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa CoViD-19, causada por el coronavirus.

Que este país está confrontando una PANDEMIA SANITARIA en virtud de la propagación del virus conocido como CoViD-19, el cual tiene como principal causa de expansión, la concentración de personas en espacios determinados.

Que es deber de este Ministerio adoptar medidas apropiadas con la finalidad de evitar la propagación del COVID-19, tal como lo ha indicado el Ministerio de Salud, a través de Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020 y el Decreto Ejecutivo No. 489 de 16 de marzo de 2020.

Que por lo anterior, es necesario disminuir, hasta donde sea legal y posible, la concentración de personas en los espacios físicos, considerando que diariamente una cantidad de usuarios acuden a las oficinas con la intención de presentar sus trámites, de los cuales, en su gran mayoría, les aplica términos legales.

Que es importante señalar que el Órgano Judicial, mediante Acuerdo Número 146 de 13 de marzo de 2020, publicado en Gaceta Oficial No. 28981-B de 16 de marzo de 2020, firmado por los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, en atención a la emergencia sanitaria a raíz de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, decretó la suspensión de los

M.C

REPUBLICA DE PANAMA
GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE
AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

James Pasa
Secretario General Fecha: 18-3-2020

FILE COPIA DE SU ORIGINAL

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE AMBIENTE



—

—

Resolucion No. D.M.-0134-3030
Fecha 18 de Marzo de 2020
Page 2 de 3
Ministerio de Ambiente
Accesos, salas de espera, pasillos y otros, evitando aglomeraciones.
Regionales, a mantener el control de flujo minimo de personas en areas comunas, tales como:
Servicios de la Dirección de Administración y Finanzas de Nivel Central y de las Direcciones
Artículo 4. AUTORIZAR a la Sección de Seguridad Institucional del Departamento de
admitir a través de los medios antes descritos.
dentro de las instalaciones las personas que estrechamente se encuentren realizando un trabajo
de cortos períodos y la central telefónica de la entidad. Para los efectos se mantendrán
de acuerdo a lo establecido en la norma de procedimientos de la entidad para el manejo de los
artos, además de comunicar a las partes interesadas.
cada diligencias tendientes a la toma de imágenes o cualquier acto que impulgue a
los funcionarios y las autoridades que requieren llevar a
Artículo 3. REDUCIR físicamente la afluencia al público por lo que el usuario deberá hacer uso
de este Ministerio.

de Ambiente a nivel nacional, por los semáforos que se han establecido en breve plazo, que no excede de este
administrativos que se sustenten ante cualquier Dirección, Departamento y/o unidad del Ministerio
ambulancias del país, a partir del 19 de marzo de 2020, sin que ello impida el cierre de las oficinas
sanitarias a la toma de imágenes o cualquier acto que impulgue a las autoridades
Artículo 2. ADVERTIR a las Direcciones Nacionales y las Regiones que requieren llevar a
cada diligencias tendientes a la toma de imágenes o cualquier acto que impulgue a
los funcionarios y las autoridades que requieren llevar a
Artículo 1. ORDENAR la suspensión de los términos legales de todos los procesos
de este Ministerio.

RESUMBLE:

Que la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, en su artículo 7, numeral 1, dispone que el Ministerio de
Ambiente será quien dirija administrar este Ministerio.

Que la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, en su artículo 2, numeral 5, establece como una de las
atribuciones conferidas al Ministerio de Ambiente, así la de emitir las resoluciones y las normas
técnicas y administrativas para la ejecución de la Política Nacional de Ambiente y la protección
de los recursos naturales, terrestres y hidrobiológicos, en el área de su competencia, viéndose su
ejecución, de manera que se prevenga la degeneración ambiental.

Que el artículo 109 de la Constitución de la República de Panamá dispone: "Es función esencial
del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo, como parte de la
comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restauración y rehabilitación
de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico,
mental y social".

Que el artículo 109 de la Constitución de la República de Panamá dispone: "Es función esencial
de los despachos judiciales.

416

Artículo 5. REITERAR el cumplimiento y la implementación de la Circular No. 021-2020, de la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la entidad, emitida a raíz de las recomendaciones emitidas por el Ministerio de Salud, promoviendo la higiene, salud y seguridad de los funcionarios a nivel nacional.

Artículo 6. ADVERTIR que las tareas de vigilancia y control sobre el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), el Patrimonio Forestal del Estado, costas y mares, y del ambiente y recursos naturales a nivel nacional se continuarán ejerciendo con normalidad por este Ministerio, hasta tanto las autoridades sanitarias no emitan una indicación contraria.

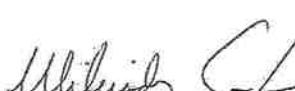
Artículo 7. FIJAR copia de la presente Resolución en puerta de las Direcciones Nacionales y Regionales, así como en la Oficina de Asesoría Legal de este Ministerio.

Artículo 8. ADVERTIR que la presente resolución surte efecto a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Constitución Política de la República de Panamá, Declaración de la Organización Mundial de la Salud (OMS/OMP) de 11 de marzo de 2020; Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 489 de 16 de marzo de 2020; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Ley 38 de 31 de julio de 2000 y demás normas concordantes y complementarias.

Panamá a los 19 de Marzo (19) días del mes de
de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

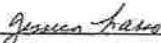

MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente



Ministerio de Ambiente
Resolución No. DM-0127-2020
Fecha 19 de Marzo de 2020
Página 3 de 3


REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretario General Fecha: 19-3-2020

415



República de Panamá
Ministerio de Salud

DECRETO EJECUTIVO N° 507

De 24 de marzo de 2020

Que amplía el toque de queda decretado mediante el Decreto Ejecutivo No. 490 de 17 de marzo de 2020 y dicta otras disposiciones

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 27 de la Constitución Política dispone que toda persona puede transitar libremente por el territorio nacional y cambiar de domicilio o de residencia sin más limitaciones que las que impongan las Leyes o reglamentos de tránsito, fiscales, de salubridad y de inmigración;

Que el artículo 109 del mismo Texto Constitucional, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República y que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social;

Que la Ley N° 66 de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá, señala que le corresponde al Ministerio de Salud tomar las medidas necesarias para hacer desaparecer toda causa de enfermedad comunicable o mortalidad especial, así como el control de todo factor insalubre de importancia local o nacional;

Que el artículo 138 del citado cuerpo normativo, señala que, en caso de epidemia o amago de ella, el Órgano Ejecutivo, a petición de la Autoridad Sanitaria, podrá declarar como zona epidémica sujeta a control sanitario cualquier porción del territorio nacional y determinará las medidas extraordinarias que autorice para extinguir o evitar la propagación del peligro.

Que el artículo 3 de la Resolución de Gabinete N° 10 de 3 de marzo de 2020, establece que ante la amenaza muy alta de propagación del Brote del Nuevo Coronavirus (covid-19), que expone a un mayor nivel de riesgos y daños la seguridad, la salud, el bienestar y la vida de las personas, en la comunidad, en la red de los servicios de salud, entre otros, los Ministerios de Salud, de Seguridad y cualquier otra instancia cuya participación se requiera, quedan facultadas, entre otras, para coordinar toda medida de seguridad que contribuya a la prevención y control de la propagación de la enfermedad y los daños ocasionados; así como convocar a entidades del Estado y otras que puedan contribuir a establecer un sistema de vigilancia y control de la situación en sus diferentes aspectos sanitarios y de seguridad, identificando y categorizando áreas y sectores, según el nivel de riesgo para programar intervenciones adecuadas según el caso;

Que el 11 de marzo de marzo pasado, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró la enfermedad coronavirus (COVID-19) como pandemia, en virtud de la propagación de la enfermedad a nivel mundial, la cantidad de personas afectadas y los decesos suscitados como producto de este virus; declaración que, a nivel de la República de Panamá, dio lugar a la emisión de la Resolución de Gabinete N° 11 de 13 de marzo de 2020, por medio de la cual se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dictaron otras disposiciones;

1. Los miembros de la Fuerza Pública;
2. Servidores públicos dedicados a atender la emergencia a nivel nacional; alios funcionarios del Órgano Ejecutivo; alcaldes, representantes de concejimienta;
3. Personal médico, administrativo y operativo de hospitales, centros de atención médica, clínicas, laboratorios médicos y servicios veterinarios, públicos y privados;
4. Metro de Panamá y Mi Bus, su personal administrativo y operativo, así como el personal de empresas contratistas que le prestan servicios;
5. Transporte público y selectivo, por motivos de salud y laborales. De igual forma, el transporte contratado para movilizar a los colaboradores de las empresas que sea debidamente identificado, según la coordinación que se establezca con la institución, para los fines de adoptar las disposiciones legales bajo su régimen legal especial.
6. Personal de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), y personal de sus contratistas que sea debidamente identificado, según la coordinación que se establezca con la institución, para los fines de adoptar las disposiciones legales bajo su régimen legal especial.
7. Personal de la Empresa Nacional de Autopistas (ENA), sus proveedores y subcontratistas;



Artículo 2. Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo 1 del presente Decreto Ejecutivo, las siguientes instituciones, personas, actividades y empresas:

Artículo 3. Se impone TOQUE DE QUEDA en todo el territorio nacional, durante las 24 horas del día, a partir de las 5:01 a.m. del día 25 de marzo de 2020, el cual se mantiene vigente mientras dure la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional.

DECRETA:

Que ante el aumento en el número de casos de personas afectadas por la enfermedad coronavirus (COVID-19), el Gobierno Nacional considera necesario e impostergable la adopción de nuevas providencias tendientes aislunar, controlar y alienar los efectos de esta pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud.

Que con posterioridad a la emisión de esta resolución de Gabinete, el Órgano Ejecutivo dictó el Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020, con el objeto de extremar las medidas sanitarias ante la declaratoria de Pandemia de la enfermedad COVID-19 por la OMS/OPS, al igual que el Decreto Ejecutivo No. 490 de 17 de marzo de 2020, que declara el toque de queda en la República de Panamá, y más recientemente, el Decreto Ejecutivo No. 500 de 19 de marzo de 2020, por el cual se declaraon algunas zonas epidémicas sujetas a control sanitario dentro del territorio nacional.

414

8. Industria farmacéutica, farmacias, droguerías y cualesquiera otros artículos e insumos de salud pública, incluyendo las manufacturas, suplidores y mantenimiento de los mismos.
9. Empresas de limpieza y empresas dedicadas a la producción de desinfectantes y productos de higiene y aseo personal.
10. Supermercados, hipermercados, minisuper, mercaditos y abarroterías.
11. Hoteles, hostales y pensiones para alojamiento y alimentación a la habitación de sus huéspedes o pacientes.
12. Industria agropecuaria, de insumos y maquinarias agropecuarias; empresas que realicen labores agrícolas de recolección; fincas ganaderas, avícolas, porcinas y acuícolas. Asimismo, el servicio de movilización y transporte de animales, productos e insumos agropecuarios.
13. Industria agroalimentaria, incluyendo centrales de distribución de alimentos, bebidas, agua embotellada y cisternas para la distribución de agua potable.
14. Plantas procesadoras, empacadoras, distribuidoras de alimentos y bebidas, y empresas de empaques y envases.
15. Empresas de seguridad y transporte de valores.
16. Industria de generación, transmisión, distribución y operación de energía.
17. Gasolineras y empresas de distribución, suministro y transporte de combustibles líquidos y gaseosos.
18. Transporte marítimo y de logística, incluyendo servicios y reparaciones a naves, puertos; transporte de carga para la importación y exportación, talleres de mantenimiento de equipo de transporte de carga.
19. Personal operativo mínimo requerido para preservar la industria del transporte aéreo, mantenimiento de aeronaves, equipos de soporte y simuladores, seguridad de aeronaves e instalaciones, soporte técnico de infraestructura tecnológica y transporte de carga.
20. Transporte aéreo humanitario con la tripulación mínima requerida para la repatriación voluntaria de extranjeros.
21. Personal operativo de las arrendadoras de autos que brindan servicio a las entidades gubernamentales, y a las empresas incluidas en las excepciones del presente Decreto.
22. Empresas dedicadas a la industria de carga aérea, marítima y terrestre de importación, exportación, suministros y puertos.
23. Empresas de telecomunicaciones, proveedoras de internet y telefónicas (fija y móvil).
24. Medios de comunicación, incluyendo radio, televisión, cable operadores, diarios y sus distribuidores.
25. Empresas dedicadas a la prestación del servicio de seguridad privada.





Si la movilización para los fines dispuestos en el párrafo primero de este artículo, se realiza mediante el uso de un vehículo privado este artículo, solo se permitirá un máximo de dos (2) personas por vehículo.

Cuando se trate de la movilización de personas con afecciones crónicas de salud o que hayan sufrido accidentes, hacia centros hospitalarios, clínicas o centros de salud, mediante el uso de ambulancias u otros vehículos de los servicios de salud, la misma podrá ser acompañada por otra persona.

Artículo 5. Para efectos de la adquisición de las provisiones necesarias en suplementos, minisuplementos, abortotéticos, de medicamentos o servicios de salud en farmacias, clínicas, hospitales, centros de salud o veterinarios, de servicios básicos, financieros, cooperativas, minisuplementos, abortotéticos, de medicamentos o servicios de salud en farmacias, clínicas, hospitales, centros de salud o veterinarios, de servicios básicos, financieros, cooperativas, casas de empleo, lavanderías, gasolineras, seguros, solo se permitirá la movilidad de una persona por unidad de vivienda.

Artículo 4: La movilización de personas que da sujeta al estadio cumplimiento del Plan Proteger Panamá y otros institucionales que al efecto emita la autoridad sanitaria.

Artículo 3. La prestación de los servicios incluidos en las excepciones dispuestas en el artículo anterior, deberán realizarse acatando estictamente las instrucciones que en tal sentido expida la autoridad sanitaria, en particular manteniendo la distancia física y la cantidad de personas permitidas en cada espacio físico.

32. Las empresas específicas que el Ministerio de Salud autorice la reactivación mediante resolución, para su operación, actividad y movilización.

31. Las actividades laborales que se desarrolle por medios virtuales o en modalidad de teletrabajo.

30. Empresas dedicadas al mantenimiento y reparación de elevadores, tanques de agua, plantas eléctricas e instalaciones de gas.

29. Empresas dedicadas a la venta y distribución de equipos médico-hospitalarios, medicamentos, vacunas y cualesquier otro tipo de artículos e insumos de salud pública, incluyendo las manufactureras, suministradoras y de mantenimiento de los mismos.

28. Empresas que brinden los siguientes servicios públicos, con el personal operativo mínimo requerido:
a. Call Centers.
b. Funerarias, salas de cremación, cementerios.
c. Empresas que prestan servicio de impresión de etiquetas para alimentos, medicamentos, insumos médicos, productos de higiene y limpieza, y aquellas dedicadas a impresión de etiquetas de telecomunicaciones.

27. Bancos, financieras, casas de empleo, cooperativas, seguros, proveedores del servicio de procesamiento electrónico de transacciones, cheques e imágenes a instituciones financieras y demás servicios financieros.

26. Abogados idóneos para el ejercicio de la defensa de personas detenidas por incidencias que se registran dentro del toque de queda.

413

Artículo 6. Para el ejercicio de las medidas dispuestas en los artículos 4 y 5 de este Decreto Ejecutivo, se faculta a los estamentos de seguridad para su debida fiscalización y cumplimiento.

Artículo 7: Se prohíbe la distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas en todo el territorio nacional, mientras se mantenga el Estado de Emergencia Nacional. El cumplimiento de esta disposición, conforme lo dispuesto en el artículo 234 de la Constitución Política de la República, será responsabilidad de las autoridades municipales.

Artículo 8. Las sanciones por la infracción de las disposiciones del presente Decreto, serán impuestas por las autoridades correspondientes, de acuerdo a sus competencias.

Artículo 9. Se ordena la suspensión de todos los términos dentro de procesos administrativos, seguidos en las diferentes instituciones de Gobierno.

Artículo 10: Para los efectos de la industria de la construcción se estará a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 506 del 24 de marzo de 2020.

Artículo 11. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947; Ley N° 40 de 16 de noviembre de 2006; Ley N° 38 de 5 de abril de 2011; Ley N° 15 de 14 de abril de 2010; Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973; Decreto Ejecutivo N° 472 de 13 de marzo de 2020; Resolución N° 075 de 23 de enero de 2020; y, Resolución de Gabinete N° 11 de 13 de marzo de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República


ROSARIO E. TURNER M.
Ministra de Salud



412

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUDDECRETO EJECUTIVO N.º 644
de 29 de Mayo de 2020Que modifica artículos del Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020
y dicta otras disposicionesEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020, el Órgano Ejecutivo decretó el Toque de Queda a nivel nacional y se establecieron medidas para la mitigación y control de la pandemia de la COVID-19.

Que los lineamientos de la estrategia denominada "Ruta hacia la nueva normalidad" adoptada por el Gobierno Nacional, implica la reapertura gradual de empresas e industrias acorde con bloques de actividades, a efectos de controlar el contagio y mitigar el impacto económico producto de la pandemia, así como la modificación de algunas de las restricciones impuestas a la movilidad de las personas y la suspensión de los términos administrativos en los procedimientos seguidos en las instituciones de Gobierno.

DECRETA:

Artículo 1. Se modifica el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020, así:

Artículo 1. Se establece Toque de Queda en todo el territorio nacional, a toda la población de la República de Panamá, desde las 7:00 p.m. hasta las 5:00 a.m., a partir del día lunes 1 de junio de 2020, manteniéndose las restricciones y excepciones contempladas en este Decreto Ejecutivo.

Artículo 2. Se dejan sin efecto las restricciones de movilidad de las personas, atendiendo el sexo y número de cédula de identidad personal para los nacionales y el sexo y número de pasaporte para los extranjeros que se encuentran en el territorio nacional, contenidas en el artículo Primero la Resolución No. 360 de 30 de marzo de 2020, dictada por el Ministerio de Salud.

Artículo 3. Se deja sin efecto, a partir del día lunes 8 de junio de 2020, la suspensión de los términos dentro de los procesos administrativos seguidos en las diferentes instituciones de Gobierno, ordenada mediante el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020.

Artículo 4. Se mantienen vigentes las zonas epidémicas, los cercos sanitarios y puestos de control, establecidos mediante el Decreto Ejecutivo No. 499 de 19 de marzo de 2020 y aquellos declarados posteriormente como tales, a través de resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria.

Artículo 5. Este Decreto Ejecutivo modifica el artículo 1 y deja sin efecto el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo 2020 y deja sin efecto el artículo Primero de la Resolución No. 360 de 30 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud.

Artículo 6. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir del día lunes 1 de junio de 2020.

100% OF STUDENTS SAY IT'S EASY

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República; Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, modificada por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006; Decreto Ejecutivo No. 499 de 19 de marzo de 2006; Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020 y Resolución No. 360 de 30 de marzo de 2020.

Présidence de la République

Ministra de Salud

ROSAIRO E. TURNER M.
R. J. Turner
Münscher de Salto





411

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO No. 693
de 8 de junio de 2020

**Que deja sin efecto un artículo del Decreto Ejecutivo No. 644 de 29 de mayo de 2020
y dicta otras disposiciones**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020, el Órgano Ejecutivo decretó el Toque de Queda a nivel nacional y se establecieron medidas para la mitigación y control de la pandemia de la COVID-19, entre las cuales estaba la suspensión de todos los términos dentro de los procesos administrativos seguidos en las diferentes instituciones de Gobierno.

Que producto de los lineamientos de la estrategia denominada “Ruta hacia la nueva normalidad”, que entre otras medidas incluye la reapertura gradual de las instituciones del sector público, se estimó conveniente dejar sin efecto la suspensión de los términos administrativos correspondientes a los procedimientos en trámite en las distintas instituciones del Gobierno Central y las entidades autónomas y semiautónomas; medida que fue hecha efectiva a través del Decreto Ejecutivo No. 644 de 29 de mayo de 2020.

Que el aumento de contagios de la enfermedad infecciosa COVID-19, reportado por el Departamento de Epidemiología de la Dirección General de Salud Pública luego del levantamiento de las restricciones de movilidad de las personas ordenada mediante el citado Decreto Ejecutivo No. 644 de 29 de mayo de 2020, hace recomendable el restablecimiento de algunas medidas que buscan evitar la afluencia de grupos significativos de personas a las entidades gubernamentales, con el propósito de dar seguimiento o iniciar procedimientos administrativos de distintas naturalezas.

DECRETA:

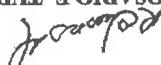
Artículo 1. Se deja sin efecto el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 644 de 29 de mayo de 2020.

Artículo 2. Se ordena la suspensión de todos los términos dentro de los procesos administrativos seguidos en las diferentes instituciones del Gobierno Central y las entidades autónomas y semiautónomas, hasta el 21 de junio de 2020 en todo el territorio nacional.

Artículo 3. Se exceptúan de esta suspensión los procedimientos de selección de contratistas efectuados para la contratación de obras, compras de equipos, bienes e insumos hospitalarios; medicamentos; y otros bienes, servicios o artículos que hayan superado la etapa de presentación de propuestas.



Ministra de Salud
ROSARIDO E. TURNER M.



LAURENTINO COITIZO COHEN



COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947; Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenando por la Ley No. 61 de 2017; Decreto Único de la Ley No. 507 de 24 de marzo de 2020 y Decreto Ejecutivo No. 644 de 29 de mayo de 2020.

Artículo 6. Este Decreto Ejecutivo empieza a regir a partir de su promulgación.

Artículo 5. Se estimarán válidas las actuaciones y gestiones realizadas en las diferentes instituciones del Gobierno Central y entidades autónomas y semiautónomas, durante el año de junio de 2020 en todo el territorio nacional.

Artículo 4. En el caso del Ministerio de Salud y de la Caja de Seguro Social, y todas sus dependencias, cuando por razón de sus funciones ordinarias requieren contratar obras y/o adquirir bienes, servicios, equipos, medicamentos, equipos e instrumentos médicos, podrán hacerlo sin restricción alguna, utilizando para ello los recursos financieros provenientes de su propio presupuesto.

En el caso de las convocatorias para los procedimientos de selección de contratistas, con fundamento en el Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenando por la Ley No. 61 de 27 de septiembre de 2017, las entidades no podrán fijar fecha para la celebración de actos públicos, reuniones previas y de homologación, así como cualquier otra etapa del proceso que implique la participación física de personas, antes del día 6 de julio de 2020.

Panamá, 2 de julio de 2020

Tatína
410
y. Ch

Ingeniero
Domiluis Domínguez
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente

Ref.: Proyecto Vista Azul / Nota DEIA-DEEIA-AC-0036-2002-2020

Estimado Ing. Domínguez:

Por medio de la presente, hacemos llegar a usted la información complementaria solicitada a través de la Nota DEIA-DEEIA-AC-0036-2002-2020, sobre el Estudio de Impacto Ambiental Categoría. II del Proyecto “Vista Azul”, a desarrollarse en el corregimiento de Omar Torrijos, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de agosto de 2011, sobre la base de la cual nos solicitan primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado “VISTA AZUL” a desarrollarse en el corregimiento de Omar Torrijos, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, específicamente, sobre los aspectos siguientes:

“1. En la página 31 del EsIA, punto 5. Descripción del Proyecto, indica “
(...) La obra se desarrollará sobre un área intervenida parcialmente, donde se observa desmonte, movimiento de tierra y nivelación amparado bajo los EsIA “Altos de Camino de Cruces”- Promotor: Empresas e Inversiones Arango- Resolución DINEORA IA-N°092-2001, ‘ “Diseño y Construcción de Calle Vehicular, Sistema Pluvial y Acueducto- Condado Point”- Promotor. Promotora Condado Norte, S.A.-Resolución DRPM-IA-145-2017”, por lo antes expuesto se le solicita:

a) Aclarar si el presente estudio en evaluación abarcará el alcance de la huella del proyecto “Altos de Camino de Cruces”, aprobado bajo Resolución DINEORA IA- N°092-2001.

b) De ser negativa su respuesta, presentar superficie y coordenadas de ubicación UTM con Datum de referencia del polígono aprobado mediante Resolución DINEORA IA-N°092-2001 y del alcance de la huella del EsIA en evaluación por separado.”

R/. El Proyecto de Vista Azul, abarcará la huella del proyecto Altos de Caminos de Cruces, del cual se ha presentado desistimiento en el Departamento de DIVEDA estas gestiones se han realizado desde el año 2019; por efecto de este desistimiento, ha sido ordenada la ejecución de un Plan de reforestación en compensación de éste.

En la nota DIVEDA-492-2019, del 18 de octubre de 2019, consta la decisión tomada sobre el cierre del proyecto "Camino de Cruces" y fue asignado, en modo de compensación, la reforestación de 5 hectáreas.

Así mismo, en la nota DRPM-1190-2019, fue aceptado el Plan de Reforestación por Compensación del proyecto Altos de Camino de Cruces, que cumplió con las condiciones exigidas para el Cierre del Proyecto.

Adjuntamos ambos documentos.

II. En cuanto al proyecto "Diseño y Construcción de Calle Vehicular, Sistema Pluvial y Acueducto- Condado Point"-Promotor. Promotora Condado Norte, S.A., nos solicitan:

"c) Presentar las coordenadas UTM con Datum de referencia, del polígono en evaluación (VISTA AZUL) excluyendo el área aprobada e indicar las superficies de cada uno (EsIA aprobado y polígono excluido del área aprobada".

R/. Debido a que el área del proyecto "Diseño y Construcción de Calle Vehicular, Sistema Pluvial y Acueducto- Condado Point" se encuentra dentro del proyecto Vista Azul, no se puede representar gráficamente, por lo que realizamos la operación matemática para obtener el área resultante.

Presentamos las coordenadas del polígono de Vista Azul y proyecto "Diseño y Construcción de Calle Vehicular, Sistema Pluvial y Acueducto- Condado Point, en Datum WGS84. Cabe destacar que el área fue tomada de la Resolución de aprobación de dicho proyecto, presentado junto con el EsIA Vista Azul.

Proyecto	Superficie total
Vista Azul / Polígono en evaluación	172 Ha + 1,000.97 m ²
Diseño y Construcción de Calle Vehicular, Sistema Pluvial y Acueducto- Condado Point / EsIA aprobado	2 Ha + 1463.50m ²
Vista Azul excluyendo área de EsIA aprobado	169 Ha + 9537.47 m ²

"Vista Azul"	"Diseño y Construcción de Calle Vehicular, Sistema Pluvial y Acueducto"
AREA NORTE	CALLE INTERNA

PUNTO	NORTE	ESTE	PUNTO	NORTE	ESTE
1	1002010.87	662218.79	1	10000740.698	662114.34
2	1001910.53	662695.88	2	1000696.921	662058.09
3	1001802.74	662667.41	3	1000647.151	662000.47
4	1001702.48	662677.44	4	1000609.746	661973.11
5	1001676.78	662691.6	5	1000532.452	661948.11
6	1001637.39	662741.99	6	1000510.113	661935.07
7	1001589.46	662771.05	7	1000461.080	661932.58
8	1001502.35	662787.16	8	1000430.763	661981.08
9	1001527.55	663044.97	9	1000423.535	661985.67
10	1001846.15	663033.29	10	1000477.622	661995.32
11	1001861.87	663445.29	11	1000477.622	662034.03
12	1001591.09	663498.73	TRAMO DE BOULEVARD ARANGO		
13	1001586.97	663492.77	12	1000838.00	66211.00
14	1001301.1	662971.06	13	1000799.00	662164.00
15	1001174.62	662765.85	14	1000757.00	662134.00
16	1001136.58	662664.28	15	1000712.00	662109.00
17	1001124.31	662560.61	16	1000630.00	662078.00
18	1001134.41	662417.78	17	1000560.00	662051.00
19	1001131.92	662317.11	18	1000528.00	662040.00
20	1001104.38	662198.27	19	1000501.00	662037.00
21	1001023.59	662048.31	20	1000482.00	662044.00
22	1000951.97	661971.52	21	1000456.00	662076.00
23	1000972.71	661966.18	22	1000446.00	662106.00
24	1000991.19	661972.7			
25	1001075.89	662038.09			
26	1001165.65	662037.33			
27	1001187.51	662032.89			
28	1001233.95	662033.23			
29	1001244.95	662028.98			
30	1001291.72	662031.42			
31	1001408.31	662024.58			
32	1001420.82	661993.1			
33	1001439.51	661976.92			
34	1001464.71	661962			
35	1001482.22	661944.83			
36	1001658.33	661870.86			
37	1001673.56	661872.04			
38	1001732.7	661826.78			
39	1001749.64	661830.61			
40	1001758.8	661823.35			
41	1001767	662285.58			
42	1001838.3	662285.29			
43	1001927.43	662304.01			
44	1001948.1	662205.61			

AREA SUR

PUNTO	NORTE	ESTE
45	1000391.61	661729.89
46	1000445.90	661749.88
47	1000516.22	661777.06
48	1000575.01	661806.85
49	1000640.57	661848.77
50	1000683.15	661880.08
51	1000813.84	661977.16
52	1000807.88	661985.19
53	1000851.54	662017.83
54	1000904.51	662063.54
55	1000956.11	662125.67
56	1000995.09	662194.43
57	1001016.27	662250.52
58	1001029.80	662308.93
59	1001035.45	662368.63
60	1001035.41	662394.73
61	1001024.55	662541.15
62	1001025.95	662601.11
63	1001037.89	662680.15
64	1001068.58	662775.18
65	1001104.02	662844.46
66	1001244.55	663071.82
67	1001403.87	663364.38
68	1001417.63	663409.87
69	1001434.34	663490.94
70	1001457.18	663539.85
71	1001411.61	663551.9
72	1001412.17	663550.22
73	1001392.08	663513.87
74	1001384.35	663490.3
75	1001365.96	663482.86
76	1001362.34	663472.48
77	1001396.27	663438.10
78	1001391.03	663419.53
79	1001372.86	663424.66
80	1001357.00	663419.98
81	1001345.86	663402.35
82	1001340.43	663363.24
83	1001330.46	663353.34
84	1001330.13	663334.93
85	1001304.44	663315.9
86	1001310.20	663289.49
87	1001301.16	663261.47

88	1001277.93	663267.71
89	1001273.41	663241.58
90	1001274.20	663231.68
91	1001240.46	663225.21
92	1001220.12	663208.69
93	1001198.42	663169.37
94	1001189.43	663141.81
95	1001186.72	663105.10
96	1001199.98	663071.06
97	1000391.91	663207.03
98	1000391.88	663130.17
99	1000391.72	662690.99
100	1000301.67	662690.99
101	1000301.07	662377.61
102	1000391.71	662377.59
103	1000391.62	661823.58

“2. La huella de desarrollo del proyecto “VISTA AZUL”, comprende dentro su área, el desarrollo del EsIA, categoría II, denominado “Condado Point”, promovido por PROMOTORA CONDADO NORTE, según información verificada a través de la Dirección de Información Ambiental (DIAM), mediante MEMORANDO-DIAM-0083-2020, por lo que se solicita:

Definir la superficie a desarrollar y presentar las coordenadas UTM con Datum de referencia, del polígono en evaluación (Vista Azul) excluyendo el área del EsIA “Condado Point”, promovido por Promotora Condado Norte, S.A.”

R/ Presentamos las coordenadas del polígono de Vista Azul excluyendo el área del Estudio “Condado Point”, en Datum WGS84.

Debido a que el área del proyecto Condado Point se encuentra dentro del proyecto Vista Azul no se puede representar gráficamente, por lo que realizamos la operación matemática para obtener el área resultante.

Área de EsIA Vista Azul = 1,721,000.97 m²
 Área de EsIA Condado Point = 79,766.68 m²

Área Resultante (Vista Azul – Condado Point) = 1,641,234.29 m²

“Vista Azul”	EsIA “Condado Point”
AREA NORTE	

PUNTO	NORTE	ESTE	PUNTO	NORTE	ESTE
1	1002010.87	662218.79	1	1000861.47	662143.97
2	1001910.53	662695.88	2	1000855	662176.42
3	1001802.74	662667.41	3	1000827.71	662183.92
4	1001702.48	662677.44	4	1000803.98	662161.58
5	1001676.78	662691.6	5	1000784.75	662145.85
6	1001637.39	662741.99	6	1000687.57	662091.88
7	1001589.46	662771.05	7	1000669.83	662085.85
8	1001502.35	662787.16	8	1000517.76	662034.07
9	1001527.55	663044.97	9	1000449.2	662069.59
10	1001846.15	663033.29	10	1000445.59	662081.86
11	1001861.87	663445.29	11	1000435.48	662094.52
12	1001591.09	663498.73	12	1000422.4	662120.96
13	1001586.97	663492.77	13	1000416.85	662139.49
14	1001301.1	662971.06	14	1000411.77	662144.87
15	1001174.62	662765.85	15	1000405.86	662152.78
16	1001136.58	662664.28	16	1000398.72	662152.85
17	1001124.31	662560.61	17	1000391.72	661817.17
18	1001134.41	662417.78	18	1000406.48	661828.33
19	1001131.92	662317.11	19	1000422.48	661854.66
20	1001104.38	662198.27	20	1000443.95	661861.94
21	1001023.59	662048.31	21	1000494.69	661864.37
22	1000951.97	661971.52	22	1000590.28	661892.8
23	1000972.71	661966.18	23	1000687.77	661917.48
24	1000991.19	661972.7	24	1000706.21	661926.22
25	1001075.89	662038.09	25	1000753.32	661971.26
26	1001165.65	662037.33	26	1000788.24	661993.78
27	1001187.51	662032.89	27	1000813.34	662040.78
28	1001233.95	662033.23	28	1000820.41	662083.11
29	1001244.95	662028.98	29	1000820.02	662128.95
30	1001291.72	662031.42	30	1000833.35	662128.95
31	1001408.31	662024.58			
32	1001420.82	661993.1			
33	1001439.51	661976.92			
34	1001464.71	661962			
35	1001482.22	661944.83			
36	1001658.33	661870.86			
37	1001673.56	661872.04			
38	1001732.7	661826.78			
39	1001749.64	661830.61			
40	1001758.8	661823.35			
41	1001767	662285.58			
42	1001838.3	662285.29			
43	1001927.43	662304.01			
44	1001948.1	662205.61			

AREA SUR

PUNTO	NORTE	ESTE
45	1000391.61	661729.89
46	1000445.90	661749.88
47	1000516.22	661777.06
48	1000575.01	661806.85
49	1000640.57	661848.77
50	1000683.15	661880.08
51	1000813.84	661977.16
52	1000807.88	661985.19
53	1000851.54	662017.83
54	1000904.51	662063.54
55	1000956.11	662125.67
56	1000995.09	662194.43
57	1001016.27	662250.52
58	1001029.80	662308.93
59	1001035.45	662368.63
60	1001035.41	662394.73
61	1001024.55	662541.15
62	1001025.95	662601.11
63	1001037.89	662680.15
64	1001068.58	662775.18
65	1001104.02	662844.46
66	1001244.55	663071.82
67	1001403.87	663364.38
68	1001417.63	663409.87
69	1001434.34	663490.94
70	1001457.18	663539.85
71	1001411.61	663551.9
72	1001412.17	663550.22
73	1001392.08	663513.87
74	1001384.35	663490.3
75	1001365.96	663482.86
76	1001362.34	663472.48
77	1001396.27	663438.10
78	1001391.03	663419.53
79	1001372.86	663424.66
80	1001357.00	663419.98
81	1001345.86	663402.35
82	1001340.43	663363.24
83	1001330.46	663353.34
84	1001330.13	663334.93
85	1001304.44	663315.9
86	1001310.20	663289.49
87	1001301.16	663261.47

88	1001277.93	663267.71
89	1001273.41	663241.58
90	1001274.20	663231.68
91	1001240.46	663225.21
92	1001220.12	663208.69
93	1001198.42	663169.37
94	1001189.43	663141.81
95	1001186.72	663105.10
96	1001199.98	663071.06
97	1000391.91	663207.03
98	1000391.88	663130.17
99	1000391.72	662690.99
100	1000301.67	662690.99
101	1000301.07	662377.61
102	1000391.71	662377.59
103	1000391.62	661823.58

“3. En la página 38 del EsIA, punto 5.4.2. Construcción/ejecución, indica “(...) *Para llevar a cabo el desarrollo del proyecto se tendrá que realizar algunas actividades preliminares como: + La limpieza y desmonte de vegetación. + Campamentos temporales: Se instalará un campamento para el almacenamiento de los materiales e insumos y oficinas (contenedores de oficina). Se adecuará un área para la maquinaria, equipo y vehículos del personal que laborará en el desarrollo del proyecto. + Movimiento de tierra / nivelación: Se realizará la adecuación del terreno y terracería mediante el movimiento de tierra. No se contemplan voladuras, ni otra técnica que utilice explosivos. (...)*”, sin embargo, no presenta la ubicación de los campamentos temporales y durante el recorrido de la inspección el día 05 de diciembre de 2019 se observó cerros elevados y afloramientos de rocas, por lo que se le solicita:

- a) *Presentar ubicación UTM con su respectivo Datum de referencia de los campamentos temporales e indicar superficie o área a ocupar.*
- b) *Definir el mecanismo a utilizar para la actividad de movimiento de tierra o nivelación de terreno.”*

R/ Presentamos las coordenadas en Datum WGS84, del campamento, con un área de total de 1200m², de los cuales 550m² estarán destinados para área de oficina y 650m² para el área de almacenamiento.

Área de campamento		
PUNTO	NORTE	ESTE
Área de oficina		
C1	1000790.39	662186.724

C2	1000762.21	662163.261
C3	1000752.61	662174.789
C4	1000780.79	662198.251
Área e almacenamiento		
C5	1000752.35	662155.18
C6	1000714.83	662133.513
C7	1000707.33	662146.503
C8	1000744.85	662168.171



Figura N°1. Ubicación del área de campamento

B. Mecanismo o procedimiento para la nivelación de tierra:

B-1) Demonte de la capa vegetal:

- Los planos fueron examinados antes de iniciar la actividad, con el fin de identificar si existen estructuras o tuberías soterradas
- Delimitar el área de trabajo para evitar la circulación de personas.

B-2) Traslado de equipos: tractores, excavadoras, excavadoras con martillo, camiones volquetes, retroexcavadoras, entre otros.

B-3). Nivelación (corte y relleno):

- El área de trabajo estará señalizada con conos, cintas reflectivas y letreros de precaución. Las áreas de corte estarán identificadas y demarcados los caminos o rutas de acceso de camiones hacia el área de acopio de material designado dentro del proyecto. Las rutas de acceso estarán señalizadas y banderilleros serán asignados para contralorar la circulación.
- Las áreas serán demarcadas con material rocoso, en estas áreas se trabajará con excavadoras con martillo (pala martillo) y excavadora con balde y camiones volquete para el desalojo de material.

- Para la nivelación de terreno cumpliremos con las especificaciones técnicas indicadas en los planos aprobados. Cumpliremos con las pendientes de los taludes y en las áreas de relleno con los parámetros de compactación indicados en los planos.
- El material excedente será colocado dentro del proyecto según el plano esquemático adjunto.
- Drenajes temporales: En la época lluviosa serán construidos drenajes temporales para evitar el deslave o erosión.

B-4) Personal: El personal requerido para la actividad de movimiento de tierra es: Ingeniero idóneo, capataz, 2 chequeadores de grado, 4 banderilleros, 4 ayudantes generales, operadores de equipo pesado de primera. Este personal contará con el debido equipo de seguridad como chalecos de seguridad, guantes, gafas de sol, cascos, botas con punta de acero, orejeras, mascarilla, entre otros.

B-5) Medidas de seguridad:

- Para descargar el material excedente en el centro de acopio será verificada que el área de parqueo de los camiones sea estable para la descarga.
- No se realizarán actividades sin la autorización del encargado.
- No serán transportados pasajeros en los equipos de trabajo de movimiento de tierra.
- En el área de trabajo se debe maniobrar a velocidades no superiores a 20 km/hora.
- El personal portará el equipo de seguridad completo para poder circular dentro del área de trabajo.
- Todos los caminos de acceso estarán debidamente señalizados y con letreros de precaución, límites de velocidad, entre otros.

4. En la página 40 del EsIA, punto 5.6.1 Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, entre otros), indica “Durante la construcción del proyecto, será necesario el abastecimiento de agua potable para el personal que labore en la obra, el cual durante la etapa de construcción será suministrado mediante garrafones. En tanto, para las actividades constructivas y las actividades a desarrollar, será suministrado por el Promotor a través de camiones cisternas contratados.”, sin embargo, de acuerdo a consideraciones técnica emitidas por la Dirección de Seguridad Hídrica mediante MEMORANDO-DSH-0960-2019, en su informe técnico NO085-2019 solicita lo siguiente:

a) Aclarar de donde será extraída el agua que será suministrada en la etapa de construcción por los camiones cisternas contratados.

R. Para suministrar agua potable al proyecto para los trabajadores y para el desarrollo de las actividades, solicitaremos al IDAAN un medidor de agua temporal para construcción. Aclaramos que en el proyecto no se utilizará el servicio de camiones cisternas.

5. En la página 40 del EsIA, punto 5.6.1. Necesidades de Servicios básicos

400

(agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, entre otros), indica:

“(...) Durante la etapa de operación, el sistema de agua potable provendrá del Instituto Nacional de Acueducto y Alcantarillado Nacional (IDAAN). Actualmente, se cuenta con una línea de 54'f, para el agua potable desde el tanque de Tinajitas y el recorrido de tuberías será paralelo al corredor norte.” y en el Anexo 15.10. Consultas ENA, IDAAN, MIVIOT, ATT, MOP, SINAPROC, página 509 del EsIA, presenta nota de IDAAN, certificando lo antes mencionado, sin embargo, la misma es del 03 de marzo de 2016 e indica que la misma tendrá vigencia de dos (2) años, por lo que se le solicita:

- a) Presentar certificación vigente por parte del IDAAN, que indique que tiene capacidad para abastecer de agua potable en las etapas del proyecto.*

R/ Adjuntamos el plano aprobado por parte del IDAAN en donde da visto bueno final y aprueba el diseño potable y las conexiones correspondientes.

6. *En la página 38 del EsIA, punto 5.4.2. Construcción/ejecución, indica “[...] Movimiento de tierra / nivelación: Se realizará la adecuación del terreno y terracería mediante el movimiento de tierra [...]” y en el punto 6.3 Topografía, página 47 del EsIA, indica “Of Proyecto hacia el Norte (área Norte), presenta un relieve abrupto y ondulado, que se proyecta hacia el Noreste pasando por la faja ondulada cerca del Templo de Bahai hasta alcanzar las partes bajas de la quebrada La Tesorera (afluente del Río Abajo). [...]. La topografía general del área varía de ondulado y fuertemente ondulado, posee pendientes que van de 5% hasta 60 %, por estas mismas condiciones topográficas el terreno queda bien drenado, y en el interior no se observa zonas pantanosas.” Por lo antes expuesto se le solicita:*

- a) Presentar Planos de los perfiles de corte y relleno donde se establezca: el volumen de movimiento de tierra a generar en el proyecto y volumen de material de relleno e indicar los niveles seguros de terracería a los cuales quedarán las áreas colindantes (residencias, Templo Bahai, entre otros).*
- b) De generar excedente de material de nivelación del proyecto, presentar coordenadas de ubicación con su respectivo DATUM de referencia, donde se va a depositar el material. En caso de que el dueño no sea el promotor del proyecto, presentar Registro(s) Público(s) de las fincas,*

autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.

- c) *Línea base del área donde se depositará el material excedente, en caso de que se encuentre fuera del polígono propuesto.*
- d) *Presentar impactos y medidas de mitigación en cuanto a las terracerías cercanas a las áreas colindantes (residencias, Templo Bahai, entre otros).*

R/ Adjuntamos copia de los planos de construcción aprobados de Vista Azul (Planos Perfiles y Terracería). En estos planos se observa los niveles de corte y relleno, al igual que los taludes que serán generados como medida de protección de las áreas colindantes.

Se obtiene un corte de 650,000.00 m³, que son compensados para relleno en los macro lotes con elevaciones más bajas.

De igual forma, adjuntamos las coordenadas de área de acopio del material de nivelación del proyecto, ubicado dentro del polígono.

Área de acopio (Datum WGS84)		
PUNTO	NORTE	ESTE
A1	1001431.43	663141.721
A2	1001498.1	663177.082
A3	1001515.03	663183.108
A4	1001683.07	663361.283
A5	1001701.2	663401.348
A6	1001703.59	663470.072
A7	1001619.06	663486.48
A8	1001574.17	663469.794
A9	1001401.29	663149.845



398

Figura N°2. Ubicación del área del área de acopio

Impactos y medidas de mitigación en cuanto a las terracerías cercanas a las áreas colindantes (residencias, Templo Bahai, entre otros).

Impacto	Medida
Emisión de gases y partículas suspendidas	<ul style="list-style-type: none"> -Exigir equipo y maquinaria con mantenimiento comprobado e instruir al Supervisor del proyecto para que mantenga un control sobre este tema. -Exigir a cualquier transporte que acarree material, que por su naturaleza pueda ser esparcido, el cubrir este con una lona o similar en buen estado. -Cubrir aquellos suelos que no hayan sido bien compactados que por sus características pueda generar polvo o particulado. -Humedecer los suelos
Incremento de los niveles de ruido	<ul style="list-style-type: none"> -Prohibir el ingreso de vehículos con “troneras” o el uso de bocinas innecesariamente que puedan perturbar el ambiente biológico y social. -Laborar solo en los horarios permitidos (diurnos), de manera que no se perturbe la paz de los colindantes.
Posibilidad de deslizamiento de tierra	<ul style="list-style-type: none"> -Realizar los cortes de acuerdo a los planos aprobados para mantener la estabilidad del suelo -Realizar los trabajos de corte y relleno de preferencia en época seca -Mantener la vigilancia diaria de la estabilidad del suelo. -Compactar inmediatamente el terreno luego de las

Impacto	Medida
	<p>actividades de corte y relleno.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Respetar los patrones de escorrentía existentes para garantizar el drenaje de las aguas en tiempo de lluvia. -Utilizar barreras de contención en las bases de los taludes y plantar vegetación en los mismos, mallas geotextiles u otro método para evitar la erosión.
Aumento de la circulación vial	<ul style="list-style-type: none"> -Exigir los límites de velocidad a los contratistas o subcontratistas del proyecto, de manera que no represente un riesgo (atropello, choque con objeto fijo, choque con objeto móvil etc.) para los colindantes. -Mantener la señalización suficiente y apropiada alrededor del proyecto. -Colocar letreros de límites de velocidad para las áreas colindantes al proyecto.

7. En la página 50 del EsIA, punto 6.5. Hidrología, indica “Colindante y dentro del proyecto, existe esta pequeña red de drenaje que tiene una orientación hacia el Sur. [...] Hacia el Norte, se observó las características propias de dos pequeñas quebradas y dos drenajes intermitentes que se originan cercana al templo de Baháí, [...] Hacia el Noreste cerca Templo Baháí, nacen dos pequeños drenajes intermitentes sin nombre, sus cauces caen hacia el drenaje ubicado a los lados del Corredor Norte. Hacia el Sur, existe una pequeña quebrada y varios drenajes intermitentes que originan en las estribaciones del Cerro Oscuro [...]” Adicionalmente, durante la inspección de campo realizada el martes 21 de enero del presente año, en la que se utilizó la aeronave no tripulada (dron), en conjunto con el personal técnico de la Dirección Regional de Panamá Metropolitana y Dirección de Seguridad Hídrica (Nivel Central), se observaron varios cauces de agua en la sección norte y sur del polígono del proyecto, por lo que se le solicita:

- a) Aportar coordenadas UTM con Datum de referencia de los cuerpos hídricos presentes en el polígono (área norte y sur) del proyecto en evaluación.
- b) Aportar los estudios hidrológicos de los cuerpos hídricos identificados, análisis de calidad de agua realizado por un laboratorio acreditado por la CNA (Consejo Nacional de Acreditación) e incluir las coordenadas UTM con su respectivo Datum de referencia del punto de muestreo.
- c) Definir el alcance de intervención de los cuerpos hídricos identificados, indicar los impactos a generar sobre la misma y sus respectivas medidas de mitigación en cumplimiento con la Ley Forestal.

R/ El único cuerpo de agua superficial existente es la quebrada Tesorera, de la cual ya fue adjuntado el Estudio Hídrico e Hidrológico y monitoreos realizados, en el Estudio de Impacto Ambiental presentado. Adicional, aclaramos que no van a intervenirse cuerpos hídricos. Adjuntamos las coordenadas de la misma en DATUM WGS84

PUNTO	NORTE	ESTE
1	1002093.25	661791.205
2	1002096.36	661813.473
3	1002093.03	661829.263
4	1002081.04	661832.771
5	1002073.5	661837.751
6	1002036.53	661851.141
7	1002007.6	661851.039
8	1002004.45	661829.104
9	1001997.92	661815.782
10	1001991.85	661812.569
11	1001990.95	661820.085
12	1001979.53	661849.336
13	1001867.5	661822.8
14	1001824.41	661829.865
15	1001755.67	661966.548
16	1001675.74	661979.755
17	1001610.44	661974.378
18	1001513.27	661961.883
19	1001483.83	661987.863
20	1001445.97	662005.395
21	1001435.42	662051.977
22	1001348.12	662082.458
23	1001292.42	662069.582
24	1001267.03	662076.19
25	1001250.46	662091.904
26	1001241.07	662121.574
27	1001219.73	662153.922
28	1001209.59	662166.42
29	1001196.36	662179.958
30	1001167.02	662184.689
31	1001132.57	662174.224
32	1001117.96	662166.403
33	1001090.75	662162.186
34	1001070.43	662120.431
35	1001129.7	662130.541
36	1001146.87	662139.734
37	1001169.59	662146.634
38	1001178.35	662145.222
39	1001186.17	662137.214

PUNTO	NORTE	ESTE
40	1001199.18	662117.897
41	1001207.16	662105.577
42	1001217.93	662071.549
43	1001248.4	662042.639
44	1001291.9	662031.321
45	1001346.02	662043.832
46	1001403.83	662023.654
47	1001413.34	661979.469
48	1001463.65	661956.43
49	1001500.67	661923.29
50	1001556.32	661928.835
51	1001613.89	661938.7
52	1001676.86	661942.46
53	1001729.73	661933.321
54	1001799.11	661796.357
55	1001869.44	661784.826
56	1001954.99	661807.902
57	1001955.78	661801.29
58	1001949.33	661767.941
59	1001982.65	661765.646
60	1002025.97	661788.587
61	1002037.11	661811.292
62	1002056.92	661804.166
63	1002064.06	661799.446
64	1002093.25	661791.205
65	1002096.36	661813.473
66	1002093.03	661829.263
67	1002081.04	661832.771
68	1002073.5	661837.751
69	1002036.53	661851.141
70	1002007.6	661851.039
71	1002004.45	661829.104
72	1001997.92	661815.782
73	1001991.85	661812.569
74	1001990.95	661820.085
75	1001979.53	661849.336
76	1001867.5	661822.8
77	1001824.41	661829.865
78	1001755.67	661966.548
79	1001675.74	661979.755
80	1001610.44	661974.378
81	1001513.27	661961.883
82	1001483.83	661987.863
83	1001445.97	662005.395

PUNTO	NORTE	ESTE
84	1001435.42	662051.977
85	1001348.12	662082.458
86	1001292.42	662069.582
87	1001267.03	662076.19
88	1001250.46	662091.904
89	1001241.07	662121.574
90	1001219.73	662153.922
91	1001209.59	662166.42
92	1001196.36	662179.958
93	1001167.02	662184.689
94	1001132.57	662174.224
95	1001117.96	662166.403
96	1001090.75	662162.186
97	1001070.43	662120.431
98	1001129.7	662130.541
99	1001146.87	662139.734
100	1001169.59	662146.634
101	1001178.35	662145.222
102	1001186.17	662137.214
103	1001199.18	662117.897
104	1001207.16	662105.577
105	1001217.93	662071.549
106	1001248.4	662042.639
107	1001291.9	662031.321
108	1001346.02	662043.832
109	1001403.83	662023.654
110	1001413.34	661979.469
111	1001463.65	661956.43
112	1001500.67	661923.29
113	1001556.32	661928.835
114	1001613.89	661938.7
115	1001676.86	661942.46
116	1001729.73	661933.321
117	1001799.11	661796.357
118	1001869.44	661784.826
119	1001954.99	661807.902
120	1001955.78	661801.29
121	1001949.33	661767.941
122	1001982.65	661765.646
123	1002025.97	661788.587
124	1002037.11	661811.292
125	1002056.92	661804.166
126	1002064.06	661799.446

Por la topografía que presenta el proyecto, se generan drenajes naturales intermitentes, para desalojar la escorrentía en tiempos de lluvia. Actualmente los mismos no mantienen agua.



Foto N°1-4. Drenajes naturales intermitentes sin presencia de agua

Como mencionamos, el único cuerpo de agua continuo es la Quebrada La Tesorera. No se tienen contemplados trabajos nuevos sobre la misma.

Para las actividades que se realicen cerca de la ésta, deberá respetarse el área de amortiguamiento, manteniendo el bosque de galería existente y reforzar la vegetación en las áreas que lo necesiten. Ubicar barreras físicas de control de erosión que impidan el arrastre de cualquier material sólido o líquido dentro del curso de agua. Deberá cubrirse cualquier material que pudiese ser afectado por la erosión (eólica / hídrica). Prohibir el vertimiento de aguas oleaginosas u otro tipo, al curso de agua.

8. En la página 61 y 64 del EsIA, punto 7.1.1. Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por Ministerio de Ambiente), presentan las especies arbóreas encontradas en la sección

Norte y Sur del proyecto, sin embargo, no indican el volumen de cobertura vegetal a remover o a impactar, por lo que se le solicita:

- Indicar la superficie de área boscosa dentro del polígono del proyecto.*
- Indicar el volumen de cobertura vegetal a remover o impactar dentro del área del proyecto.*

R/ Por Área boscosa se denomina a las grandes extensiones de bosques, sin embargo, en el proyecto Vista Azul, no fue observada esta características. Se pueden observar isletas de vegetación cerca de los drenajes naturales intermitentes. Actualmente los mismos no muestran presencia de agua.

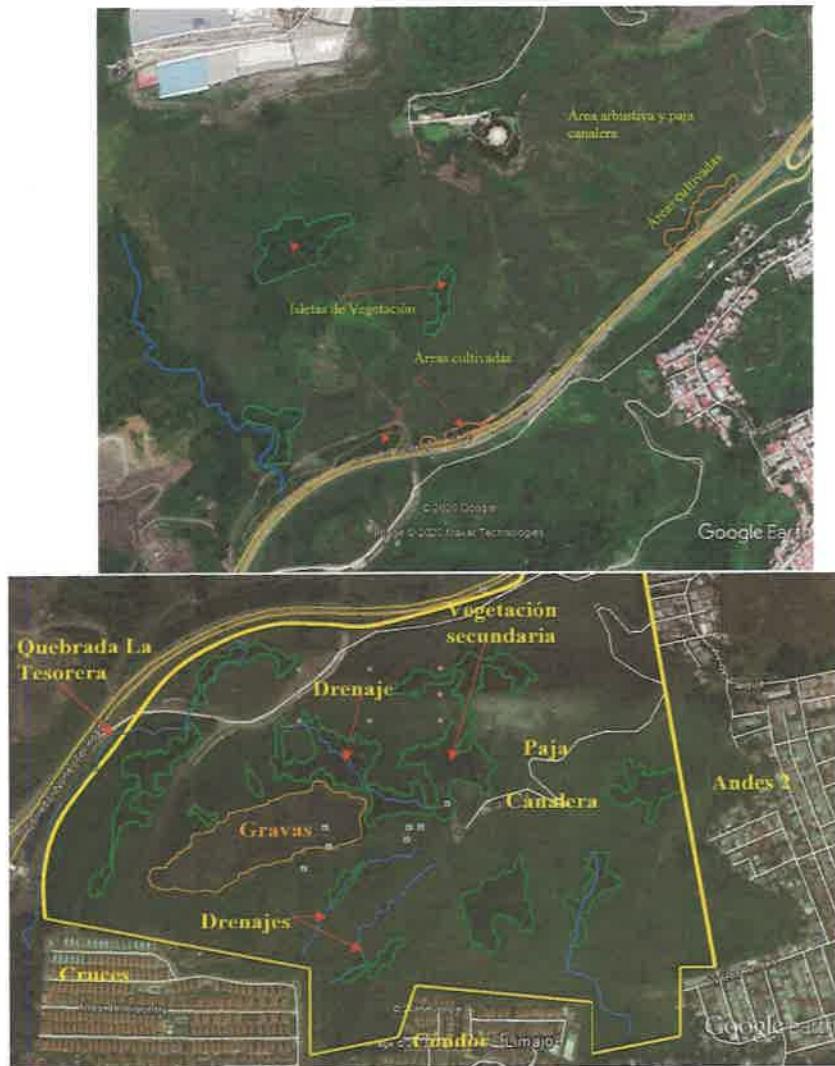


Figura N°3. La vegetación representativa del área sur es la paja canalera e islas de vegetación secundaria.

Se realizó el levantamiento de los árboles y vegetación a lo largo del alineamiento de las

futuras vías y que deberán ser talados. Gran mayoría de la vegetación está conformada por paja canalera y arbustos pequeños, fueron identificados los árboles siguientes:

Familia	Nombre botánico	Nombre común	Total	Volumen m ³	Hábito
Anacardiaceae	Anacardium excelsum	Espave	3	4.738	Maderable
Anacardiaceae	Astronium graveolens	Ron ron	3	0.670	Maderable
Anacardiaceae	Spondias mombin	Jobo	5	0.714	Maderable
Burseraceae	Bursera simaruba	Almacigo	17	3.315	T. al sol
Bombacaceae	Cavanillesia platanifolia	cuipo	14	95.936	
Bombacaceae	Ochroma pyramidale	Balso	1	0.054	
Bombacaceae	Pachira quinata	C.Espino	1	0.062	
Bombacaceae	Pachira sessilis	Yuco Monte	1	1.302	
Bombacaceae	Pseudobombax septenatum	Barrigon	3	6.589	
Rubiaceae	Calycophyllum candidissimum	Madroño	4	0.262	T. al sol
Cecropiaceae	Cecropia peltata	Guarumo	9	1.669	T. al sol
Fabaceae	Erythrina poeppigii	Poro gigant	2	0.255	T. al sol
Fabaceae	Fabaceae sp.1	Pata vaca	1	0.057	
Fabaceae	Gliricidia sepium	Balo	77	8.969	Cultivado
Rubiaceae	Guettarda crispiflora	Salvia m	3	0.249	
Rutaceae	Zanthoxylum setulosum	Tachuelo	2	0.518	
Tiliaceae	Luehea speciosa	G.horcico	3	0.347	T. al sol
			149	125.7066	

9. En la página 245 del EsIA, Anexo 15.4 Estudio Hidrológico, indica “Se va a diseñar un canal trapezoidal para una corriente natural que pueda transportar un caudal de $Q=316\text{m}^3/\text{seg}$ de agua [...]”, adicional, de acuerdo a las consideraciones técnicas señaladas en el Informe Técnico de Inspección No. 003-29-01-2020, remitido por la Dirección Regional de Panamá Metropolitana de la Sección de Evaluación Ambiental indica “[...]Indicar y/o aclarar esta medida de canaleta trapezoidal para el desarrollo del proyecto denominado VISTA AZUL. Indicar y/o señalar a las fuentes de agua natural específicas las cuales se le realizará esta obra.”, por lo antes expuesto se le solicita:

- Indicar las fuentes de agua natural específicas, en las cuales se le realizará dicha obra (canal trapezoidal).
- Presentar coordenadas de ubicación UTM con datum de referencia del inicio y final de la canalización.
- Presentar plano con las secciones del cauce a ser intervenido y el área de protección de bosque de galería con el fin de cumplir con lo que establece el artículo 23 y 24 de la Ley 1, de 3 de febrero de 1994.

R/. Aclaramos, que el estudio hidrológico muestra un modelado de canal trapezoidal, sin embargo, dicho modelado es sobre terreno natural y no involucra la construcción de ninguna

edificación dentro de la sección de la quebrada y, por ende, no aplica ningún trámite de obra en cauce.

10. En la página 532 del EsIA, punto 15.11 Legales, Solicitud de Evaluación del EsIA, indica “[...] Se utilizarán un total de 168 fincas, de las cuales 124 pertenecen al Promotor. De igual forma, se cuentan con las cartas de autorización por parte de las 44 Fincas restantes. [...]”, sin embargo, la autorización para el uso de las fincas propiedad de la empresa Cortes y Rellenos, S.A., no presenta el registro público de la empresa, para conocer quién puede dar representación para firmar la autorización, y no es firmada la carta de autorización de uso de la Finca N° 65066, código de ubicación 8A08 por el Representante Legal (indicado en el Registro Público N°1893805) de la empresa Mitzimar, S.A., adicional los certificados de las fincas N° 89808 y N° 104143, propiedad de Empresas e Inversiones Arango, S.A. y Cortes y Rellenos, S.A., respectivamente no indican la superficie de las mismas, por lo antes expuesto se le solicita presentar:

- a) Registro público vigente de la empresa Cortes y Rellenos, S.A.
- b) Autorización por parte de la Empresa Mitzimar, S.A. a Empresas e Inversiones Arango, S.A. para el uso de la finca.
- c) Certificado de propiedad de las fincas N° 89808 y N° 104143, indicando ubicación y superficie.

R/. Adjuntamos el Certificado de Registro Público de la empresa Cortes y Rellenos, S.A. La carta de autorización por parte de Mitzimar, S.A., para el uso de la Finca N° 65066, está firmada por el Licenciado Fernando Berroa. Adjuntamos el Poder Otorgado al Licenciado Berroa para representar a la sociedad Mitzimar, S.A.

De igual forma, adjuntamos el Certificados de Registro Público de la Finca N°104143, con la información solicitada.

Con relación a las Fincas N°86808 (La Finca N°89808 no existe, sin embargo, realizando las investigaciones, llegamos a la conclusión que fue un error de dedo por parte de ustedes y que se refieren a la Finca N°86808), este certificado fue solicitado junto con los otros antes descritos, en la fecha 20 de marzo de 2020, sin embargo, el Registro Público suspendió la emisión aduciendo que debía incluirse en la solicitud “la superficie en el campo correspondiente”, esto a pesar que así se había hecho como pueden apreciar en la solicitud adjunta. Ante este error del Registro Público, volvió a presentarse la solicitud el 30 de junio de 2020, pidiendo la corrección de las generales que es trámite para que registro corrigiera su error, lo cual ya fue hecho, pero el certificado aún no ha sido emitido por el Registro Público, esto es un hecho de fuerza mayor que nos impide entregarlo en estos momentos pero que estaremos haciendo en la semana del 6 al 10 de julio. Adjuntamos las constancias

de las solicitudes presentadas como verán corresponden a la misma entrada del Registro Público.

11. Recordar que el Decreto Ejecutivo 248 de 31 de octubre de 2019 “Que suspende el uso de la plataforma para el Proceso de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Sistema Interinstitucional del Ambiente, denominada PREFASIA, y dicta otras disposiciones”, establece en su artículo 4 que “. A la entrada en vigencia del presente Decreto, las solicitudes que hayan ingresado o que estén en proceso de no admisión, tendrán un término no mayor de treinta días calendarios para cumplir con la formalidad prevista en el artículo 2”, el cual señala que “Durante el período que dure la suspensión de la plataforma PREFASIA, las solicitudes para la evaluación de impacto ambiental de los estudios de impacto ambiental y sus modificaciones, [...] deberán ser presentadas en las oficinas del Ministerio de Ambiente a nivel nacional de forma impresa y también en formato digital”, por lo antes mencionado se le solicita:

- a) Presentar toda la documentación original ingresada a la Plataforma PREFASIA el cual consta de: solicitud de evaluación, documentos legales (cédula del Representante Legal, certificado de la empresa, registro de propiedad, recibo de pago, certificado de paz y salvo), entre otros.*
- b) Presentar el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) original y dos copias digitales (2 cd)*

R/ Adjuntamos a este documento el Estudio de Impacto Ambiental en físico, con todos sus originales, incluyendo todos los documentos legales presentados a través de la plataforma PREFASIA. De igual forma, adjuntamos 2 copias en formato digital.

Sin otro particular,

Atentamente,



Fernando Berroa Jované
Apoderado Legal
Empresas e Inversiones Arango, S.A

ANEXOS

- Nota DIVEDA 492-2019
- Nota DRPM-1190-2019
- Planos aprobados por el IDAAN
- Planos de construcción aprobados
- Poder de la Sociedad Mitzimar, S.A.
- Certificaciones de la Sociedad Cortes y Rellenos, S.A; Finca N°104143; Solicitud de Certificado de Registro Público de la Finca N°86808
- Estudio de Impacto Ambiental de Vista Azul

DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL
Departamento de Control y Verificación de la Calidad Ambiental

Albrook, Edificio N° 804
Apartado C-0843 - Balboa, Ancón - Rep. de Panamá.
www.miambiente.gob.pa

Teléfono: 500-0855
500-0837

Panamá, 18 de octubre de 2019

DIVEDA-492-2019

Licenciada
MITZI ARANGO DE RIVERO
Representante Legal
Empresas e Inversiones Arango, S.A.
En su despacho

Licenciada Arango:

Sean nuestras primeras líneas para extenderle mis más sinceros saludos y desearte éxito en sus funciones, a través de la presente te comunicamos la decisión tomada para el cierre del proyecto *“Altos de Camino de Cruces”* Etapa I y II aprobado mediante la Resolución DINEORA-IA-092-2001 del 18 de septiembre del 2001 y modificada mediante la Resolución DIEORA No. IAM-047-2008 del 17 de octubre del 2008 y a su vez modificada por la Resolución DIEORA-IAM-006-2015 del 27 de marzo del 2015.

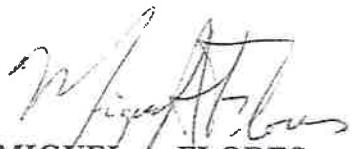
Considerando que el expediente administrativo refleja que el proyecto realizaba (el día de la inspección) actividades en el polígono concerniente a la carga y transporte de material (tosca) y perforación del terreno para realizar voladuras con explosivos y aunado a esto movimiento de suelo por la excavación del terreno y que de alguna manera la paralización de las obras respondió a decisiones extraordinarias de la empresa y variables económicas (oferta y la inflación).

Tomando en cuenta de que el Estudio de Impacto Ambiental fue aprobado mediante el Decreto Ejecutivo No. 59 del 2000, reglamentando lo estipulado en el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, y que éste a su vez fue derogado por el Decreto Ejecutivo No. 209 del 2006 que a su vez fue derogado por el Decreto Ejecutivo No. 123 del 2009 y adicional a esto, la reunión llevada a cabo con la Jefa de Proyectos de Grupo Arango, consideramos que para que se dé el Abandono o Cierre del proyecto, la sociedad EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S.A., deberá ejecutar una reforestación de 5 hectárea, en un polígono que sea parte de la empresa, para lo cual deberá entregar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana de MiAMBIENTE el Plan de Reforestación, según la Resolución AG-0151-2000 del 22 de mayo del 2000.

386

Una vez se haga entrega del documento solicitado, y se apruebe por la Dirección Regional pertinente; se entenderá que el proyecto “ALTOS DE CAMINO DE CRUCES”, aprobado mediante la Resolución DINEORA-IA-092-2001, modificado mediante la Resolución DIEORA-IAM-047-2008 del 17 de octubre del 2008 y Resolución DIEORA-IAM-006-2015 del 27 de marzo del 2015, realizó Abandono o Cierre del proyecto.

Atentamente,



MIGUEL A. FLORES

Director de Verificación del Desempeño Ambiental

MF/mj/jh

cc.: Licdo. Domínguez E. Director de Evaluación de Impacto Ambiental



DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

Edificio 501, Ave. Ascanio Villaláz
Altos de Curundú, Ancón, Panamá

Panamá, 20 de diciembre de 2019
DRPM-1190-2019

Señora
Pamela Ríos Meyer
Representante Legal
Consultores Ambientales y Multiservicios, S.A.
E. S. D

Estimada Señora Ríos:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a la nota sin número, con fecha 10 de diciembre de 2019, y recibida el 13 de diciembre de 2019, donde se hace entrega del Plan de Reforestación por Compensación del proyecto Altos de Camino de Cruces, aprobado mediante Resolución DINEORA-IA-092-2001, Resolución de Modificación DIEORA N° IAM-047-2006 y Resolución DIEORA IAM-006-2015, Categoría II, para la revisión y aprobación por parte del Ministerio de Ambiente y el mismo se desarrollara en la finca número 49334, ubicada en Pacora, en una superficie de 5.0 ha.

En virtud de lo anterior, tenemos a bien informarle que el mismo ha sido evaluado por personal técnico de la Sección Forestal, llegando a la conclusión que el mismo cumple con los criterios básicos exigidos por el Ministerio de Ambiente.

Atentamente,


Ing. Marcos Salabarria
Director Regional Encargado

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
MARCOS A. SALABARRIA V.
NGTER. EN C. AMBIENTALES CENF. MAN. REC N°
IDONEIDAD N° 4-661-02-M08




LP/CG

PODER ESPECIAL DE REPRESENTACIÓN

SEÑOR MINISTRO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA REPUBLICA DE PANAMÁ:

Quien suscribe, Mitzi Arango de Rivero, mujer, panameña, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-99-224, actuando en mi condición de Representante Legal de *MITZIMAR, S.A.*, sociedad anónima debidamente constituida bajo las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Registro Público al Folio 369870 de la Sección de Mercantil, por este medio, otorgo Poder Especial a favor del licenciado Fernando Berroa Jované, varón, panameño, mayor de edad, abogado en ejercicio, con oficina número 111, en el entrepiso del Edificio Vallarino, ubicado en la calle 52 y Elvira Méndez, corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, lugar donde recibe notificaciones, con teléfono 269-5220 / 269-5259, correo electrónico fberroa@bdglegal.com.pa para que actúe ante ustedes en nombre y representación de *MITZIMAR, S.A.* con facultades para firmar cualesquiera documentos, solicitudes, memoriales, planos, estudios de impacto ambiental, poderes, así como para representar a la sociedad en los trámites y procesos administrativos que corresponden a la competencia y funciones del MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA REPUBLICA DE PANAMÁ.

El abogado, Berroa Jované, además queda facultado para: recibir, comprometer, allanarse, desistir, celebrar convenios que impliquen disposición de derechos, interponer cualesquiera acción o recursos en la vía administrativa y contencioso-administrativa que estime pertinente para el mejor ejercicio del presente poder. Igualmente, podrá sustituir o nombrar apoderados con las mismas facultades a él conferidas.

Este poder tendrá vigencia hasta que sea expresamente revocado.

3 de agosto de 2018.

Otorga el Poder:

Mitzi A. Berroa
Mitzi Arango de Rivero
MITZIMAR, S.A.



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GLADYS EVELIA
 JONES CASTILLO
 FECHA: 2020.03.20 12:49:01 -05:00
 MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
 LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Glady E. Jones

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

109309/2020 (0) DE FECHA 03/20/2020

QUE LA SOCIEDAD

CORTES Y RELLENOS, S.A. (MEDIDA CONSERVATORIA DE PROTECCION)

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 163034 (S) DESDE EL MIÉRCOLES, 06 DE MAYO DE 1959

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

PRESIDENTE: MITZI ARANGO DE RIVERO (SUSPENDIDO)

TESORERO: RICARDO ARANGO ABAD (SUSPENDIDO)

SUSCRITOR: ROLANDO ARANGO URRIOLA

SECRETARIO: RICARDO ARANGO ABAD (SUSPENDIDO)

SUSCRITOR: FILIBERTO TEJEIRA

DIRECTOR: MITZI ARANGO DE RIVERO (SUSPENDIDO)

DIRECTOR: REBECA ARANGO DE NICKELL (SUSPENDIDO)

DIRECTOR: RICARDO ARANGO ABAD (SUSPENDIDO)

DIRECTOR: ILEANA ARANGO ASERETO (SUSPENDIDO)

DIRECTOR: RAMON RIVERO (SUSPENDIDO)

SUBSECRETARIO: REBECA ARANGO DE NICKELL (SUSPENDIDO)

VICEPRESIDENTE: REBECA ARANGO DE NICKELL (SUSPENDIDO)

SUBTESORERO: ILEANA ARANGO ASERETO (SUSPENDIDO)

VOCAL: RAMON RIVERO (SUSPENDIDO)

AGENTE RESIDENTE: MAIDA ESTHER ARANGO LOAIZA

PERSONA AUTORIZADA: REBECA ARANGO DE NICKELL, ROSANA MARIA ARANGO ASERETO Y RICARDO RAMIRO ARANGO ABAD EN FORMA CONJUNTA EN SU DEFECTO A RICARDO RAMIRO ARANGO ABAD, ROSANA MARIA ARANGO ASERETO Y ALEXANDRA ARANGO URICOECHEA EN FORMA CONJUNTA, EN SU DEFECTO A REBECA ARANGO DE NICKELL, RICARDO RAMIRO ARANGO ABAD Y ALEXANDRA ARANGO URICOECHEA EN FORMA CONJUNTA

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA AL VICE-PRESIDENTE EN FORMA CONJUNTA

CON EL SECRETARIO DE LA SOCIEDAD.-

- QUE SU CAPITAL ES DE 100,000.00 BALBOAS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES LA SUMA DE CIEN BALBOAS (B/100.000.00)

DIVIDIDO EN CIEN (100) ACCIONES DE MIL BALBOAS (B/1,000.00) CADA

ACCION. LAS ACCIONES SERAN CON DERECHO A VOTO CADA UNA.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

ENTRADA 140598/2016 (0) DE FECHA 03/31/2016 06:47:09 P.M.. REGISTRO CANCELACIÓN DE AUTO, SECUESTRO, EMBARGO, DEMANDA Y OTROS, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: B42BF0A6-C2A4-4221-BC08-DD1DCEA08A9C

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Registro Público de Panamá

ENTRADA 514802/2017 (0) DE FECHA 12/11/2017 12:02:15 P.M.. REGISTRO CANCELACIÓN DE AUTO, SECUESTRO, EMBARGO, DEMANDA Y OTROS, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN
ENTRADA 360319/2019 (0) DE FECHA 09/13/2019 12:12:30 P.M.. SERVICIO MEMORIAL PARA LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL
ENTRADA 388894/2019 (0) DE FECHA 10/03/2019 11:27:49 A.M.. REGISTRO CORRECCIÓN DE GENERALES

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 20 DE MARZO DE 2020A LAS 12:48 P.M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402588465



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: B42BF0A6-C2A4-4221-BC08-DD1DCEA08A9C
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: AMANDA LUCIA
 GUERRERO GIL
 FECHA: 2020.03.24 08:17:02 -05:00
 MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
 LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA



CERTIFICADO DE PROPIEDAD DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 109321/2020 (0) DE FECHA 03/20/2020/A.C.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) SAN MIGUELITO CÓDIGO DE UBICACIÓN 8A08, FOLIO REAL N° 104143 (F), LOTE 7-A , CORREGIMIENTO OMAR TORRIJOS, DISTRITO SAN MIGUELITO, PROVINCIA PANAMÁ, OBSERVACIONES INSCRITA AL ROLLO: 5470, DOCUMENTO: 5
 FECHA DE ADQUISICION: 11 DE DICIEMBRE DE 1986
 UBICADO EN UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 1200 m²
 CON UN VALOR DE NUEVE MIL NOVECIENTOS BALBOAS (B/. 9,900.00)
 NÚMERO DE PLANO: 8Y-53976.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

CORTES Y RELLENOS S. A TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 23 DE MARZO DE 2020 12:08 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402588460



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: BD4133C2-FFD1-47A7-A1DD-8578178127F9

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

380

ECIBO DE INGRESO

IDENTIFICADOR DEL INGRESO : 3cd6dbc5-94cc-459f-8cf0-4b7bbbdc6bb1 - (No. de entradas: 1)

Presentante: ALEJANDRA RODRIGUEZ (8-909-1361)

otario:

Dueño del documento: ALEJANDRA RODRIGUEZ (CÉDULA 8-909-1361)

atos de la entrada

109316/2020 (1) - 07/02/2020 01:06:53 p.m. TOTAL PAGADO B/. 0.00 BALBOAS

ámites solicitados

Certificado de Propiedad (Donación, traspaso, venta, préstamo o pago de 2%) - Cantidad 1 - Importe B/. 30.00

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por ANA BERTILDA PRESTAN AROSEMENA.



DERECHOS DE REGISTRO



Nº 1402588463

A depositar en la Cuenta: 1 0 0 0 0 0 5 4 9 7 8

Fecha: 03/20/2020 10:49:46 a.m.

Presentante: KENNY RODRIGUEZ (2-102-200)

Escritura:

Fecha Escritura:

Firma depositante:



AGENCIA DEL REGISTRO PUBLICO 20/03/2020 10:58:32
 0805/PAGO DE REGISTRO PUBLICO
 CAJ 3760600 #SEQ 00009759 SUP
 BOLETA 1402588463 REFERENCIA 070359759
 Efectivo Cheques BNP Otros Bancos
 0.00 0.00 0.00
 Documento: 30.00
 Total 30.00

FORMA PAGO	EUA	DÓLARES CTS
Efectivo	\$	0.00
Cheques	\$	30.00
TOTAL	\$	30.00

ORIGINAL - CONTRIBUYENTE



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 3CD6DBC5-94CC-459F-8CF0-4B7BBBDC6BB1

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

379

FIRMADO POR: AMANDA ITZEL CENTELLA TORIBIO
FECHA: 2020.03.23 12:04:10 -05:00
MOTIVO: CALIFICACIÓN DE TRAMITE
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

ACUERDO DE CALIFICACIÓN CON DEFECTO SUBSANABLE (SUSPENSIÓN DEL SERVICIO REGISTRAL)

Se suspende el servicio registral solicitado en la entrada P-109316/2020 (0) de fecha 03/20/2020 11:07:21 a.m. debido a que:

SR. USUARIO: FAVOR SOLICITAR QUE LE INCLUYAN LA SUPERFICIE EN EL CAMPO CORRESPONDIENTE, PARA PODER EMITIR EL CERTIFICADO.
GRACIAS



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 9DF530BE-B049-4F24-99BC-976F3164E1CF
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



SOLICITUD DE CERTIFICADO DE FINCA O NO PROPIEDAD

378

Tipo de Certificado:

A. CERTIFICADO DE FINCA (TODOS LOS CERTIFICADOS DE FINCA EXPRESARÁN SI CONSTAN O NO GRAVÁMENES SOBRE LA PROPIEDAD)

Datos de la finca:

Número de Finca
(folio real electrónico)

80808

Provincia

Panama

Código de Ubicación

8A08

Indique si la finca es de PH o de Propiedad:

PH

Propiedad:

Datos de Inscripción de la Finca. Escoja UNA de las tres siguientes opciones:

1. Tomo
2. Rollo complementario
3. Documento Digitalizado

Folio
 Documento

Escoja el tipo de certificado de finca:

- Donación, traspaso, venta, préstamo ó pago de 2%
- Lanzamiento o arrendamiento
- Exoneración del impuesto inmueble
- Modificación de Reglamento de copropiedad
- Junta Directiva de Propiedad Horizontal
- Congelación de impuesto

- Tasa de Interés preferencial
- Préstamo con la Caja del Seguro Social
- Historial
- Juicio de Sucesión

**Juicio de sucesión, indicar Nombre y Cédula del difunto:

Información adicional

Si requiere certificar una información no contemplada en el listado anterior, indique:

- Propietario y No. de cédula
 Superficie
 Fecha de adquisición

- Ubicación
 Valor

B. CERTIFICADO DE NO PROPIEDAD

Primer Nombre

Segundo Nombre

Primer Apelli

1.
2.
3.
4.
5.
6.

Uso MIVI (B/.5.00) Banco Hipotecario (B/.5.00) Otros Bancos (B/.30.)



109316/2020 (1)

07/02/2020 01:06:53 p.m.

Registro Público de Panamá

10)

C. DATOS DEL PRESENTANTE O SOLICITANTE:

Nombre completo: Alejandra Rodríguez

Cédula: 6909-1861

Fecha de solicitud: 2-7-2020

Si la información solicitada requiere más de una página, deberá pagar B/.10.00 por cada página adicional, una vez expedido el certificado no hay corrección si se certifica lo solicitado. (Resolución 13 del 30 de agosto de 1999, Gaceta Oficial N° 23,877). En caso de corrección deberá aportar la boleta de pago, solicitud original y certificado expedido; si la boleta de pago ha sido extraviada, deberá solicitar copia de sus expensas.



Registro Público de Panamá

377

RECIBO DE INGRESO

IDENTIFICADOR DEL INGRESO : b28d476c-8301-45e7-a7c9-c6e47e0548b8 - (No. de entradas: 1)

Presentante: ALEJANDRA RODRIGUEZ (8-909-1361)

Notario:

Dueño del documento: ALEJANDRA RODRIGUEZ (CÉDULA 8-909-1361)

Datos de la entrada

145720/2020 (0) - 06/30/2020 12:42:05 p.m. TOTAL PAGADO B/. 0.00 BALBOAS

Trámites solicitados

Corrección de Generales - Cantidad 1 - Importe B/. 15.00

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por ELENZ YELENA GUTIERREZ SANCHEZ.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: B28D476C-8301-45E7-A7C9-C6E47E0548B8
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/1



Registro Público de Panamá



RECIBO DE INGRESO

IDENTIFICADOR DEL INGRESO : 93af2e9f-14b3-4a55-8e50-df86a5c58331 - (No. de entradas: 1)

Presentante: KENNY RODRIGUEZ (2-102-200)

Notario:

Dueño del documento: 86808-8A08

Datos de la entrada

109316/2020 (0) - 03/20/2020 11:07:21 a.m. TOTAL PAGADO B/. 30.00 BALBOAS

Trámites solicitados

Certificado de Propiedad (Donación, traspaso, venta, préstamo o pago de 2%) - Cantidad 1 - Importe B/. 30.00

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por RENELDA LINO PACHECO.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: 93AF2E9F-14B3-4A55-8E50-DF86A5C58331
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/1



SOLICITUD DE CERTIFICADO DE FINCA O NO PROPIEDAD

375.

po de Certificado:

A. CERTIFICADO DE FINCA (TODOS LOS CERTIFICADOS DE FINCA EXPRESARÁN SI CONSTAN O NO GRAVÁMENES SOBRE LA PROPIEDAD)

Datos de la finca:

Número de Finca:
(folio real electrónico)

86808

Provincia

Panamá

Código de Ubicación

8408

Indique si la finca es de PH o de Propiedad:

PH

Propiedad

Datos de Inscripción de la Finca. Escoja UNA de las tres siguientes opciones:

1. Tomo
2. Rollo complementario
3. Documento Digitalizado

Folio
Documento

Escoja el tipo de certificado de finca:

- Donación, traspaso, venta, préstamo ó pago de 2%
- Lanzamiento o arrendamiento
- Exoneración del impuesto inmobiliario
- Modificación de Reglamento de copropiedad
- Junta Directiva de Propiedad Horizontal
- Congelación de impuesto

- Tasa de Interés preferencial
- Préstamo con la Caja del Seguro Social
- Historial
- Juicio de Sucesión

** Juicio de sucesión, indicar Nombre y Cédula del difunto:

Información adicional

Si requiere certificar una información no contemplada en el listado anterior indique:

- Propietario y No. de cédula
- Superficie
- Fecha de adquisición

- Ubicación
- Valor

B. CERTIFICADO DE NO PROPIEDAD

	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Cédula / Pasaporte
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					

Uso MIVI (B/.5.00) Banco Hipotecario (B/.5.00) Otros Bancos (B/.30.00) Adopción (B/.0.00) Toda la República (B/.30.00)

Uso MIVI (B/.5.00)

Banco Hipotecario (B/.5.00)

Otros Bancos (B/.30.00)

Adopción (B/.0.00)

Toda la República (B/.30.00)

C. DATOS DEL PRESENTANTE O SOLICITANTE:

Nombre completo:

Kenny Rodríguez

Cédula:

2-102 200

Fecha de solicitud:

20-03-2020

Si la información solicitada requiere más de una página, deberá pagar una vez expedido el certificado no hay corrección si se certifica lo solicitado en la Gaceta Oficial N° 23,877. En caso de corrección deberá aportar la Gaceta Oficial N° 23,877. Si la boleta de pago ha sido extraviada, deberá solicitar su expedición; si la boleta de pago ha sido extraviada, deberá solicitar su expedición.



109316/2020 (0)

03/20/2020 11:07:21 a.m.

Registro Público de Panamá



374

**SOLICITUD DE REINGRESO
DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
EXCELENCIA MILCIADES CONCEPCIÓN
MINISTRO DE AMBIENTE**

Yo, Fernando Berroa Jované, varón, panameño, con cédula de identidad personal N° 4-268-399, abogado en ejercicio, actuando en mi condición de apoderado legal de acuerdo con el poder otorgado por **Rosana Arango Assereto**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-173-734, **Rebeca Arango Abad de Nickell**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-146-40, **Ana Cristina Arango Alvarado**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-706-208, representantes legales de *Empresas e Inversiones Arango, S.A.*, inscrita al Folio 51612, de la sección de Persona Mercantil del Registro Público; solicito el reingreso y evaluación ante la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, de la Institución que usted dirige, del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II realizado al Proyecto “Vista Azul”, ubicado en el Corregimiento de Omar Torrijos, Distrito de San Miguelito y Provincia de Panamá.

El proyecto consiste en la lotificación de 172 Ha + 1,000.97 m², en la cual se realizará la construcción de la vía principal (boulevard) y calles secundarias, además de la infraestructura completa para los servicios básicos (sistema de agua potable, sistema de alcantarillado sanitario, sistemas de drenaje pluviales y sistema eléctrico y de telecomunicaciones) para futuros usos residenciales y comerciales, para esto como primera instancia se recurrirá a la limpieza, desarraigue y tala de la vegetación para posterior movimiento de tierra. Se utilizarán un total de 168 fincas, de las cuales 124 pertenecen al Promotor. De igual forma, se cuentan con las cartas de autorización por parte de las 44 Fincas restantes.

La Categoría del Estudio de Impacto ambiental, de acuerdo con la categorización realizada mediante los criterios de evaluación contenidos en el Decreto N°123 de 14 de agosto de 2009, corresponde a Categoría II.

El mismo consta de quince (15) partes y de un total de 743 fojas.

El estudio ha sido elaborado por la empresa de consultoría ambiental PANAMA ENVIRONMENTAL SERVICES, S.A., debidamente registrada ante la Autoridad Nacional del Ambiente, mediante Resolución IAR 089-99, como una entidad autorizada para elaborar estudios de impacto ambiental y en cumplimiento con lo que establece el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y su modificación el Decreto N°155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto N°36 de 3 de junio de 2019.

De igual forma el presente estudio se somete a evaluación de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009, que reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 sobre Ambiente, en lo referente al proceso de elaboración, presentación y evaluación de los Estudios Ambientales.

Como parte de la documentación que acompaña esta solicitud, se encuentran:

1. El Estudio de Impacto Ambiental en formato digital,
 2. Certificado Registro Público original de la Promotora,
 3. Certificado Registro Público original de las fincas involucradas,
 4. Certificado de Registro Público original de tenencia de las propiedades donde se desarrollará el proyecto,
 5. Copia de cédula notariada de los representantes legales de la Empresa Promotora del Estudio de Impacto Ambiental,



6. Copia de cédula notariada del apoderado de la Empresa Promotora del Estudio de Impacto Ambiental,
7. Copia autenticada del poder que me ha sido otorgado,
8. Copia de cédula notariada de los propietarios de las fincas involucradas,
9. Copia de planos del proyecto,
10. Encuestas de participación ciudadana,
11. Recibo original de pago en concepto de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental,
12. Paz y salvo de la empresa Promotora.

Para cualquier comunicación con respecto al estudio, favor contactar a Ana Chérigo, al teléfono 270-7339, dirección electrónica: pespanama@yahoo.es.

Panamá, a la fecha de su presentación

Fernando Berroa Jované

Cédula: N° 4-268-399

Empresas e Inversiones Arango, S.A.

Apoderado legal

Yo Licda. Norma Marlenis Velasco C., Notaria Pública Duodécima del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338,

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad del (los) sujeto (s) que firmo (firmaron) el presente documento su (s) firmante (s) es (son) autentica (s).

24 OCT 2019

Panamá.

Testigo

Testigo

Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Duodécima





Registro Público de Panamá

372
No. 1893810

FIRMADO POR: ZUGEY MEILYN
AGREDO PIANETTA
FECHA: 2019.10.02 16:30:37 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Zugey M. Agredo

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

387801/2019 (0) DE FECHA 10/02/2019

QUE LA SOCIEDAD

EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S.A. MEDIDA CONSERVATORIA DE PROTECCION

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 51612 (S) DESDE EL LUNES, 22 DE OCTUBRE DE 1962

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

DIRECTOR: ILEANA ARANGO ASERETO (SUSPENDIDO)

SUBTESORERO: ILEANA ARANGO ASERETO (SUSPENDIDO)

SUSCRITOR: LUISA RENE ASERETO DE ARANGO Y OTRO

DIRECTOR: REBECA ARANDO DE NICKELL (SUSPENDIDO)

DIRECTOR: RICARDO ARANGO ABAD (SUSPENDIDO)

DIRECTOR: RAMON RIVERO (SUSPENDIDO)

VICEPRESIDENTE: REBECA ARANGO DE NICKELL (SUSPENDIDO)

PRESIDENTE: MITZI ARANGO DE RIVERO (SUSPENDIDO)

TESORERO: RICARDO ARANGO ABAD (SUSPENDIDO)

SECRETARIO: RICARDO ARANGO ABAD (SUSPENDIDO)

SUSCRITOR: ROLANDO MANUEL ARANGO URRIOLA

DIRECTOR: MITZI ARANGO DE RIVERO (SUSPENDIDO)

VOCAL: RAMON RIVERO (SUSPENDIDO)

SUBSECRETARIO: REBECA ARANGO DE NICKELL (SUSPENDIDO)

AGENTE RESIDENTE: MAIDA ESTHER ARANGO LOAIZA

PERSONA AUTORIZADA: AUTORIZAR FACULTADES: A LOS SEÑORES: REBECA ARANGO DE NICKELL, ROSANA MARIA ARANGO ASERETO, RICARDO RAMIRO ARANGO ABAD EN FORMA CONJUNTA. EN SU DEFECTO A RICARDO RAMIRO ARANGO ABAD, ROSANA MARIA ARANGO ASERETO, Y ALEXANDRA ARANDO URICOECHEA. EN SU DEFECTO A REBECA ARANGO DE NICKELL, RICARDO RAMIRO ARANGO ABAD Y ALEXANDRA ARANGO URICOECHEA EN FORMA CONJUNTA. EN DEFECTO, A LOS SEÑORES ROSANA MARIA ARANGO ASERETO, REBECA ARANGO DE NICKELL Y ANA CRISTINA ARANGO ALVARADO EN FORMA CONJUNTA PARA QUE EN LAS FORMAS CONJUNTAS DESCRITAS, SEGREGUEN Y VENDAN LAS FINCAS O LOS LOTES DE TERRENO QUE SERAN SEGREGADOS DE LAS FINCAS, QUE SEAN DE PROPIEDADE. SEGUN DOCUMENTO 357615 DE LA SECCION DE MERCANTIL DESDE EL 12/06/2002.

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE, Y EN SU AUSENCIA EL VICEPRESIDENTE EN FORMA CONJUNTA CON EL SECRETARIO.

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR

ES DE MIL (1000) ACCIONES SIN VALOR NOMINAL.-

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO TIENE ENTRADAS PENDIENTES

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 4B76C82B-7D81-4106-BACE-B5EA4B4D558F

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

371

No. 1893811

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MIÉRCOLES, 02 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 04:00 P.M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402378591



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 4B76C82B-7D81-4106-BACE-B5EA4B4D558F

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

PODER ESPECIAL DE REPRESENTACIÓN

SEÑOR MINISTRO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA REPUBLICA DE PANAMÁ:

Quien suscribe, **Rosana Arango Asereto**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-173-734, **Rebeca Arango Abad de Nickell**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-146-40, **Ana Cristina Arango Alvarado**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-706-208, actuando en condición de Representante Legal de **EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S.A.**, inscrita al folio 51612, de la Sección de Mercantil del Registro Público, **CORTES Y RELLENOS, S.A.** inscrita al Folio 163034, de la Sección de Mercantil del Registro Público y **MAQUINARIAS E INGENIERIA, S.A.**, inscrita al Folio 44174, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, todas con domicilio en el primer alto del edificio Grupo Arango, s/n, en calle 11 y ½, corregimiento de Rio Abajo, distrito y provincia de Panamá, por este medio, otorgo Poder Especial a favor del Licenciado **Fernando Berroa Jované**, varón, panameño, mayor de edad, abogado en ejercicio, con oficina número 111, en el entrepiso del Edificio Vallarino, ubicado en la calle 52 y Elvira Méndez, corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, lugar donde recibe notificaciones, con teléfono 269-5220 /269-5259, correo electrónico fberroa@bdglegal.com.pa para que actúe ante ustedes en nombre y representación de **EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S.A.**, con facultades para firmar cualesquiera documentos, solicitudes, memoriales, planos, estudios de impacto ambiental, poderes, así como para representar a la sociedad en los trámites y procesos administrativos que corresponden a la competencia y funciones del MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

El abogado, **Berroa Jované**, además queda facultado para: recibir, comprometer, allanarse, desistir, celebrar convenios que impliquen disposición de derechos, interponer cualesquiera acción o recursos en la vía administrativa y contencioso-administrativa que estime pertinente para el mejor ejercicio del presente poder. Igualmente, podrá sustituir o nombrar apoderados con las mismas facultades a él conferidas.

Este poder tendrá vigencia hasta que sea expresamente revocado.

Otorga el Poder:


Rosana Arango Asereto

EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S.A.
CORTES Y RELLENOS, S.A.
MAQUINARIAS E INGENIERIA, S.A.

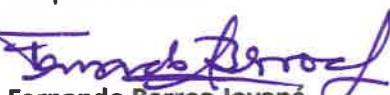

Rebeca Arango Abad de Nickell

EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S.A.
CORTES Y RELLENOS, S.A.
MAQUINARIA E INGENIERIA, S.A.


Ana Cristina Arango Alvarado
EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S.A.
CORTES Y RELLENOS, S.A.
MAQUINARIAS E INGENIERIA, S.A.



Acepta el Poder:


Fernando Berroa Jované

Cédula N° 4-268-399. Idoneidad N° 4987

El suscrito LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-157-725.

CERTIFICO: Este poder ha sido presentado personalmente por su (s) poderdante (s) ante mí, y los testigos que suscriben, por lo tanto sus firmas son auténticas.

Panamá, 14 OCT 2019


Testigos
Testigos
LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Décimo



369

175



TE TRIBUNAL ELECTORAL
LA PATRIA SE HACERÁ JUSTICIA

DIRECTOR NACIONAL DE CEDULACION



3CAF1N00120

8-706-208

Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-157-725.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme.

18 MAR 2019

Panamá,

Testigos

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Décimo



368

172

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Rosana Maria
Arango Assereto



NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 15-SEP-1956

LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ

SEXO: F DONANTE TIPO DE SANGRE: A1+

EXPEDIDA: 27-JUL-2016 EXPIRA: 27-JUL-2026

8-173-734

Rosana Maria Arango Assereto

Yo, LIC. RAUL IVAN CASTILLO SANJUR, Notario
Público Décimo del Circuito de Panamá, con Cédula
No. 4-157-725

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta
copia fotostática con su original que se me
presentó y la he encontrado en su todo conforme.

Panamá, 22 MAR 2019

Testigo

Testigo

LIC. RAUL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Décimo



367

PA

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Rebeca Joaquina
Arango Abad de Nickell



8-146-40

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 24-DIC-1944
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMA
SEXO: F. TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 13-JUN-2017 EXPIRA: 13-JUN-2027



Rebeca Joaquina Arango Abad de Nickell

Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario
Público Décimo del Circuito de Panamá, con Cédula
No. 4-157-725

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta
copia fotostática con su original que se me
presentó y la he encontrado en su todo conforme.

Panamá,

18 MAR 2019

Testigos

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Décimo



366



Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANTUR, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-157-725,

CERTIFICO:

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme.

Panamá,

18 MAR 2019

Testigos

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANTUR
Notario Público Décimo





Registro Público de Panamá

365 10

No. 1672425

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2019.01.07 11:31:14 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 519525/2018 (0) DE FECHA 27/12/2018.(JR)

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) SAN MIGUELITO CÓDIGO DE UBICACIÓN 8A08, FOLIO REAL Nº 25657 (F)
CORREGIMIENTO OMAR TORRIJOS, DISTRITO SAN MIGUELITO, PROVINCIA PANAMÁ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 207 HA 8858 M² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 12 HA 3325 M² 62.5 DM² CON UN VALOR DE QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES BALBOAS (B/. 513,293.00) Y UN VALOR DEL TERRENO DE CIENTO NOVENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE BALBOAS CON OCHENTA Y UNO (B/. 190,539.81)
FECHA DE ADQUISICION 22 DE DICIEMBRE DE 1966.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO,S.A. (CÉDULA -----) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE NO CONSTAN GRAVAMENES Y RESTRICCIONES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 04 DE ENERO DE 2019 03:19 PM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402017320



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 3C9F6CD4-69ED-4C14-B8F0-0FE5EB779875

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



364 H

No. 1672426

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: BELLA MIGDALIA
SANTOS PALACIOS
FECHA: 2019.01.04 09:15:12 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Bella de Lomas

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 519537/2018 (0) DE FECHA 27/12/2018. /R.T.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) SAN MIGUELITO CÓDIGO DE UBICACIÓN 8A08, FOLIO REAL N° 55692 (F)
LOTE S/N, SEGUN PLANO 87-28269, SITUADA EN EL CORREGIMIENTO OMAR TORRIJOS, DISTRITO SAN
MIGUELITO, PROVINCIA PANAMÁ,
UBICADO EN UNA SUPERFICIE DE 1HECT.2000MTS2-36DC2
CON UN VALOR DE CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO BALBOAS CON OCHO (B/.
188,251.08)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD, QUIEN LA ADQUIRIO EL 30
DE MARZO DE 2005.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 03 DE ENERO DE
2019 03:31 PM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ,
PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE
LIQUIDACIÓN 1402017326



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: E52118D7-1512-4B9B-909C-AB15CD1C60FD
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: BELLA MIGDALIA
SANTOS PALACIOS
FECHA: 2019.01.04 09:15:43 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

363 R
No. 1672427

Bella de Lomas

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 519551/2018 (0) DE FECHA 27/12/2018. /R.T.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) SAN MIGUELITO CÓDIGO DE UBICACIÓN 8A08, FOLIO REAL N° 85792 (F)
LOTE PARC. 1, PLANO 8Y-45540, CORREGIMIENTO OMAR TORRIJOS, DISTRITO SAN MIGUELITO, PROVINCIA
PANAMÁ
Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 180 m² 40 dm²
CON UN VALOR DE VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/. 28,500.00)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

EMPRESAS E INVERSION ES ARANGO, S. A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD, QUIEN LA ADQUIRIO EL
19 DE ABRIL DE 1983

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 03 DE ENERO DE
2019 03:38 PM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ,
PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE
LIQUIDACIÓN 1402017328



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: 889A804D-96CD-41B2-A9E0-02A8824821C0
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

362 18

No. 1672428

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2019.01.07 11:36:28 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Chayet Johnson

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 519517/2018 (0) DE FECHA 27/12/2018.(JR)

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) SAN MIGUELITO CÓDIGO DE UBICACIÓN 8A08, FOLIO REAL N° 85794 (F)
CORREGIMIENTO OMAR TORRIJOS, DISTRITO SAN MIGUELITO, PROVINCIA PANAMÁ,
RESTO LIBRE:3150M2
CON UN VALOR DE SETENTA Y SEIS MIL BALBOAS (B/. 76,000.00)
FECHA DE ADQUISICION: 19 ABRIL DE 1983.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

EMPRESAS E INVERSION ES ARANGO, S. A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE NO CONSTAN GRAVAMENES Y RESTRICCIONES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 04 DE ENERO DE 201903:28 PM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402017332



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: D19B413B-B25C-4EF9-9B5D-C8019DC2EE6B
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



361 14

No. 1672429

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: BELLA MIGDALIA
SANTOS PALACIOS
FECHA: 2019.01.04 09:16:11 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Bella de Lomas

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 519566/2018 (0) DE FECHA 27/12/2018. /R.T.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) SAN MIGUELITO CÓDIGO DE UBICACIÓN 8A08, FOLIO REAL Nº 85795 (F)
LOTE DE TERRENO MARCADO COMO PARC- 3, SEGUN PLANO 8Y-45541, SITUADA EN EL CORREGIMIENTO
OMAR TORRIJOS, DISTRITO SAN MIGUELITO, PROVINCIA PANAMÁ,
UBICADO EN UNA SUPERFICIE DE 1050M2
CON UN VALOR DE DIECINUEVE MIL BALBOAS (B/. 19,000.00)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

EMPRESAS E INVERSION ES ARANGO TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD, QUIEN LA ADQUIRIO EL 19 DE ABRIL DE 1983.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 03 DE ENERO DE 2019 04:20 PM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402017336



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 1ACD3067-843B-4AF5-B628-9AB8C3A4E6DC
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

360 K
No. 1672430

FIRMADO POR: KAREN NYNO SKA
LOPEZ SANCHEZ
FECHA: 2019.01.02 15:10:04 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Karen n. Lopez S.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 521468/2018 (0) DE FECHA 28/12/2018.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) SAN MIGUELITO CÓDIGO DE UBICACIÓN 8A08, FOLIO REAL N° 85797 (F)
LOTE NO. PARC. 4, CORREGIMIENTO OMAR TORRIJOS, DISTRITO SAN MIGUELITO, PROVINCIA PANAMÁ.
OBSERVACIONES RESTO LIBRE: 1050M2 ---- PLANO NO. 8Y-45541
VALOR REGISTRADO: B/.19,000.00 ----- FECHA DE ADQUISICION: 19 DE ABRIL DE 1983.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

EMPRESAS E INVERSION ES ARANGO, S. A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

QUE NO HAY ENTRADAS EN PROCESO.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 02 DE ENERO DE 2019 03:06 PM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402017338



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: A02738B8-0635-4989-8B0A-D3FF23CDD10A
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

359 X
No. 1672431

FIRMADO POR: RAFAEL ALEXIS DE
GRACIA MORALES
FECHA: 2019.01.02 15:18:26 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 521478/2018 (0) DE FECHA 28/12/2018.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) SAN MIGUELITO CÓDIGO DE UBICACIÓN 8A08, FOLIO REAL N° 85800 (F)
LOTE PARC.7 , CORREGIMIENTO OMAR TORRIJOS, DISTRITO SAN MIGUELITO, PROVINCIA PANAMÁ UBICADO
EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 180 m² CON UN VALOR
DE VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/. 28,500.00) NÚMERO DE PLANO: 8Y-44822 FECHA DE
ADQUISICION 19 DE ABRIL DE 1983.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

EMPRESAS E INVERSION ES ARANGO, S. A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

QUE NO CONSTA

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 02 DE ENERO DE
2019 03:15 PM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ,
PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE
LIQUIDACIÓN 1402017343



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: 88A8B058-D8CF-49B3-B2E2-33EDCBB390EB

Registro Público de Panamá - Via España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Página: 1 de 1



Registro Público de Panamá

358 17
No. 1674318

FIRMADO POR: RAFAEL ALEXIS DE
GRACIA MORALES
FECHA: 2019.01.02 15:20:44 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 521500/2018 (0) DE FECHA 28/12/2018.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) SAN MIGUELITO CÓDIGO DE UBICACIÓN 8A08, FOLIO REAL N° 86801 (F)
CORREGIMIENTO OMAR TORRIJOS, DISTRITO SAN MIGUELITO, PROVINCIA PANAMÁ, OBSERVACIONES RESTO
LIBRE:9000M2 CON UN VALOR DE NUEVE MIL NOVECIENTOS BALBOAS (B/. 9,900.00) FECHA DE ADQUISICION
08 DE JULIO DE 1983.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

EMPRESAS E INVERSION ES ARANGO, S. A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE NO CONSTA GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

ENTRADA 91455/2010 (0) DE FECHA 28/05/2010 11:35:20 AM. REGISTRO CANCELACIÓN DE AUTO, SECUESTRO,
EMBARGO, DEMANDA Y OTROS

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 02 DE ENERO DE
201903:19 PM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ,
PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE
LIQUIDACIÓN 1402017346



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: DBB93A20-F7F3-4C37-936F-9980C9C8AC44
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



357 18

No. 1674319

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: RAFAEL ALEXIS DE
GRACIA MORALES
FECHA: 2019.01.02 15:29:31 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 521507/2018 (0) DE FECHA 28/12/2018.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) SAN MIGUELITO CÓDIGO DE UBICACIÓN 8A08, FOLIO REAL № 86802 (F)
CORREGIMIENTO OMAR TORRIJOS, DISTRITO SAN MIGUELITO, PROVINCIA PANAMÁ, OBSERVACIONES RESTO
LIBRE:3750M2 CON UN VALOR DE NUEVE MIL OCHOCIENTOS BALBOAS (B/. 9,800.00) FECHA DE ADQUISICION
08 DE JULIO DE 1983.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

EMPRESAS E INVERSION ES ARANGO, S. A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE NO CONSTA GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

ENTRADA 91455/2010 (0) DE FECHA 28/05/2010 11:35:20 AM. REGISTRO CANCELACIÓN DE AUTO, SECUESTRO,
EMBARGO, DEMANDA Y OTROS

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 02 DE ENERO DE
2019 03:27 PM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ,
PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE
LIQUIDACIÓN 1402017347



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: 2D649BF6-9662-4C5F-98E7-A998BF6020AE

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

356 8
No. 1674320

FIRMADO POR: RAFAEL ALEXIS DE
GRACIA MORALES
FECHA: 2019.01.02 15:49:00 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 521525/2018 (0) DE FECHA 28/12/2018.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) SAN MIGUELITO CÓDIGO DE UBICACIÓN 8A08, FOLIO REAL № 86803 (F)
CORREGIMIENTO OMAR TORRIJOS, DISTRITO SAN MIGUELITO, PROVINCIA PANAMÁ, OBSERVACIONES RESTO
LIBRE:4000M2 CON UN VALOR DE NUEVE MIL SETECIENTOS BALBOAS (B/. 9,700.00), FECHA DE ADQUISICION
15 DE SEPTIEMBRE DE 1983.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

EMPRESAS E INVERSION ES ARANGO, S. A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE NO CONSTA GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

ENTRADA 91455/2010 (0) DE FECHA 28/05/2010 11:35:20 AM. REGISTRO CANCELACIÓN DE AUTO, SECUESTRO,
EMBARGO, DEMANDA Y OTROS

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 02 DE ENERO DE
2019 03:47 PM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ,
PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE
LIQUIDACIÓN 1402017350



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: CD718D33-D3BA-4F4B-A9C5-1D0A2CF6D4C9
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

355 20

No. 1674321

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2019.01.04 13:20:35 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 521540/2018 (0) DE FECHA 28/12/2018. (JAFA)

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) SAN MIGUELITO CÓDIGO DE UBICACIÓN 8A08, FOLIO REAL N° 86804 (F)
CORREGIMIENTO OMAR TORRIJOS, DISTRITO SAN MIGUELITO, PROVINCIA PANAMÁ, OBSERVACIONES RESTO
LIBRE:5250M2 UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE
CON UN VALOR DE NUEVE MIL SEISCIENTOS BALBOAS (B/. 9,600.00).

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

EMPRESAS E INVERSION ES ARANGO, S. A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
FECHA DE ADQUISICION: 8 DE JULIO DE 1983.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

NO CONSTA GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 03 DE ENERO DE
201907:36 PM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ,
PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE
LIQUIDACIÓN 1402017354



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: 631C06C7-E628-4247-A16B-D241506EC005
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

354 RT
No. 1660723

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2019.01.04 13:19:46 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 521556/2018 (0) DE FECHA 28/12/2018. (JAFA)

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) SAN MIGUELITO CÓDIGO DE UBICACIÓN 8A08, FOLIO REAL N° 86805 (F)
CORREGIMIENTO OMAR TORRIJOS, DISTRITO SAN MIGUELITO, PROVINCIA PANAMÁ, OBSERVACIONES RESTO
LIBRE:3000M2 UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE
CON UN VALOR DE NUEVE MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/. 9,500.00).

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

EMPRESAS E INVERSION ES ARANGO, S. A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
FECHA DE ADQUISICION: 8 DE JULIO DE 1983.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

NO CONSTA GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 03 DE ENERO DE
201907:44 PM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ,
PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE
LIQUIDACIÓN 1402017357



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: 8B77A818-DF9A-4C31-B45D-32E31C6DDABA
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

353 22
No. 1674322

FIRMADO POR: BELLA MIGDALIA
SANTOS PALACIOS
FECHA: 2019.01.04 11:10:01 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Bella de Lomas

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 521610/2018 (0) DE FECHA 28/12/2018.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) SAN MIGUELITO CÓDIGO DE UBICACIÓN 8A08, FOLIO REAL N° 86806 (F)
CORREGIMIENTO OMAR TORRIJOS, DISTRITO SAN MIGUELITO, PROVINCIA PANAMÁ
OBSERVACIONES RESTO LIBRE:3250M2 UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE Y CON UNA SUPERFICIE
ACTUAL O RESTO LIBRE DE CON UN VALOR DE NUEVE MIL CUATROCIENTOS BALBOAS (B/. 9,400.00).

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

EMPRESAS E INVERSION ES ARANGO, S. A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
QUIEN LA ADQUIRIO EL 8 DE JULIO DE 1983.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS EN PROCESO.

**LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 04 DE ENERO DE 2019
11:05 AM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA
LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE
LIQUIDACIÓN 1402017363**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: A50CEFF4-05C5-4FFF-A5EF-8E608D0F0FFD

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

352 25
No. 1674323

FIRMADO POR: BELLA MIGDALIA
SANTOS PALACIOS
FECHA: 2019.01.04 14:08:59 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACIÓN: PANAMA, PANAMA

Bella de Lourdes

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 521635/2018 (0) DE FECHA 28/12/2018.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) SAN MIGUELITO CÓDIGO DE UBICACIÓN 8A08, FOLIO REAL N° 86807 (F)
LOTE 14, SEGUN PLANO 8Y-46014, SITUADO EN EL CORREGIMIENTO OMAR TORRIJOS, DISTRITO SAN
MIGUELITO, PROVINCIA PANAMÁ.
SUPERFICIE INICIAL DE 3000 m²
SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 3000 m²
VALOR DE NUEVE MIL TRESCIENTOS BALBOAS (B/. 9,300.00)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

EMPRESAS E INVERSIÓN ES ARANGO, S. A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
QUIEN LA ADQUIRIO EL 8 DE JULIO DE 1983.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS EN PROCESO.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 04 DE ENERO DE 2019
02:02 PM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA
LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE
LIQUIDACIÓN 1402017364



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: 65303304-F5D6-4FF3-A2D6-36DD76BBE81D

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

351 24

No. 1674324

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2019.01.08 10:49:56 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 521785/2018 (0) DE FECHA 28/12/2018.(JR)

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) SAN MIGUELITO CÓDIGO DE UBICACIÓN 8A08, FOLIO REAL N° 86808 (F)
CORREGIMIENTO OMAR TORRIJOS, DISTRITO SAN MIGUELITO, PROVINCIA PANAMÁ,
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE CON UN VALOR
DE NUEVE MIL DOSCIENTOS BALBOAS (B/. 9,200.00)
FECHA DE ADQUISICION: 08 DE JULIO DE 1983.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

EMPRESAS E INVERSION ES ARANGO, S. A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 07 DE ENERO DE 2019 02:33 PM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402017367



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: BB7BA7A1-90DC-4564-8F3D-1D8E8FD812AB
Registro Público de Panamá - Via España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

350 25
No. 1674325

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2019.01.04 13:20:57 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 521696/2018 (0) DE FECHA 28/12/2018/VI.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) SAN MIGUELITO CÓDIGO DE UBICACIÓN 8A08, FOLIO REAL № 86809 (F)
CORREGIMIENTO OMAR TORRIJOS, DISTRITO SAN MIGUELITO, PROVINCIA PANAMÁ.
RESTO LIBRE:3750M2. UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO
LIBRE DE CON UN VALOR DE NUEVE MIL CIEN BALBOAS (B/. 9,100.00).

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

EMPRESAS E INVERSION ES ARANGO, S. A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
FECHA DE ADQUISICION: 8 DE JULIO DE 1983.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS EN PROCESO.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 03 DE ENERO DE
201902:24 PM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ,
PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE
LIQUIDACIÓN 1402017391



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: 99E9728D-94A3-4AE3-8E44-055FFA7444A8
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

349-26

No. 1674326

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2019.01.04 13:19:05 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Tuare Johnson

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 521689/2018 (0) DE FECHA 28/12/2018/VI.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) SAN MIGUELITO CÓDIGO DE UBICACIÓN 8A08, FOLIO REAL N° 86980 (F)
LOTE 2, CORREGIMIENTO OMAR TORRIJOS, DISTRITO SAN MIGUELITO, PROVINCIA PANAMÁ.
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 4,252.89m² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE
4,252.89m².
CON UN VALOR DE NUEVE MIL NOVECIENTOS BALBOAS (B/. 9,900.00).
NÚMERO DE PLANO: 8Y-32352.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
FECHA DE ADQUISICIÓN: 25 DE JULIO DE 1983.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE: QUE CONSTITUYE A FAVOR DE ELEKTRA UNA SERVIDUMBRE
PERMANENTE, PARA EL PASO DE LA LINEA DE TRANSMISION DE PROPIEDAD DE ELEKTRA MEDIANTE LA
CUALTRASEGARA ENERGIA HACIA LA SUB-ESTACION DE TINAJITAS DICHA SERVIDUMBRE TIENE UNA SUPERFICIE
DE 359MT2 90DC2 SOBRE LA FICA 86980. INSCRITO EN EL TOMO 2005, ASIENTO 153757
, DE FECHA 10/08/2005.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS EN PROCESO.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 03 DE ENERO DE
2019 02:34 PM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ,
PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE
LIQUIDACIÓN 1402017396



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: 8B481C7A-08ED-436F-B1D7-84FA9C66CB43
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



348 27

No. 1674217

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: IRASEMA EDITH
CASTRO MUÑOZ
FECHA: 2019.01.03 17:50:30 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 521661/2018 (0) DE FECHA 28/12/2018. (IC)

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) SAN MIGUELITO CÓDIGO DE UBICACIÓN 8A08, FOLIO REAL N° 86981 (F)
LOTE 3, CON NUMERO DE PLANO 8Y-32352 , CORREGIMIENTO OMAR TORRIJOS, DISTRITO SAN MIGUELITO,
PROVINCIA PANAMÁ,
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 1 ha 9076 m² 18 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE
DE 1 ha 51 m² 35 dm²
CON UN VALOR DE TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO BALBOAS (B/. 30,154.00)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
ADQUIRIDA DESDE EL 06 DE JULIO DE 2009.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE A LA FECHA.

CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE: QUE CONSTITUYE SERVIDUMBRE PERMANENTE PARA EL PASO DE AL
LINEA DE TRANSMISION DE PROPIEDAD DE ELEKTRA MEDIANTE LA CUAL TRASEGARA ENERGIA HACIA LA SUB-
ESTACION DE TINAJITAS. DICHA SERVIDUMBRE TIENE UNA SUPERFICIE DE 6.82MT² SEGUN CONSTA AL
DOCUMENTO REDI 1088153, INSCRITO DESDE EL 23 DE FEBRERO DE 2007.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO CONSTA ENTRADAS EN PROCESO.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 03 DE ENERO DE
2019 05:47 PM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ,
PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE
LIQUIDACIÓN 1402017399



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: 82E1DBDC-F874-46D1-A8E4-759DFE3FACCF
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

34728

No. 1674327

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2019.01.04 12:44:18 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Juan Johnson

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 519749/2018 (0) DE FECHA 27/12/2018. (JAFA)

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) SAN MIGUELITO CÓDIGO DE UBICACIÓN 8A08, FOLIO REAL № 86982 (F)
LOTE 4, CORREGIMIENTO OMAR TORRIJOS, DISTRITO SAN MIGUELITO, PROVINCIA PANAMÁ, UBICADO EN UNA
SUPERFICIE INICIAL DE 5 ha 314 m² 22 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 3 ha 878 m² 48
dm² CON UN VALOR DE CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS BALBOAS (B/. 150,942.00)
NÚMERO DE PLANO: 8Y-32352.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

EMPRESAS E INVERSIONES ARANGO, S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
FECHA DE ADQUISICION: 24 DE JUNIO DE 1998.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

NO CONSTA GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 03 DE ENERO DE
2019 12:32 PM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ,
PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE
LIQUIDACIÓN 1402017410



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: 30EFC73D-1532-45E1-A976-6C7B5170E814
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

396 29

No. 1674328

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2019.01.04 10:57:11 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 519735/2018 (0) DE FECHA 27/12/2018. (JAFA)

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) SAN MIGUELITO CÓDIGO DE UBICACIÓN 8A08, FOLIO REAL N° 86984 (F)
CORREGIMIENTO OMAR TORRIJOS, DISTRITO SAN MIGUELITO, PROVINCIA PANAMÁ UBICADO EN UNA
SUPERFICIE INICIAL DE Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 9153 m² 28 dm² CON UN VALOR DE
TREINTA Y TRES MIL VEINTICUATRO BALBOAS (B/. 33,024.00).

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

EMPRESAS E INVERSION ES ARANGO, S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
FECHA DE ADQUISICION: 25 DE JULIO DE 1983.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

NO CONSTA GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 03 DE ENERO DE
2019 12:10 PM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ,
PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE
LIQUIDACIÓN 1402017413



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: A6D1BE1F-F043-4E7B-A3A5-2BD9F88763BE
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000